# ESCUELA DE POSGRADO PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019

# TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctora en Derecho

## **AUTORA:**

Mg. Ordinola Quintana Nuria Shirley (ORCID: 0000-0002-0086-5384)

# **ASESOR:**

Dr. Quispe Ichpas Rubén (ORCID: 0000-0003-2710-323X)

# LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

LIMA – PERÚ 2020

# Dedicatoria

A Dios, por darme fortaleza, inteligencia y sabiduría para poder alcanzar mis metas, a mi esposo y a mis preciosos hijos (mi familia), por su comprensión y su apoyo incondicional.

# Agradecimiento

Este trabajo de investigación es el resultado de mucho esfuerzo y sacrificio, por lo que agradezco a papito dios por darme fortaleza, inteligencia, y sabiduría, a fin de poder lograr y culminar el trabajo de tesis, a mi familia que son mi motor y motivo que me inspiran a seguir adelante, así como también fuente de apoyo constante e incondicional en mi vida a efecto de lograr el desarrollo personal, a mis docentes del doctorado y amigos que me apoyaron brindándome sus sabias experiencia sapiencias. Finalmente agradecer de manera especial a mi maestro y colega asesor metodólogo, Dr. Rubén Quispe Ichpas, por guiarme de la manera más sencilla en la realización de mi trabajo de investigación.

# Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo, Nuria Shirley Ordinola Quintana, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa de

Doctorado en Derecho, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi

trabajo académico titulado: "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de

Violencia familiar en los Juzgados de familia de Lima Norte 2019", en 218 folios para la

obtención del grado académico de Doctor en Derecho, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de

investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis

proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de

elaboración de trabajos académicos.

Nº he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas

en este trabajo.

- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni

parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en

búsqueda de plagios.

- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su

fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento

disciplinario.

Lima, 10 enero 2020.

Mg. Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI. N° 08665392

v

# Índice

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
Resumo	xi
I. Introducción	1
II. Método	16
2.1 Tipo y diseño de estudio	16
2.2 Escenario de Estudio	16
2.3 Participantes	17
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
2.5. Procedimiento	20
2.6 Método de análisis de información	21
2.7 Aspectos éticos	22
III. Resultados	23
IV. Discusión	28
V. Conclusiones	30
VI. Recomendaciones	32
VII. Propuesta.	33
Referencias	36
Anexos	41
Anexo 1. Matriz de consistencia	42
Anexo 2. Matriz de categorización	44
Anexo 3. Carta de presentación y solicitud de participación	46
Anexo 4. Guía de entrevista	50

Anexo 5. Certificado de validez de instrumento – Juicio de expertos	51
Anexo 6 Entrevistas	65
Anexo 7. Consentimiento informado	125
Anexo 8. Reducción de datos y generación de subcategorías	137
Anexo 9. Matriz de triangulación de fiscales	158
Anexo 10. Matriz de triangulación de Jueces	164
Anexo 11. Matriz de triangulación de Abogados	172
Anexo 12. Matriz de triangulación de Policías	182
Anexo 13. Matriz de triangulación de participantes	193
Anexo 14. Criterios de rigor científico logrados en el estudio	203

# Índice de tablas

		Pág.
Tabla 1.	Participantes y sus características	17
Tabla 2.	Fiscalías Provincial Penal Corporativa Víctima de Violencia Familiar	
	y el grupo Familiar de Lima Norte	18
Tabla 3.	Juzgados Especializados en Violencia Familiar y el grupo Familiar de	
	Lima Norte	18
Tabla 4.	Abogados	18
Tabla 5.	Policías de la sección familia de Lima Norte	19
Tabla 6.	Técnicas, instrumentos y sujetos de estudio	19
Tabla 7.	Codificación	21
	Índice de figuras	
		Pág.
Figura 1.	Procedimiento metodológico: etapas del diseño de investigación Nota:	
		20

Resumen

La tesis denominada "Eficacia de las Medidas de Protección para varones víctimas de

Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte, 2019", tiene como objetivo

determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los Juzgados de Familia

de Lima Norte, a favor del varón víctima de violencia familiar, siendo estudiado este

fenómeno para darle importancia debida, de acuerdo a la Ley 30364.

En cuanto a la metodología, se utilizó un enfoque cualitativo, con diseño

fenomenológico, teniendo como instrumento de evaluación la guía de entrevistas

conformada por doce preguntas semiestructuradas, quienes respondieron a los objetivos

tanto general como específicos, tuvo como centro de estudio el Juzgado de Familia Lima

Norte, la muestra estuvo conformado por doce participantes entre ellos, tres jueces de

familia, tres fiscales, tres abogados y tres policías.

Se tuvo como conclusión de que las medidas de protección no son oportunas, por tanto

no son eficaces por la falta de personal jurisdiccional, el cual requiere de manera inmediata

que se implemente un órgano auxiliar el cual de seguimiento y supervisen las medidas de

protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, a fin de garantizar su

real cumplimiento, apelando a los derechos plasmados en nuestra constitución, cuya

obligación es proteger a la familia como derecho fundamental contemplado en nuestra

Constitución.

Palabras clave: Eficacia, medidas de protección, violencia familiar.

ix

Abstract

The thesis entitled "Effectiveness of the Protection Measures for male victims of Family

Violence in the Family Courts of Lima Norte, 2019", aims to determine if the protection

measures, granted in the Family Courts of North Lima, are effective, in favor of the male

victim of family violence, this phenomenon being studied to give due importance, according

to Law 30364.

Regarding the methodology, a qualitative approach was used, with phenomenological

design, having as an evaluation instrument the interview guide formed by 12 semistructured

questions, who responded to both general and specific objectives, the Family Court had as a

study center Lima North, whose population were all members of the Court and the sample

consisted of 12 participants including three family judges, three prosecutors, three lawyers

and three police officers.

It was concluded that the protection measures are not timely, therefore they are not

effective due to the lack of jurisdictional personnel, which immediately requires that an

auxiliary body be implemented, which will monitor and supervise the protection measures

dictated in favor of the male victim of family violence, in order to guarantee its real

compliance, appealing to the rights embodied in our constitution, whose obligation is to

protect the family as a fundamental right contemplated in our Constitution.

**Keywords**: Effectiveness, protection measures, family violence.

X

Resumo

A tese intitulada "Efetividade das medidas de proteção para vítimas masculinas de violência

familiar nos tribunais de família de North Lima, 2019", visa determinar se as medidas de

proteção concedidas nos tribunais de família de North Lima são efetivas, em favor do homem

vítima de violência familiar, sendo este fenômeno estudado para dar a devida importância,

conforme a Lei 30364.

Quanto à metodologia, utilizou-se uma abordagem qualitativa, com desenho

fenomenológico, tendo como instrumento de avaliação o roteiro de entrevista composto por

doze perguntas semiestruturadas, que respondiam a objetivos gerais e específicos, tendo

como centro de estudos o Tribunal de Família. Lima Norte, cuja população era todos

membros do Tribunal e a amostra era composta por doze participantes, incluindo três juízes

de família, três promotores, três advogados e três policiais.

Concluiu-se que as medidas de proteção não são oportunas, portanto, não são eficazes

devido à falta de pessoal jurisdicional, o que exige imediatamente a implementação de um

órgão auxiliar que monitore e supervisione as medidas de proteção ditadas no favor do

homem vítima de violência familiar, a fim de garantir sua real conformidade, apelando aos

direitos consagrados em nossa constituição, cuja obrigação é proteger a família como um

direito fundamental contemplado em nossa Constituição.

Palavras-chave: Eficácia, medidas de proteção, violência familiar.

хi

#### I. Introducción

En la India, las víctimas de violencia doméstica son a menudo hombres casados. La incidencia de violencia doméstica contra los hombres es alta, aunque no se informa, la violencia es inaceptable y ningún hombre merece ser golpeado, abusado sexualmente o sufrir emocionalmente (Srivastava, 2016, p. 1193).

En Europa, históricamente se pensaba que la violencia sexual y domestica afectaba casi exclusivamente a las mujeres, sin embargo, estudios recientes en varios países han indicado que también hay un gran número de víctimas masculinas (Watson, 2016). En España, la existencia de violencia por parte de la mujer hacia el hombre existe, lo que indican resultado de investigaciones señalando que no se presentan en cantidades como las ocurridas en contra de mujeres, y que específicamente no lo reconocen las propias mujeres "debido a la falta de conciencia" (Aguilera, Barba, Fuentes, López, Villacreces y García, 2015, p.17).

En América Latina, en países como Colombia se ha detectado violencia de tipo verbal, generalmente la mujer insulta y reclama en determinados casos a la pareja masculina sobre su falta de hombría o modelo de macho latino que espera de este, exigiendo mayor demostración de masculinidad que ella necesita como mujer (Rojas, Galleguillos, Miranda y Valencia, 2013).

La agresión doméstica en el Perú está considerada como un problema de salud, es así que fue creada la Ley 30364, la misma que fue originada con el objetivo de advertir, suprimir y castigar las maneras o tipos de agresión dada en el ambiente tanto estatal, como privado frente a las mujeres por su posición de tales y hacia los integrantes del entorno doméstico, así como también personas vulnerables dentro del cual también está contemplado o comprendidos al varón víctima de violencia familiar. Esta nueva Ley incorporada en el ordenamiento jurídico o marco legal peruano que entró en vigencia desde noviembre del 2015 y que regula las maneras de agresión domestica existentes llámese: agresión sexual, física, psicológica, económica y patrimonial.

La Ley 30364, es la que previene, sanciona y erradica la forma de violencia familiar no solo en las mujeres sino en todos los miembros de la familia, cabe mencionar que la protección está dada para toda persona víctima de violencia familiar, el cual está inmerso el varón que también es víctima de violencia, por parte de su pareja.

La violencia familiar como problema domestico ha afectado tanto a la mujer, niño,

niña y el grupo familiar, incluyendo al varón víctima de este tipo de violencia, es así que la Ley 30364 ha intentado resolver los altos indicies de violencia familiar que se vive en los últimos años, aunado a ello la violencia cometidas en contra de varones víctima de violencia familiar, quienes antes no denunciaban. Es así que la presente investigación nace a partir de la siguiente pregunta de investigación ¿Son eficaces las medidas de protección, dictadas en los Juzgados de Familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar?, dicha interrogante nos motiva a investigar como objetivo general determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

Lo que se busca con la investigación es determinar la eficacia de las medidas de protección, otorgadas en los Juzgados de Familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar, fenómeno que en algunos casos lo soportan muchos varones de manera silenciosa, con la Ley 30364 empezaron a denunciar ante las autoridades las agresiones realizadas por sus parejas femeninas, recurriendo a las comisarías y al Poder Judicial a fin de que se les otorgue las medidas de protección señaladas en la referida ley.

Aguilera, Barba, Fuentes, López, Villacreces y García (2015) ampliaron su trayecto de indagación en la esfera de la agresión de género que sea inclusiva entre ambos géneros. Asimismo, tuvieron como objetivo, comprobar la existencia de consciencia sobre la agresión de género puede establecerse de la dama hacia el varón. Dicha tesis exploró el enfoque de que las damas pueden practicar la agresión en contra de los varones. El estudio en porcentaje demostró que no existen relaciones importantes entre los resultados obtenidos. Se concluyó mediante el cuestionario de la muestra que las personas que completaron el registro no reconocen la violencia de las damas hacia los varones.

Es interesante como el investigador definió a la agresión de la dama hacia el varón la importancia de los procesos sociales, dando a entender que no solo existe violencia del varón hacia la mujer. Esta investigación sirvió para hacer el análisis de como poder identificar casos de violencia, ayudar a los que sufren agresión y que pueda ser reconocida ante la ley.

Floyd, Loaiza, Sierra, López y Ricaurte (2016) en su artículo de investigación tuvo como propósito identificar la caracterización de la agresión intrafamiliar de pareja contra el varón, donde hubieron casos en los cuales se presentaban en la Ciudad de Cali en el 2014, donde fueron evaluados en ámbito regional se realizó un estudio descriptivo y se encontraron

78 casos, que fueron revisados uno por uno; donde se tuvo como muestra una edad promedio de 33 años, con un grupo más afectado que fueron los adultos y jóvenes con un (88%) tuvieron unión libre, el (58%), con un estado civil más frecuente. Tuvo como conclusión descriptiva que requerían estudios adicionales para que permita valorar los estándares de la agresión, sus factores que lo desencadenan o de peligro, entre otros. Sin abandonar el enfoque verdadero y de atención que se les debe dar a todas las víctimas. Este artículo permitió evaluar la violencia contra el varón, estos casos hoy en día son poco conocido debido a que las víctimas de violencia no denuncias y si lo hacen, no se les brinda la importancia necesaria por parte de la jurisdicción competente, conocedores de la problemática se quiere dar a conocer que también existe violencia contra el varón y que deben ser atendidos con eficacia y brindarles el apoyo necesario.

Rincón (2017) analizó los innumerables inconvenientes de la agresión doméstica en una correlación a partir que se comenzó a indagar este fenómeno, han sido constantes los altercados concernientes a sus causas o las medidas de protección utilizadas para su exterminio, algunos de los altercados se centran en la labor que elabora el ejemplo de género y cómo el varón también llega a sufrir agresión por parte de su pareja. Es así que se realizó una exploración sistemática de lenguaje referente a la "tipología del caballero martirizado por parte de la agresión doméstica", se sabe que esto representa una

contribución a partir un nivel experimental en donde se desarrollan unos contenidos teóricos y metodológicos, que se consideran cercanos al contexto, el apoyo reflexivo está relacionada en varias partes: originario, la comunidad respetable, y cómo ésta configura la representación en que los varones y las féminas se relacionan; secundario, la agresión a partir de la niñez, y cómo este afecta en la situaciones de agresión en un futuro; tercero, los maltratos primigenios desde el compromiso, y cuarta, la agresión dada para los varones.

La tesis no buscó establecer a la dama la culpa en todas las posibles situaciones de agresión en contra de la pareja, mediante la indagación obtenida se basa en identificar la

violencia que se ejerce a los varones. De antemano se señaló que la violencia que sufre la dama, en la mayoría de los casos con cifras mayores en comparación con la del hombre, tanto en su niñez y su vida adulta, repitiendo por consiguiente estándares de comportamiento con su pareja.

Vargas, Hernández y Rodríguez (2016) explicaron que la agresión hacia el caballero es un fenómeno presentado con mayor frecuencia en los últimos años, es asi que demostraron

que cada vez hay más caballeros que están siendo agredidos por sus parejas. Por otro lado, la diferenciación es un procedimiento en el cual el individuo humano, de ser dependientemente de manera tanto física como psicológicamente de sus papás, pasan a volverse independientes, pero es consciente de que pertenece a un conjunto establecido, es querido yasegurado por estos. Concluyendo que existía una relación importante en la cual, a superior diferenciación, escasa agresión, eso quiere decir, si el caballero está caracterizado, es muy baja la posibilidad a ser expuesto a que su pareja lo agredan.

Mejía (2018) En su investigación consideró que las medidas de defensa dictaminadas a los afectados, por los jueces de los juzgados de familia y ejecutadas por los efectivos policiales que eran eficaces, toda vez que este si garantizaban el derecho a la integridad de los afectados. La agresión, en definitiva, conforma un régimen de supremacía, aunque también es una postura de su desperfecto. El tema de investigación no designaba claramente a la mujer como la culpable en los casos concretos de agresión en las parejas, por ello la investigación obtenida se basa en identificar la violencia que se ejerce a los varones. De antemano se tuvo conocimiento de la agresión que sufre la dama, en la mayoría de los casos con cifras mayores en comparación con la del hombre, tanto en su niñez y su vida adulta, duplicar los estándares de comportamiento con su pareja. Asimismo, la indagación no fue de alguna manera un método o modo para defender al caballero y dejarlo como el mártir, el objeto se enfocó a evidenciar y establecer los factores socioculturales presentes en la contención y acusar al caballero.

Teniendo en cuenta lo referenciado y mencionado anteriormente, se pretendió identificar las características de la tipología de hombres en situaciones de violencia con las parejas, determinando los comportamientos de violencia física en los que las mujeres son perpetradoras, con el fin de generar un abordaje que logre disminuir este tipo de violencia.

Palma (2017) en su trabajo de tesis tuvo como objetivo examinar la eficacia que tienen las medidas de protección para los casos de violencia entre los participantes del hogar en el que habitan y constituyen la familia en el 5 ° Juzgado especializado de Familia de la provincia constitucional del Callao. Se utilizó el enfoque cualitativo; en la tesis y tuvo como conclusión que muchos procesos denunciados no se les otorga medida alguna de seguridad o protección, por cuanto no encontraron suficientes elementos de convicción para dictarla, lastimosamente no se pudo demostrar la existencia de algún tipo de agresión, muchas veces por esta falta de convicción los perjudicados prefieren callar y evitar informar o denunciar,

soportando y sufriendo lo cual se da tanto en varones como en mujeres, porque existen diferentes casos que no se les otorga las medida.

Esta investigación fue importante porque se centró en rescatar si realmente las medidas de defensa o protección se cumplen frente a la agresión doméstica.

Condori (2016) en su tesis pregrado realizó la investigación estuvo basada en el Plan Estratégicos Nacional contra la agresión hacia la Mujer 2009 - 2015, que tuvo como objetivo examinar el impacto de la Ley 30364 en el CEM de la Provincia de Ilave entre enero a setiembre del 2016. Su explicación fue abordada con la aplicación de las técnicas de la indagación cualitativa y cuantitativa, teniendo como terminación que la Legislación

30364 consiguió obtener una percusión tangible, asimismo fueron identificados las ventajas y aspectos críticos de la Ley 30364 logrando el objetivo propuesto. Se logró caracterizar a la comunidad de la agresión que recurre al CEM quienes acudían a buscar ayuda donde se puedo recabar investigación respecto al conocimiento de los trabajadores del Centro Emergencia Mujer en relación a la Legislación 30364. Donde se comprobó en cuanto aley la percepción es verdadera puesto que utilizan testimonio intrínsecamente de lo indicado según la legislación.

Cabe mencionar que la Ley 30364 fue fundamental en estos casos de violencia, y es de gran importancia que todas las personas involucradas en la defensa a la violencia de familiar lo apliquen en defensa tanto de la mujer como del varón es así que existen muchos sucesos de agresión contra el caballero las cuales no son atendidos, y que se quedan en el olvido y que no existe un seguimiento por parte de las autoridades y a esto se suma que los varones no siguen el proceso por vergüenza a ser juzgado por la sociedad.

Ventura (2016) en su tesis pregrado la eficacia de los procesos por violencia degenero llegó a la conclusión que dentro de este proceso por violencia familiar se emiten las medidas de protección a las agraviadas y así mismo se les ordena llevar adelante una terapia tanto a la agraviada como al agresor, empero señala que no es efectivo la medida dictada, toda vez que no garantizan completamente los derechos vulnerados de las afectadas y porque el monto de la reparación civil a la víctima es mínimo comparado con el daño causado. En consecuencia, el procedimiento dictado no es eficaz por violencia de género.

Fuentes (2016) en su tesis doctoral establecer los factores domésticos y jurídicos respecto a la agresión doméstica en la ciudad de Tacna 2015, llegando a concluir que todo

ello se encuentra vinculados a la presencia netamente del machismo que impera en nuestra sociedad, el nivel de educación del maltratador, el ingerir alcohol, la sumisión económica y finalmente las medidas de protección, todo ello está vinculados a las agresiones domésticas.

Según lo que menciona la Defensoría del Pueblo (2017), siendo una teoría que suma a la investigación, "considera que la ficha de valoración del riesgo que debe ser aplicada por la Policía Nacional del Perú es una herramienta útil para el dictado de las medidas de protección". Dando como respuesta que "siguiendo la misma lógica, los y las fiscales entrevistados también consideran la ficha de valoración del riesgo como una herramienta fundamental en los procesos que se inician al amparo de lo establecido en la Ley N° 30364 ayudando a determinar el nivel de riesgo. Con la ficha se pudo adelantar información para la determinación el tipo de investigación que se va a realizar.

De acuerdo al artículo 28° de la Ley N° 30364, en casos de violencia de pareja, la PNP y el Ministerio Público son los encargados de aplicar la ficha de valoración del riesgo, como un mecanismo para la prevención de un posible feminicidio. Asimismo, señaló que cuando la Policía Nacional conozca los casos a través de sus comisarías, debe incluir entre sus actuaciones la ficha de valoración del riesgo, y remitirla al juzgado de familia o su equivalente. Por su parte, el artículo 18° del Reglamento establece que las operadoras y los operadores del sistema de justicia que reciban la denuncia son responsables de aplicar las fichas de valoración del riesgo. El llenado se realiza por la operadora u operador y nunca por la víctima, conforme con el instructivo de cada ficha de valoración del riesgo. Asimismo, el artículo 14° del Reglamento establece que las denuncias por violencia contra las mujeres y demás integrantes del grupo familiar se presentan de forma verbal o escrita ante la PNP o ante el juzgado de familia. En el caso de violencia que involucre a niñas, niños y adolescentes, la denuncia también puede realizarse ante la fiscalía de familia o la entidad que haga sus veces. Si los hechos configuran la presunta comisión de un delito, la denuncia también se interpone ante la fiscalía penal. Siguiendo esta lógica, los y las fiscales también son responsables de aplicar la ficha de valoración del riesgo en los casos que así lo ameriten. La mayoría de los fiscales (52%) señalaron que no habían utilizado la ficha de valoración del riesgo en el desarrollo de sus funciones. Sin embargo, un importante 48% sí había hecho uso de esta herramienta durante los procesos de violencia en los que intervinieron. (p. 52)

Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2017) se hace la pregunta en cuanto, cree que la aplicación de la ficha de valoración del riesgo "cumple su fin preventivo" para ello

responde, la mayoría de los encuestados considera que la ficha sí cumple con su fin preventivo. Sin embargo, un importante 41% opina que dicha función no se cumple.

Como explicación, señalan que: Hay factores que no se pueden controlar. La información que contiene no siempre se ajusta a la verdad. No se ha realizado una capacitación sobre su aplicación. Son tomados como encuestas. Son tomados en el momento de mayor ira (afectación). No son objetivos, no están diferenciados por casos. Tomando en cuenta que el Instituto de Medicina Legal forma parte del Ministerio Público, así como de la historia de trabajo coordinado entre las fiscalías y los peritos forenses, se consultó a los encuestados y las encuestadas si consideraban que dicho instituto contaba con el personal y la infraestructura necesaria para cumplir con la atención adecuada y oportuna de las víctimas de violencia (p. 53).

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo (2017) preguntó si se "considera usted que los juzgados de familia o sus equivalentes se encuentran en capacidad de otorgar las medidas de protección y las medidas cautelares que se requieran en el plazo de 72 horas" (p. 57). Considero que los juzgados de familia o sus equivalentes no se encuentran en capacidad para cumplir con el plazo de 72 horas. Entre las causas, se señaló que: Carecen de personal y medios necesarios, deben crear más juzgados. El plazo excesivamente corto y la carga procesal hacen que sea muy difícil hacer un examen total sobre los elementos para dictar medidas de protección adecuadas. El problema no es en sí el otorgamiento de las medidas de protección y/o cautelares, sino el problema en el material humano y logístico. Sobre las medidas de protección, se consultó cuáles eran las que se dictaban con mayor frecuencia, siendo la primera el orden de cese de la violencia por parte del agresor (26); seguido del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine (20); prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, al igual que vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación (16); cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de la víctima y/o sus familiares (10); el retiro del agresor del domicilio (7); prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor (4), e inventario sobre su bienes (2). Considerando la celeridad de los plazos establecidos en la norma, la ficha de valoración del riesgo se convierte en una de las herramientas más importante al momento de determinar cuál o cuáles son las medidas de protección que deben ser adoptadas para el caso concreto. Por ello, se consultó sobre la utilidad de las mismas a criterio de los jueces y juezas de familia" (p. 58)

Díaz (2009), también dice que "en el Perú, se ve con cierto desaliento que las medidas de protección que están establecidas por ley frente a la agresión familiar están sólo en papel y no se cumplen en el ejercicio, por cuanto muchas veces, pese a que están emitidas por un órgano Jurisdiccional, y que luego deberían cumplirse obligatoriamente, no es efectivamente así. Muchas veces el encargado de causar daño se burla de la ley y vuelve a realizar actos de agresión contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos" (p. 22)

Según Medina (2015) la agresión nace del latín "Vis" para entender de manera sobresaliente el fondo de indagación es importante definir el significado de "Violencia", Que viene hacer la maña emanada del vigor físico o el dominio de un individuo frente al tercero u entre individuos en donde se exponen diferentes situaciones cuya finalidad es primordial está atrás del mando para ocasionar un detrimento (p. 5)

Plácido (2004) "mencionó que la agresión se aclara como la modificación o intrusión en el acumulado de elementos que componen la corporeidad del humano" (p. 15).

Núñez y Castillo. (2014). "Explican la agresión como un exceso de capacitar. Injusticia adiestramiento referente a un tercero, a los que no se les distingue su situación de individuo, y al hacerlo se los disminuye al terreno de esencia, de liberación pulsional" (p. 11).

Según Montserrat y Carcedo (2000) la agresión doméstica o agresión intrafamiliar esta conceptualizada como gestión o dejadez realizada por alguien que pertenezca al núcleo de la familia que perjudican a la satisfacción, moralidad física, psicológica, independencia y el progreso saciado de los otros integrantes del ambiente familiar desarrollándose comúnmente entre padres, madre e hijos (p. 141).

Una definición de violencia doméstica utilizada por algunos profesionales del derecho en el abuso emocional, físico, psicológico o sexual perpetrado contra una persona por el cónyuge, ex cónyuge, pareja, ex pareja o el otro padre de menor (Saunders, 2012, p. 28).

Bandura (1977) en su análisis a la teoría de aprendizaje social sostuvo que la violencia es aprendida directa o indirectamente a través de modelos proporcionados por la familia (padre, familiares, novios, novias) y se refuerza en la infancia y que continua con el

avance de la edad y se manifiesta cuando hay estrés como un camino para la resolución de conflictos, considerando que el proceso de aprendizaje viene hacer factores de medición que permite la adquisición de conocimiento social sobre el uso de la violencia, a través de la observación y con ello la imitación que se ve demostrado en el comportamiento.

Patterson (1982) en su teoría denominada, coerción de Patterson., sostuvo que la conducta de la persona, es el comportamiento que aprende de la sociedad o en entorno familiar y que esto va depender del comportamiento que tenga la familia, que si una familia es agresiva y vive en constantes conflictos la persona que se desarrolla en ese entorno muestran ser agresivas, conflictivas, por lo tanto, su comportamiento va hacer delictivo y con mucha violencia.

Núñez (2014) sostuvo que: la agresión es una operación dada por una o más individuos con el inigualable objetivo de producir daño, desolación, manipulación o coacción que dejan en el afectado una lesión personal, psicomoral, moral o en el peyorativo de los sucesos carnales (p. 22).

Teniendo en cuenta la definición la violencia se puede decir que es la que comienza por la acción que, de hacer provocar a una persona con la intención de dañarlo, y se pudo llevar a límite no solo por un individuo también por muchos individuos en el cual se cometen de modo premeditado al ultraje, coacción angustia, manejo psicológico y otra función que fuera enfrente la decencia tanto física como psíquica y decente de varios individuos o conjunto de individuos.

De acuerdo con Ruiz (2002) intrínsecamente de las teorías que se han de fórmula para exponer el comienzo o el motivo de la agresión hacia el individuo, la cual puede manifestarse, por lo menos, 3 pensamiento teóricos los que se encuentran argumentados a la afinidad la cual puede ser resumida de la subsiguiente forma: Teorías biológicas, teorías psicosociales y las teorías estructurales (pp. 3 - 4).

La violencia es generada en las personas por causas distintas como las biológicas o por un factor genético, las psicosociales o generadas por un proceso de su propio ser interno y fortalecido por normas de su grupo social, las estructurales o las que se producen como violencia generalizada o de actuación común en un entorno social determinado.

A resultado de diferenciar entre el divisible trayecto que divide la agresión de la intimidación, la "agresión como ánimo contemporáneo en todo individuo por poseer

componentes genéticos; aunque también la intimidación se trata de un hecho pedagógico que, no obstante, depende del contenido de agresión está formado mediante algunos factores pedagógicos de tal forma que aseguraremos que por temperamento la persona en su día es bravucón, pero no impulsivo (Ruiz, 2002, p. 2). Sobre esta explicación, y por el deber o dominio que tienen referente la precaución, consecuentemente, se manifiestan las demostraciones iniciales de la hipótesis ecológica y de la experiencia sociocultural.

La manifestación primordial de la hipótesis de Bandura, citado en (Cendán, 2001), sobre lo cual: (...) las conductas que los individuos demuestran que son adecuadas por el reconocimiento sea intencionadamente o inadvertidamente a través de la autoridad, del modelo. Los individuos pueden lograr, estancar y tener la cabida para proceder de manera bruta, pero en tal experiencia pocas veces se demostrará si el comportamiento no tiene valoración eficaz para algunos o si esto se sanciona de forma de negación.

La Real Academia Española (2015), señaló que la palabra agresión nace del latín violentia y significa "Calidad de Impulsivo. Obligación y emanación de amenazar o violentar. Ejercicio violento frente a lo oriundo modo de proceder y según la misma fuente, violentar significa: Utilizar medios agresivos o cosas o sujetos para derribar su resistencia (p. 565).

Las medidas de defensa son decisiones con la finalidad de lograr crear un efecto inmediato y auxilio del afectado de la provocación, con relación a la violencia misma y a su provocador; son mecanismos que buscan ofrecer sostén y amparo a los afectados por las agresiones e interrumpir la continuidad de estas. (Díaz, 2013, p. 22)

Según Ledesma (2017) las medidas de defensa tienen destinatarios o beneficiados al cónyuge, familiares u cualquier integrante de la familia nuclear, las que encierran a su tiempo medidas conminatorias dirigidas a la cantidad que provoca la amenaza, que no necesariamente puede ser la parte demandada, sino que también puede extenderse a la propia solicitante. Las medidas conminatorias no están orientadas estrictamente hacia el demandado, sino a las partes y terceros que participen en el juicio (p. 175)

Dentro de la Legislación de agresión doméstica existen 4 tipos de intimidación las cuales son los siguientes (Castillo, 2016, p. 61):

Violencia física, manifestada por las acciones generadas en contra de las víctimas que provocan daño en su indemnidad física y producen daño a su persona; violencia

psicológica, acto o conducta cometida contra la voluntad de la víctima para humillar, avergonzar, que provoca daño psicológico; violencia sexual, actos sucedidos en detrimento de la libertad y derechos sexuales de la víctima, y violencia patrimonial o económica, manifiesta en el abandono económico hacia la víctima, o la sustracción u otras formas de apropiación de sus bienes monetarios por el agresor.

Contreras (2004) mencionó que: la muestra de agresión es todo hecho en el que un individuo que está en una correspondencia de lograr utiliza la coerción a alguna otra a ejecutar actos carnales en frente de su perseverancia, ya sea utilizando chantajes o utilizando la fortaleza física. El manosear a cualquiera a sostener relación carnal no deseado con terceros individuos. (p. 37).

Las medidas de amparo son instrucciones de defensa que dan los operadores de ley calificados, sean estos fiscales o jueces, atendiendo a 3 razones básica: obligación, menester y riesgo en la tardanza. Las medidas de amparo están destinadas a dotar al afectado con las circunstancias primarias que le permiten el corriente progreso de sus actividades cotidianas, sin el riesgo del vigilancia o aproximación de matón (Fiscalía de la Nación, 2017, p. 72).

El retiro del domicilio, la agresión doméstica se da de modo sistemático en el que se ordena el aislamiento del criminal marital. Pues se teme que las agresiones se recrudezcan y pongan en riesgo su existencia como sacrificado, en tal sentido más de un incauto fiscal ha cometido la equivocación de dictaminar el aislamiento del domicilio del criminal (Pérez, 2016, p. 34).

Para Ferrero (2019) la medida de defensa de aislamiento del criminal del hogar, está destinada a ordenar la no persistencia del criminal en el propio predio en el que convive con el sacrificado, con la finalidad de impedir la sobre victimización de este (p. 22). Las medidas contempladas en la Legislación tienen su inicio cautelar pero que las mismas para su incursión no pueden hallarse sujetas al formalismo determinado en el Código Procesal Civil. En campo protector solo existe la urgencia de dictar una medida de defensa que no pueda hallarse sujeta a los ritualismos del proceso civil (Quispe, p. 208).

Mientras algunos otros autores mencionan a las medidas de amparo como actitudes y decisiones que toman en cuenta de la nación mediante los distintos establecimientos públicos, a terminación de formar auténtico el acabado y amparo del afectado del ataque, y a su son mecanismos que buscan ofrecer sostén y amparo a los afectados de agresiones e interrumpir la continuidad de estas. (Diaz, 2009).

Para Pizarro (2017) las medidas de defensa son mecanismos procesales destinados a detener o minimizar los efectos nocivos del proceder de la agresión por parte de un criminal, se quiere brindar ayuda y resguardo a las víctimas de las agresiones y detener la continuidad de estas (p. 59).

Ramos (2013), conceptuó a las medidas de protección inmediatas como:

Una manera sui generis y exclusivo, que brinda la nación de modo extrajudicial y eficaz, como parte de una administración pública, que rebusca advertir y/o impedir el crecimiento de los ciclos de agresión doméstica, y, reducir los efectos de las agresiones domésticas, viabilizando el resarcimiento del daño psicológico y moderado (p. 213).

Garrido, Stangeland y Redondo, citado por (Reina, 2011), "establecen que la agresión psicológica suele comenzar a través de chistes y acosos para inmediatamente trasladarse a las humillaciones e insultos. Por su particularidad puede ser un medio competente de ser utilizado tanto por varones como por las damas".

Según Junco, (2017), la agresión se manifiesta como: Eternamente han existido los populares mitos acerca del por qué se dan los actos de agresión enfrente al afectado, algunos de estos se apoyan en dar un esclarecimiento a las características del atacante y otros en las características del afectado de agresión. (p. 2).

Nuevamente Junco (2018), opino que: La agresión presenta varias formas en el afectado, y ello se exterioriza en actos o conductas habituales para el afectado, e inclusive estos actos reiterantes de agresión se vuelven usuales en situaciones o justificados en acciones particulares que aparentemente las desencadenan o las merecen (p. 5).

Por otro lado, Arévalo (2016), mencionó que: Se debe interpretar la simplicidad no como la falta de un minúsculo mandato en el formalismo, sino como la predisposición a facilitar el juicio, sin la apariencia de excesivos formalismos que remotamente de favorecer a solucionar el inconveniente en controversia, dificultan en el desempeño de las partes, con lo que el magistrado acaba por dificultar su privado compromiso, al no lograr examinar y apreciar esos elementos (p. 549).

Asimismo, Loli (2015) explica que en el enfoque de género se permite observar y mostrarse de acuerdo a la presencia de relaciones de subordinación y diferencia entre caballeros y damas. Estas relaciones que no son proporcionales en el ejercicio y la concentración del poder, limitan un desarrollo equitativamente, entre varones y damas.

Otros autores como Castillo (2017) consideran que es la acción u omisión destinadas a conmover la sobrevivencia de la dama y las personas que integran el conjunto doméstico, o el desvalijamiento o ruina de sus bienes individuales o de la comunidad nupcial. Además, incluye la insuficiencia a cubrir alimentos para los menores o gastos primarios para la sobrevivencia del centro doméstico (p. 66).

Sánchez (2012) consideró que "cuando se menciona un patriarcado, se habla de: un mandato de poder, una manera de autoridad cuyo paradigma es el varón y está apoyado en la superioridad de los hombres y lo varonil, relativo la interiorización de las damas" (p. 54). Para Lastreros (2017) la agresión doméstica puede comparase como:

Un conflicto nacional que ataca de forma significativa a los individuos que son afectados de este tipo de violencias ya sean físicas o psicológicas conllevando ello a una sucesión de conflictos nacionales, por ello debemos mantener en cuenta que la agresión doméstica no solo afecta al afectado, también a la comunidad (p. 9)

La Organización Panamericana de la Salud (2002), señalo que las violencias físicas, como los ataques o las patadas, este tipo de agresión comprende las relaciones carnales y otras formas de imposición carnal, los terribles tratos psíquicos, como la amenaza y las humillaciones, y los comportamientos manipuladores (p. 17).

Los malos tratos en la inocencia contigua con los factores culturales resultados de un corriente antiguo, tienen una representación superior en la elaboración de la agresión marital que hace víctimas a miles de damas, llegando inclusive al asesinato como también de varones. (Córdoba y Pérez, 2012)

El problema general de la tesis fue presentado de la siguiente manera: ¿Son eficaces las medidas de protección, dictadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar?

Los problemas específicos presentados fueron los siguientes:

¿Las medidas de protección otorgadas por los juzgados de Lima Norte en favor de los varones víctimas de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?

¿Cuál es la causa por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar?

¿De qué manera las agresoras vuelven a cometer violencia contra el varón, después

de dictadas las Medidas de Protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte?

¿Las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a sus víctimas?

¿Cómo son ejecutadas las Medidas de Protección para la prevención de Violencia Familiar contra el varón en la Comisaria de Familias de Pro 2019?

El objetivo general presentado fue el siguiente: analizar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar,

Como objetivos específicos se presentaron los siguientes:

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2018.

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

Establecer cómo han sido ejecutadas las medidas se protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en la comisaria de familia de Lima Norte.

La justificación teórica fue manifestada porque permitió examinar la eficacia de las medidas de protección en favor del varón víctima de agresión doméstica, teniendo en consideración que en su gran mayoría es más visible la que se realiza contra el sexo femenino.

La justificación metodológica es manifiesta porque se permitió la construcción de instrumentos validados que permitirán cuantificar las principales características de las variables de estudio en sus indicadores, para lograr tener unos conocimientos más próximos de una realidad existente en el comportamiento de la sociedad. La investigación se sustentó en el diseño fenomenológico, que implicó la extensión lógica de ciertos aspectos de la realidad lógicamente posible contra el cual se pueden medir y comparar los fenómenos

existentes (Saunders, 2012, p. 28).

La justificación sociológica se manifiesta porque existe la violencia contra el varón como un problema real que debe ser atendido por las autoridades desde un punto de vista multidisciplinario, ante una realidad que viven los varones los cuales temen hacer el ridículo al denunciar y por la civilización machista que impera en nuestra comunidad les impiden realizar las denuncias por temor hacer burlados.

Como supuesto ontológico, conocer posiciones filosofías donde se afirma que la experiencia humana es más que una narrativa emergente y que el regreso predecible sobre la base de aislables antecedentes variables determinados por motivos ambientales y personales (Arnould & Price, 1993).

#### II. Método

El enfoque fue cualitativo, porque captura la vivencia de los participantes; con el fin de la expresión de los pensamientos, ideas y anhelos, que se retratan en materiales verbales como no verbales; en la primera son los escritos y en la segunda por excelencia es la oralidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 468).

Mediante el uso de una metodología de investigación cualitativa, los investigadores desean recopilar información más rica y obtener una imagen más detallada de los problemas, casos o eventos (Arora & Stoner, 2009; Besley & Roberts, 2010).

Enfoque cualitativo, la investigación es flexible, tiene una base lógica, es así que se obtuvo basta información hasta obtener respuestas de parte del entrevistado, se describió de manera minuciosa todo lo que observo a medida que se entrevistó al participante, se le dio a conocer las preguntas al entrevistado (todo se consignó en detalle en nuestro block de trabajo de campo), y luego me genero una perspectiva teórica, este enfoque va de lo particular a lo general. Es así que el problema materia de investigación está respaldado por las teorías que existen respecto a la investigación.

De paradigma hermenéutico permite entender la realidad a partir del ejercicio interpretativo intencionado y contextualizado (Cárcamo, 2005, p. 207), lo que significa la manera en la que se interpreta los modos por diferentes actores que participan del mismo.

## 2.1 Tipo y diseño de estudio

Tipo inductivo, que va de lo particular a lo general. En este estudio existe una realidad que se tiene que descubrir, construir, para posteriormente interpretar (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño fenomenológico, porque se busca comprender a los sujetos que sufren este fenómeno de violencia domestica contra el varón, interpretados a través de las entrevistas aplicadas las cuales ayudaran a explorar las creencias, actitudes, y prejuicios de los entrevistados sobre este tema casi invisible, tal como lo señala, Hernández y Mendoza (2018).

#### 2.2 Escenario de Estudio

El lugar de estudio de la presente investigación cualitativa se llevó acabo en los Juzgados de Familia de Lima Norte que ha sido creado recientemente para llevar adelante los casos de Violencia Familiar, y la Fiscalía Provincial de Lima Norte, en el distrito de Independencia, considerado por su gran potencial económico y comercial de Lima Norte, tiene una población de 223,085 habitantes y con una superficie de 14,56 kilómetros cuadrados (1,456 Ha2) la autoridad política es el señor Yuri José Pando Fernández.

# 2.3 Participantes

Policías de familias de la Comisaria de los Pro y Sol de Oro, ubicadas en Lima Norte, se entrevistará a tres policías de dichas comisarias, quienes son las personas encargadas de tomar las denuncias que vienen a interponer personas que sufren este fenómeno y se le entrevistara a fin de darnos mayores luces respecto a este problema materia de investigación. Fiscales de las fiscalías provinciales de familia de Lima Norte, se les entrevistará a tres fiscales de distinto género y nos dará luces respecto a la recepción y trámite de acusaciones de varones afectados por agresión doméstica. Jueces de familias de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se les entrevistará a tres jueces de distinto género respecto al tema de investigación. Abogados, se entrevistará a tres abogados litigantes, sobre el fenómeno de estudio.

Tabla 1.

Participantes y sus características

Participantes	Características	(	Cantidad
Fiscales especializados en	Grado de Instrucción: Superior		
familia	Estado emocional: Buena/agotado	3	3
Jueces especializados en	Grado de Instrucción: Superior		2
familia	Estado emocional: Buena/agotado	3	3
Abogados litigantes	Grado de Instrucción: Superior		3
Efectivos policiales	Estado emocional: Buena/agotado	3	3
(Sección familia)	Grado de Instrucción: Superior		3
	Estado emocional: Buena/agotado		

Tabla 2.

Fiscalías Provincial Penal Corporativa Víctima de Violencia Familiar y el grupo Familiar de Lima Norte

Fiscalías Provincial Penal Corporativa	Apellidos y Nombres	CODIGO
Fiscalía Adjunta 4to despacho de la	Fiscal Adjunta Larrea Cruz, Mary	T:1
8va Fiscalía	Luz	F1
Fiscalía Adjunta Provincial 2do	Fiscal Adjunta Toro Ruiz, Rosa	F2
despacho	Lucinda	
Fiscalía Provincial Especializado en	Fiscal Provincial Falcón Flores,	F3
la Violencia contra la mujer	Claudio Enrique	гэ

Tabla 3.

Juzgados Especializados en Violencia Familiar y el grupo Familiar de Lima Norte

Juzgados Especializados en Violencia	Apellidos y Nombres	Código
Familiar		
16to Juzgado de Familia	Juez de familia Domínguez	 J1
	Jara Julio Antonio	31
14to Juzgado de Familia	Juez de familia Campos	J2
	Flores Juan	32
14to Juzgado de Familia	Juez de familia Cueva Solís	Ј3
	Ronald Iván	33

Tabla 4. *Abogados* 

Abogados litigantes de lima norte	Apellidos y nombres	Código
Abogado	Galarreta Zegarra Omar Jesús	A1
Abogado	Mogollón Longa Johnny William	A2
Abogado	Olivera Encalada Elvis	A3

Tabla 5.

Policías de la sección familia de Lima Norte

Policías de la sección	Apellidos y Nombres	Código Familia
Sección familia Comisaria de Pro	SO Sayas Gómez Armando, Héctor	P1
Sección familia Comisaria Sol de Oro	SO Sánchez Calle, Ruby	P2
Sección familia Comisaria Sol de Oro	SO Allauca Callupe, Naylea Merly	Р3

## 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Es una situación de dialogo entre el entrevistado y el entrevistador, cuyo cuestionario esta previamente semiestructurada de 12 preguntas que poco a poco van a contestar.

Recolección de los datos: Los Instrumentos se van afinando y los datos emergen de acuerdo a la respuesta de cada entrevistado de manera paulatina (Hernández y Mendoza 2018). Asimismo, Galletta (2013) explica sobre la entrevista semi-estucturada que: La entrevista semi estructurada, valorada por su adaptación a una serie de objetivos de investigación, normalmente refleja la variación en su uso de preguntas, indicaciones y herramientas y recursos que lo acompañan para atraer al participante más plenamente al tema en estudio. (p. 45). Instrumento: en la "entrevistas semi estructuradas se debe aplicar con una guía de

entrevistas" (Holloway, 2005, p. 37). La que tendría preguntas abiertas relacionadas a las categorías y subcategorías del fenómeno de estudio.

Tabla 6. *Técnicas, instrumentos y sujetos de estudio* 

Técnica	Instrumento	Participantes
Entrevista	Guía de entrevista	Fiscales Provinciales
		Jueces especializados
		Abogados litigantes
		Policías de la sección Familia

## 2.5. Procedimiento

Procedimiento metodológico del diseño fenomenológico en investigación cualitativa. Etapa exploratoria, donde se busca la inmersión dentro de la contextualización social y cultural de manera general que se realizó del fenómeno de estudio (Ortiz, 2015, p.95).

Etapa descriptiva, donde se recopilan los datos informados por los participantes (Ortiz, 2015, p.95), además orientada directamente a la información que proporcionan los participantes o informantes, teniendo como características de la información su "pertinencia y adecuación" (Ballén, Pulido y Zúñiga, 2007, p. 53). En esta etapa se lleva a cabo la ccategorización, que es de "importancia crucial para una investigación efectiva, no solo en su papel como herramientas de análisis, pero también en la medida en que forman la sustancia de la investigación que se desarrolla" (Kuckartz, 2019, p. 183).

Etapa de focalización, donde se debió observar de manera focal la realidad del fenómeno de estudio y llevar a cabo las entrevistas a profundidad a los participantes o informantes.

Conclusión y discusión, en esta etapa se llegar a una conclusión final, a fin de obtener un resultado del estudio realizado. Sin duda alguna esta etapa es la más dificultosa del estudio cualitativa, la cual requiere de la mayor atención intelectual. (Hernández y Mendoza, 2018), finalmente se buscó tomar las mejores decisiones a lo largo de todo el proceso analítico del estudio. (Hernández y Mendoza 2018).

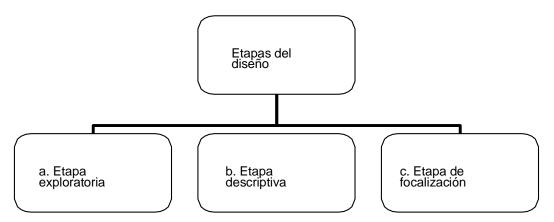


Figura 1. Procedimiento metodológico: etapas del diseño de investigación Nota: Fuente Ortiz, 2015

## 2.6 Método de análisis de información

El procedimiento realizado después de la obtención de la información por parte de los participantes, fue la codificación de la categoría y subcategorías obtenidas de las respuestas de los participantes, la cual estuvo en una constantes comparación a efecto de saber si es que había saturación o aún se requería de mayor información, obviamente se ha seguido de manera detenida el muestreo teórico, es así que posteriormente se desarrolló la triangulación de los participantes, por tanto de los resultados obtenidos se llegó a un interpretación y análisis, es así que se interpretó, se analizó a fin de arribar a la síntesis de la información que se recogió después de realizada la triangulación de los participantes que fue de mucha importancia.

Se utilizó la técnica de observación y entrevista, con un instrumento conteniendo doce preguntas de tipo semi estructuradas, de acuerdo a la respuesta obtenida por parte de cada entrevistado de manera paulatina (Hernández y Mendoza, 2018).

Para lograr el éxito en el análisis de los datos obtenidos se procedió a codificar las respuestas que los participantes presentaron, de cierta forma como lo señalan Schettinni y Cortazzo (2016) donde la consignación mostró a las unidades de la categorización (p.105) lo cual corresponde a categoría 1 MDP y sus subcategorías O, CDMP, CB, SYS, I y PGYE; las preguntas de investigación como P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12; de igual manera se codificó a los participantes como F1, F2, F3; J1, J2, J3; A1, A2, A3; P1, P2 Y P3. Asimismo, el análisis se hizo mediante el subsiguiente formato:

Tabla 7.

Codificación

Categorías	Subcategorías	Código
Medidas de protección		MDP
	Objetivo	O
	Clases de medidas de protección	CDMP
	Seguimiento o supervisión	SOS
	Impunidad	I
	Prevención general y específica	PGYE

## 2.7 Aspectos éticos

El trabajo de investigación se ha realizado con la redacción del informe de tesis mediante el estilo APA (Universidad Cesar Vallejo, 2017), conforme lo establecido por la casa de estudio. De mismo modo durante la investigación se siguió en todo momento el método científico, respetando su la estructura establecida para el enfoque cualitativo como lo establece la Resolución Rectoral N° 0089-2019/UCV, además, se respetó los derechos de autor, evitando el plagio o cualquier tipo de copia por nuestra parte para la obtención de información en el trabajo de investigación con rigor científico.

Se asegurará la confidencialidad, el anonimato y el consentimiento informado en el presente trabajo. Como lo señaló Corbin (2016), "la reserva en la indagación implica que no se informará de datos privados que identifiquen a los sujetos. Si un resumen publica investigación potencialmente reconocible para otros, los sujetos deberán quedar de acuerdo en la publicidad de la investigación" (p.51).

Fue muy importante en el trabajo de investigativo, demostrar la calidad propia del estudio realizado, en el cual los datos que se obtuvieron fueron analizados conforme a los

parámetros científicos establecidos. Hernández, Fernández y Baptista (2014), consideran que, tras aprender el método de investigación científica se logra adquirir la capacidad de identificar, comprender y evaluar el rigor científico que exige todo estudio de este nivel (p. 621).

#### III. Resultados

Las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada.

Los fiscales coincidieron en indicar que las medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial no cumplen su finalidad, porque son meramente declarativas, y no garantizan nuevas agresiones, aunado a ello tampoco existe igualdad entre el varón y la mujer toda vez que, en las comisarías cuando el varón víctima de violencia familiar denuncian ellos no llenan un formato de ficha de valoración de riesgo, lo que si pasa con las mujeres víctima de violencia familiar. Los jueces coincidieron en indicar que el problema radica en la distribución de las resoluciones de medidas de protección del poder judicial a las comisarias, en consecuencia, estas medidas de protección no son eficaces por cuanto no son notificadas por las Comisarias a las partes involucradas, por lo que dichas medidas de protección no cumplen su objetivo para el cual fue dado. Los abogados respondieron que las medidas de protección no se cumplen en su totalidad, para el cual fue dictada, por la falta de personal policial en las comisarías y los excesos de carga laboral. Los policías indicaron que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia no se pueden ejecutar en su mayoría, por falta de personal, así mismo muchas veces se dictan las medidas de protección para varones en la cual los jueces no analizan el caso concreto.

La medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctimas, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes.

Los fiscales coincidieron en señalar que estas medidas no se cumplen o no se ejecutan en su totalidad por falta de efectivos policiales. De la misma manera los magistrados dijeron que las medidas de protección emitidas al varón víctima de violencia familiar son mínimas y las que se otorgan normalmente son medida de protección, pero sin retiro de la casa a la agresora, así como también no se les da el seguimiento debido, ni tampoco dichas resoluciones son notificados de manera oportuna a la agresora. Los abogados mencionaron que en su mayoría conocen las medidas de protección consignadas en la Ley, pero muchas veces estas medidas de protección son otorgadas sin considerar el caso concreto muchas veces absurdas. Mientras que los policías manifestaron que las diversas medidas de protección otorgadas por los juzgados de Lima Norte, son conocidas por ellos, conocen el procedimiento y la más usual es aquella del retiro del hogar.

Otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse.

Los fiscales coincidieron mencionando que no siempre se les otorgan las medidas de protección al varón víctima de violencia familiar, y cuando se las otorgan se les obligan a llevar tratamiento psicológico en sus resoluciones judiciales de violencia familiar y finalmente para que estas medidas puedan ser ejecutadas deberían estas resoluciones previamente tener que ser notificadas vía telefónica o vía correo electrónico debidamente comprobado. Por otro lado, los policías respondieron con que existen varias medidas de protección plasmadas en la Ley, pero no todas son aplicables, debido a la carencia de personal policial.

Los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas.

En esta pregunta los fiscales respondieron que las medidas de protección son oportunas porque se dictan con prontitud, pero no son eficaces por cuanto no se les notifica oportunamente, pese que la norma señala que son los jueces que tiene que darle seguimiento a dichas medidas de protección, sin embargo esto no se dan, toda vez que por la excesiva carga procesal de los juzgados y la falta de personal impiden que estas no se cumpla en su notificación de manera oportuna por la policía. Los magistrados respondieron que las medidas de protección no se logran entregar con prontitud a la policía a fin de que dichas resoluciones sean notificadas a las agresoras y agraviados a efecto de lograr su efectividad en su ejecución y finalmente no existe igualdad de derecho entre el agraviado y agresora por cuanto no existe ficha de valoración de para el varón víctima de violencia familiar. Los policías dijeron que concuerdan con que el poder judicial, PNP y el Ministerio Publico, que si se trabajara de manera articulada los resultados serían muy favorables y oportunos, en tanto y en cuanto no trabajen así estas medidas no son oportunas.

Los recursos económicos son la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar.

El total de entrevistados coincidieron al mencionar sobre que una de las causas por las cuales no se ejecuten las medidas de protección son los recursos económicos asignados la policía nacional, toda vez que la falta de personal y equipamiento impiden que se notifiquen de manera oportuna las medidas de protección y la supervisión de su cumplimiento.

Los recursos logísticos son la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima.

Los fiscales coincidieron en manifestar que una de las causas por las cuales los agraviados no pueden ejecutar las medidas de protección es el hecho de que no se les notifica de manera oportuna a la agresora la resolución de medidas de protección y por tanto esta no toma conocimiento, por lo que es importante darle seguimiento oportuno, vale decir el fin que tuvo la medida de protección dictada por el juzgado. Los magistrados coincidieron con que una de las razones por la que las medidas de protección no se pueden ejecutar es la falta de recursos logísticos y además la falta de personal policial ya que sin ellos no podrían efectivizarse las resoluciones judiciales. Los policías mencionaron que los recursos logísticos, son unas de las causas por la cual el personal policial no notifica, ya que existe excesiva carga laboral, lo cual impide desarrollar con prontitud su trabajo.

La capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar.

A esta interrogante los fiscales coincidieron con que una de las causas sea la falta de capacitación a los efectivos policiales y por otro lado de los pocos conocimientos impartidos estos sean cambiados o rotados de un lugar a otro, lo cual perjudica en el procedimiento, toda vez que el efectivo que viene a ocupar el puesto en la sección familia desconoce el tramite a seguir y por ende se tarde en la tramitación de la misma. Los jueces indicaron que cuando reciben capacitación sobre el tema de las medidas de protección en violencia familiar, estos son cambiados a otras secciones y por ende no aplican el debido procedimiento.

El no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón.

Los fiscales mencionaron que el no darle seguimiento adecuado a la agresora a fin de que se dé cumplimiento a cabalidad con el tratamiento psicológicos, así mismo no se le da la importancia debida al mejoramiento de la salud mental de la agresora son factores que motivan a que la agresora vuelva a reincidir y en consecuencia la víctima es pasible de volver hacer agredido. Los magistrados mencionaron que el problema radica en la falta de personal del poder judicial. Los abogados coincidieron al manifestar que la carga laboral en los efectivos policiales impide continuar con sus labores por cuanto existen pocos efectivos policiales en la sección familia de todas las comisarias, por lo que les impide cumplir con su

trabajo a cabalidad siendo el más importante el de notificar las medidas de protección y así mismo el darle el seguimiento que se requiere al agraviado, en consecuencia no se puede cumplir y darle seguimiento en su totalidad las medidas de protección. Los policías consideran que deberían de aumentar efectivos policiales a la sección familia de cada comisaria de Lima Norte.

Las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar.

Los fiscales mencionaron que existen agresoras que llevan el tratamiento psicológico, y la mayoría de ellas no vuelven a cometer estos actos, por otro lado, existe agresoras que no llevan el tratamiento y en consecuencia siguen incidiendo en agredir a sus víctimas. Los abogados consideran que las medidas de protección no disuaden a las agresoras, por cuanto las leyes son blandas, y el problema radica en la formación de la persona en cuanto señala que no le harán caso a la denuncia por ser varón, en consecuencia. Los policías coinciden al manifestar que no existe seguimiento a la víctima.

Las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora.

Los fiscales señalaron que las diversas formas de medidas de protección existentes, no generan impunidad, lo que genera impunidad es el tratamiento inadecuado que, al dictarse, ya que estas se dictan sin analizar caso por caso y así mismo por el abuso cometido por el magistrado en los casos de no llevar adelante las audiencias, emitiendo pronunciamiento. Los jueces dijeron que las medidas de protección genéricas y preventivas generan impunidad por cuanto no hay sanción en la misma, no habiendo sanción éstas cumplen casi siempre con lo ordenado en la resolución en la medida que son notificadas en audiencia dicha resolución. Los abogados concluyen que generan impunidad por cuanto con o sin medidas las agresoras siguen cometiendo delito cometiendo agresiones y por otro lado señalan que estas medidas de protección dictadas no son controlables y muchas veces dictadas de manera absurda.

Las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

Lo fiscales en esta interrogante respondieron que no todas las medidas de protección se ejecutan, ya que, si no se pueden ejecutar las medidas de protección de las mujeres víctimas, menos se les da importancia a las medidas de protección dictadas en favor al

agraviado varón. Los jueces coincidieron al mencionar que en algunos casos las medidas de protección se han podido ejecutar en la medida que estas son notificadas y en otras no, por la falta de personal del poder judicial que no llega de manera oportuna las resoluciones a las comisarías y en consecuencia no previene de manera general la violencia contra el varón víctima. Los policías dijeron que las medidas de protección estas dadas a fin de cuidar y proteger a la víctima de agresiones, empero estas medidas no son oportunas.

Las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima.

Los fiscales dijeron que las medidas de protección son dictadas de manera oportuna, pero estas no se pueden ejecutar por lo que no logra ser eficaz dicha medida, y en consecuencia no logra prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón. Los magistrados a esta pregunta respondieron coincidieron con que las medidas de protección son oportunas, pero no son eficaces, en la medida que no se les notifican a las agresoras y por ende previene de manera específica, no en su totalidad. Los abogados señalan que no se han ejecutado las medidas de protección; y además que, la terapia psicológica tiene que ser ordenadas dentro de la medida de protección bajo apercibimiento de dictarle detención y en consecuencia al no cumplirse estas medidas.

#### IV. Discusión

Sí el objetivo general busca determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar, entonces se puede decir que se encuentra en una contradicción con la norma, puesto que las medidas de protección solo son declarativas, no previene futuras agresiones por tanto se puede decir que no cumplen su finalidad de garantizar y proteger, en consecuencia no son eficaces en su ejecución en su totalidad, toda vez que las medidas de protección no se puede ejecutar en tanto estas no se ejecuten de manera oportunas. Coincide con la conclusión a la que arribo Palma (2017) sobre la eficacia de las medidas de protección, puesto que hay momentos en el cual algunos procesos se dejan de lado y no se otorga medida alguna de protección, en los cuales se mencionan no se dictan por falta de elementos de convicción, en los cuales lastimosamente no se pudo demostrar la existencia de algún tipo de agresión, muchas veces por falta de convicción los agraviados prefieren callar y evitar denunciar, soportando o sufriendo lo cual se da tanto en varones como en mujeres, porque existen diferentes casos en donde se ve un sexo como el más débil. Mientras que la autora Mejía (2018) hace una precisión en contra a lo manifestado en el párrafo anterior precisando que dichas medidas de protección otorgadas a los afectados, por los jueces de los juzgados de familia y ejecutadas por los efectivos policiales eran eficaces, toda vez que este se garantizaban el derecho a la integridad de los afectados.

Las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar no se otorgan de manera oportunas al varón víctima de violencia familiar y por tanto no son eficaces, por la carencia de personal de los operadores de justicia tanto PNP, como Personal jurisdiccional lo cual imposibilita la efectividad de las denuncias realizadas por los agraviados.

Si se identificó el objetivo específico, en cuanto la mayoría de los participantes manifiesta que las medidas de protección son dictadas de manera oportuna por los jueces, sin embargo, estas no son eficaces por cuanto no se llegan a notificar en su mayoría las medidas de protección por falta de personal PNP. Es así que la Defensoría del Pueblo (2017), señalo que los juzgados de familia o sus equivalentes no se encuentran en capacidad para cumplir con otorgar las medidas de protección en el plazo establecido de 72 horas.

Conociéndose que la falta de personal policial, así mismo la excesiva carga de denuncias en la PNP y medios necesarios, impiden que los jueces no cumplan a cabalidad en la emisión de las medidas de protección señalada en la norma que se debería de otorgar dentro de las 72 horas de recibida la denuncia, evidenciándose de esta manera que no se está dando cumplimiento a la Ley por los operadores de justicia,

Si se identificó los siguientes objetivo específico, en la cual concluyeron que las medidas de protección señaladas en la Ley son conocidos por los participantes, la más usual dictada es el retiro de las agresora, y muchas veces no pueden ser ejecutadas por los efectivos policiales por la carencia de personal PNP y por la demora en la distribución de las notificación por falta del personal jurisdiccional, así mismo no se aplica la ficha de valoración de riesgo al varón víctima de violencia familiar por cuanto dicho instrumento no está confeccionado para varones, solo para mujeres víctima de violencia familiar, es así que la Defensoría del Pueblo (2017) señala que respeto a la ficha de valoración Art. 18 del Reglamento de la Ley establece que los operadores de justicia, efectivos PNP son las personas encargadas de recibir las denuncia así mismo responsables de llenar dicha ficha, Ar. 14 del reglamento de la Ley, también son aplicadas la ficha de valoración por los fiscales en caso de violencia familiar que involucre a niñas y al grupo familiar.

Se identificó que la ficha de valoración de riesgo es un indicador u herramienta fundamental en los procesos que se inician con la Ley 30364, el cual coadyuva a identificar el riesgo, es así que dicho formato da luces a fin de conocer la situación de la víctima, el cual urge ser aplicada también a los varones víctima de violencia familiar, por tanto su no aplicación inmediata de este instrumento a la víctima de violencia familiar se estaría vulnerando derechos fundamentales, tanto más si este es un indicador a fin de que el juez aplique de manera inmediata las medidas de protección, de lo contrario se estaría aplicando las medidas de prevención que también demoran en su otorgamiento y finalmente las pocas medidas de protección que se otorgan al varón víctima de violencia familiar no son oportunas, ni por los juzgados ni tampoco se pueden ejecutar por la PNP por la carencia de operadores de justicia y además por la falta de capacitación en violencia familiar.

#### V. Conclusiones

Primero:

Se concluyó que las medidas de protección son meramente declarativas y no siempre se otorga de manera oportuna por los jueces, ya que muchas veces no se otorgan dentro del plazo legal, la carencia de personal imposibilita que las resoluciones judiciales se distribuyan con prontitud a las comisarías y estas a su vez no cumplan con su notificación a las partes involucradas de manera oportuna.

Segundo:

Se concluyó que la carencia de efectivos policiales en las diversas comisarias, aunado a ello la poca capacitación que se les brinda con relación a la violencia familiar impiden que puedan desempeñarse de manera eficiente, en otras oportunidades si son capacitados son cambiados de puestos o dependencias policiales los cuales hacen que el procedimiento a llevarse se entrampe y no se puedan ejecutar de manera oportuna por la PNP.

Tercero:

Se concluyó que unas de las causas de que las medidas de protección no sean notificadas de manera oportuna es el factor logístico y económicos el cual contribuye a que se dilate la labor de los efectivos policiales en la entrega de las medidas de protección, de esta manera se vulneran los derechos de los agraviados que solo buscan justicia.

Cuarto:

Se concluyó que el personal policial realiza visitas inopinadas de manera esporádica en casos específicos de riesgos severos, vale decir solo en casos de violencia familiar contra la mujer, por cuanto la ficha de valoración de riesgo urge sea aplicable no solo en casos de violencia en mujeres, sino también se aplique para el varón víctima de violencia por pertenecer al grupo familiar, por lo que se dice que en la practica la Ley 30364 no garantiza la protección para el varón víctima de violencia familiar.

Quinto:

Se concluyó que las medidas de protección no disuaden a la agresora a efecto de volver a cumplir nuevas agresiones para con su víctima, que en muchos casos no son bien notificadas por cuanto no se les notifica oportunamente por parte de los efectivos PNP.

Sexto:

Las medidas de protección no han sido ejecutadas en su totalidad por las comisarias a fin de prevenir la lucha contra la violencia familiar contra el varón

y en consecuencia la Ley de violencia familiar 30364, no cumple su finalidad para la cual fue dada, toda vez que esta Ley solo beneficia a un cierto grupo de personas y no así la gran mayoría que es lo que se esperaba (la Ley está hecha para el colectivo y no para el individual), razón por la que se ha incrementado la violencia familia.

#### VI. Recomendaciones

Primera: Los magistrados dentro de su jurisdicción, al otorgar las medidas de protección

al varón víctima de violencia familiar deben de tener en claro el caso concreto, a

fin de no emitir resoluciones no ejecutables.

Segunda: En la resolución judicial se debe consignar el plazo del tratamiento a de las

personas agresoras y dar seguimiento a dichas medidas de protección.

Tercera: Se debe de capacitar constantemente a los operadores de justicia, en temas

relacionados a la violencia familiar, del procedimiento y a la protección a la

víctima a efecto de brindar u otorgar apoyo integral a las victimas varones que

sufren violencia familiar.

Cuarta: Concientizar a la población que la violencia familiar no solo es producida por el

hombre, mediante programas educativos en todos los niveles educativos en

instituciones públicas y privadas.

Quinta: El Estado a través de los operadores de justicia deben dar prioridad e importancia

a la salud mental y la dignidad de la persona, protegiendo sus derechos

fundamentales vulnerados, para evitar la reincidencia en todo tipo de agresión a

los miembros del núcleo familiar.

Sexta: Implementar establecimientos multidisciplinarios inmediatos a cargo de la

DEMUNA, quienes coadyuvarán en el tratamiento de los miembros del grupo

familiar víctimas de violencia familia.

# VII. Propuesta

Protocolo de actuación conjunta entre los operadores de justicia en casos de varón víctima de violencia familiar.

El presente protocolo de actuación conjunta en los casos específicos de violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar, se actuará como sigue:

Problemas a resolver:

Primero:

El presente protocolo de actuación conjunta tiene como finalidad establecer los lineamientos de actuación entre los miembros de la Policía Nacional del Perú, Los representantes del Ministerio Publico, El colegio de Abogado de Lima y El Poder Judicial, así mismo el equipo multidisciplinario del poder judicial y Ministerio Publico, quienes son los operadores de justicia quienes participaran a fin de que las medidas de protección otorgadas en varones víctimas de violencia familiar, logren su eficacia y su eficiencia dentro de un plazo establecido, considerando la igualdad de derechos entre las personas, la cual tiene basamento jurídico en nuestra Constitución Política del Perú, así como también se debe de tener en cuenta los derechos fundamentales de las personas.

Segundo:

Así mismo dentro de este protocolo se considerará, la modificación del formato de ficha de valorización de riesgo, a fin de tener como indicador el grado de afectación que sufre el varón víctima de violencia familiar, el cual también tiene que ser considerado tanto para la mujer como para el varón y el grupo familiar, así mismo los protocolos de actuación de actores, instrumentos que servirán como parámetros en violencia familiar contra el varón, a fin de tener como lineamiento a seguir bajo el principio de equidad en los casos de violencia sin distinción de género.

Tercero:

De esta manera los operadores de justicia encargados de actuar y velar en favor al agraviado actuaran bajo los criterios y lineamientos, así como también adecuaran las documentaciones administrativas y procesales a efecto de que se contemple los criterios de actuación igualitaria en dichos casos entre hombre, mujer y viceversa.

Cuarto:

Resulta necesario trabajar de manera articulada institucionalmente a efecto de que se le dé una atención integral, eficaz, y oportuna en los casos de violencia familiar contra el varón (victima directa), mitigando los efectos negativos en los demás miembros de la familia (victimas indirectas), estructurando un clasificatorio de riesgos en escenario de violencia de pareja, su valorización, categorización y las gestiones necesarias para su intervención oportuna destinada a poder mitigar o erradicar de ser posible.

Quinto:

Este protocolo establecerá las pautas, los parámetros, procedimientos, las funciones, acciones específicas a poder realizar por parte de los actores involucrados en el marco de sus funciones y competencias establecidas en la Ley, ante todo en precisando la protección social, entendiendo como un conjunto de acciones de protección y soporte dirigidas a las víctimas, directas e indirecta, a fin de fortalecer sus capacidades de afrontar y recuperación paulatina. Es así que no solo se debe de utilizar para el varón víctima de violencia familiar, sino también para los niños, niñas, adolescentes en condición de hijos dependientes de la víctima afectada.

Sexto:

Este documento prevé las pautas desde la emisión de las medidas adoptadas e intervención de las instituciones involucradas, haciendo énfasis en el operador policial, quien estará facultado para realizar acciones pertinentes y oportunas, dependiendo de la situación esp0ecifica y las condiciones familiares y socio económicas de los involucrados, las mismas que serán desarrolladas en la disposición de la medida, con la finalidad de obtener un resultado efectivo en la intervención.

Séptimo. - Este protocolo fortalecerá con un programa de protección y asistencia al varón víctima de violencia familiar, la cual abarcara que la medida dispuesta sea Registrada en el Registro Único de Víctimas y agresores ya existente (RUVA); asimismo, los acompañamientos y servicios legales, sociales y psicológicos serán registrados y cuantificados, para la verificación de su cumplimiento y su acertado seguimiento. Si bien es el juez quien establecerá los plazos perentorios para su cumplimiento de ejecución de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar, este protocolo establecerá las acciones necesarias para su eficiente ejecución, así como también la identificación de los responsables ates posibles omisiones e irregularidades, bajo responsabilidad funcional.

La población beneficiada será toda la población varón víctima de violencia familiar a nivel nacional, cuyo presupuesto será solventado con los recursos propios de los operadores de justicia.

Así mismo los operadores de justicia, a través de sus instituciones se realizarán campaña de concientización en los colegios, institutos, universidades, entre otros, difusión de un programa de concientización radial, y televisiva a fin de dar a conocer la existencia de la protección y la concientización de la población.

Y finalmente se formará una comisión a fin de que supervise y se dé el seguimiento correspondiente al protocolo establecido si está dando resultado lo establecido en ello.

Lima Norte 10 de enero del 2020

#### Referencias

- Aguilera, A; Barba, M; Fuentes. M, López, E; Villacreces, N. y García, J. (2015). *Violencia de la mujer hacia el hombre, ¿mito o realidad?* ReiDocCea, 4,14-17.
- Arévalo, J. (2016). Tratado de derecho laboral. Lima. Pacífico Editores.
- Arnould, E. & Price, L. (1993). *River magic: Extraordinary experience and the extended service encounter*. Journal of Consumer Research. 20 (junio), 24-45
- Arora R. & Stoner Ch. (2009). *A mixed method approach to understanding brand personality*. Journal of Product & Brand Management. 18 (4), 272-283
- Ballén, M.; Pulido, R. y Zúñiga, F. (2007). Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa: teorías, procesos, técnicas. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia
- Bandura, A. (1977). Social Learning Theory. Morristown: General Learning Press
- Besley, J. & Roberts, M. (2010). *Qualitative interviews with journalists about deliberative public engagement*. Journalism Practice.
- Cárcamo, H. (2005). Hermenéutica y Análisis Cualitativo. Cinta de Moebio Revista de Epistemología de Ciencias Sociales. 23 (setiembre), 204-216.
- Castillo, J. (2016). Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima: Ediciones Ubi Lex
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Editorial Jurista Editores
- Cendán, D. (2001). La violencia simbólica, instrumental y directa en el sistema educativo y en los centros escolares: propuestas de investigación-acción. Madrid: Universidad Complutense.
- Condori, M. (2016). *Impacto de la ley 30364 en el centro emergencia mujer Ilave enero*setiembre, 2016. Tesis doctoral. Puno: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Contreras, M. (2004). La Violencia Familiar. Lima: Impresiones Urbina.

- Corbin, J. (2016). *La Teoría fundamentada: una metodología cualitativa*. Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Córdoba, M. y Pérez, A. (2012). Roles para los hombres y la mujer, en casos vinculados con la violencia de pareja en Santo Domingo. Revista Ciencia y Sociedad. 1 (eneromarzo), 5-42.
- Defensoría del Pueblo (2017). *Ley N° 30364*, *La administración de justicia y la visión de las víctimas*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Diaz, J. (2009). *Medidas de protección*. Perú: Ediciones Legales.
- Díaz, A. (2013). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar.

  Lima: RevistaElectrónica del Trabajador Judicial. Recuperado
  de: https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-deprotección frente-a-la-violencia-familiar/
- Ferrero, G. (2019). Violencia familiar ¿causa o consecuencia? Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Fiscalía de la Nación (2017). *Manual de Procedimiento de las Fiscalías de Familias*. Lima:

  Ministerio Público. Recuperado de: http://www.mpfn.gob.pe/escuela/conte nido/publicaciones/38\_manual\_familia.pdf
- Floyd, D; Loaiza, S; Sierra, M; López, y Ricaurte, A. (2016). *Violencia de pareja contra el hombre en Cali, Colombia*. Revista Colombia Forense 3(2):33-40
- Fuentes, P. (2016). Factores intrafamiliares y jurídicos asociados a la violencia familiar.

  Distrito de Tacna. 2015. Tesis de posgrado. Tacna: Universidad Nacional Jorge
  Basadre Grohmann.
- Galleta, A. (2013). Mastering the semi-structured interview and beyond from research design to analysis and publication. Nueva York: NYU Press.
- Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la Investigación.
- México: Mg. Graw-Hill Interamericana.
- Hernández R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa,* cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill
- Holloway, I. (2005). Qualitative research in health care. Nueva York: McGraw-Hill

- Junco, J. (2017). Separata de Situación Actual de Violencia de Género. Perú: Ministerio Público
- Junco, J. (2018). Separata de Estrategias de intervención legal y procedimiento de evaluación psicológica en casos de violencia contra a mujer y los integrantes del grupo familiar ley 30464. Peru: Ministerio Público
- Kuckartz, U. (2019). *Qualitative Content Analysis: From Kracauer's Beginnings to Today's Challenges*. Revista Forum Qualitative Sozialforschung. 20. (septiembre). 3
- Lasteros, L. (2017). Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. Tesis de posgrado, Trujillo: Universidad Antenor Orrego.
- Ledesma, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. Lima:

  Revista ius et veritas. Recuperado de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282
- Loli, S. (2015). Violencia de género marcos conceptuales. Lima. MIMP.
- McCue, M. (2008). *Domestic violence: A reference handbook*. Santa Bárbara: ABC-CLIO. Medina, J. (2015). *Trauma Psíquico*. Madrid: Ediciones Paraninfo.
- Mejía, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la Integridad de víctimas en la corte superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. Tesis de posgrado. Tacna: Universidad Privada de Tacna
- Montserrat, S. y Carcedo, A. (2000). La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina. San José: Mujer, salud y desarrollo.
- Núñez, W. y Castillo, M. (2014). *Violencia familiar. Comentarios a la ley N*° 29282. 2da ed. Lima: Ediciones Legales.
- Núñez, W. (2014). Violencia Familiar. Lima: Ediciones Legales.
- Organización Panamericana de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington: OPS
- Ortiz, A. (2015). Epistemología y ciencias humanas, modelos epistemológicos y paradigmas. Bogotá: Ediciones de la U.
- Palma, M. (2017). La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar

- entre cónyuges en el 5°Juzgado de Familia del Callao 2016 2017. Lima: Universidad César Vallejo
- Patterson, G. (1982). *Coerceive family process*. Eugene: Castalia Publisher Co.
- Pérez, N. (2016). Cuando la respuesta penal a la violencia de género se vuelve contra la víctima: aproximación a la realidad española. Revista Política Criminal. 11 (21) 3, 34-65
- Pizarro, C. (2017). Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar. Piura: Universidad de Piura.
- Plácido, Á. (2004). La reforma de la ley de protección frente a la violencia familiar. En Actualidad Jurídica. Lima: Gaceta Jurídica
- Plácido, A. (2013). El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993. Lima.

  Recuperado de:

  http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8898/9303.
- Quispe, P. (2012). El procesamiento de las demandas de violencia familiar en el juzgado mixto de la provincia de Melgar Ayaviri. Lima: Amauta
- Ramos, M. (2013). Violencia Familiar. 2da ed. Lima: Editorial Lex & Iuris.
- Real Academia Española (2015). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: RAE Reina, L. (2011). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica*. *2da ed*. Lima, Perú: Juristas Editores.
- Rincón, M. (2016) *Tipología del hombre víctima de la violencia conyugal*. Bucaramanga: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Rojas, R; Galleguiillos, G; Miranda, P. y Valencia, J. (2013) Los hombres también sufren. Estudio cualitativo de la violencia de la mujer hacia el hombre en el contexto de pareja. Revista Vanguardia Psicológica. 3 (3) 2, diciembre-marzo, 150-159
- Ruiz, Y. (2002). Biología, cultura y violencia. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.
- Sánchez, J. (2012). La perspectiva de los hombres víctimas de la violencia intrafamiliar que asisten a demandar en la comisaria cuarta de la mujer y la familia del Canton Guayaquil y que son derivados al Departamento de Psicología del Centro de Salud

- # 1 Área # 7. Guayaquil: Universidad de Guayaquil
- Saunders, M. (2012). Research Methods for Business Students. Londres: Pearson.
- Schettinni, P. y Cortazzo, I. (2016). *Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa*. La Plata: Universidad Nacional de la Plata.
- Srivastava, J. (2016). *International Journal of Science and Research. Domestic Violence against Men.* College of Nursing, Institute of Medical Sciences.
- Universidad César Vallejo (2017). *Referencias estilo APA*. Lima: Fondo Editorial Universidad César Vallejo.
- Vargas, J, Hernández. M. y Rodríguez, M. (2016). La diferenciación del yo y la relación hacia la violencia en el varón, Tesis de posgrado. Ciudad de México: Universidad Autónoma de México.
- Ventura, B. (2016). El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014. Tesis de posgrado. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Watson, C. (2016). Geneva Center for Security Sector Governance. Preventing and Responding to Sexual and Domestic Violence against Men: A Guidance Note for Security Sector Institutions.



# Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN		
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	Categoría 1: Medidas de Protección		
¿Son eficaces las Medidas de	Determinar si son eficaces las medidas de	Subcategorías	Indicadores	Ítems
protección, dictadas en los	protección, otorgadas en los juzgados de		*Retiro de la	
juzgados de familia de Lima Norte	familia de Lima Norte en favor al varón		agresora del	
en favor al varón víctima de	victima de violencia familiar		domicilio	
violencia familiar?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1Objetivo	*Impedimento	
PROBLEMA ESPECÍFICO	1Establecer si las medidas de protección		de acercamiento	
1 ¿ Las medidas de protección	otorgadas por los juzgados de familia en		a la víctima.	
otorgadas por los juzgados de lima	favor del varón víctima de violencia		*Prohibición de	
norte en favor de los varones	familiar se ejecutan de manera oportuna por		comunicación	
víctimas de violencia familiar se	la PNP		con la victima	
ejecutan de manera oportuna por la			*Inventario	
PNP?	2 Determinar las causas por la cual la PNP	2 Clases de medidas de protección:	sobre sus bienes.	
2¿Cuál es la causa por la cual la	no ejecuta de manera oportuna con la		*Otras medidas	
PNP no ejecuta de manera	ejecución de las medidas de protección	- Condiciones Básicas	que garanticen	
oportuna las medidas de protección	otorgadas al varón víctima de violencia		la integridad	
otorgadas al varón víctima de	familiar		física, psíquica y	
violencia familiar			moral.	
3¿De qué manera las agresoras	3 Determinar si las agresoras vuelven a	3 Supervisión	*Recursos	
vuelven a cometer violencia contra	cometer actos de violencia contra el varón,	Seguimiento	materiales	
el varón, después de dictadas las	después de dictadas las medidas de		*Recursos	
Medidas de Protección en el	protección en el Juzgado de Familia de		económicos	
Juzgado de Familia de Lima Norte	Lima Norte 2018		*Recursos	
2018?			Logísticos	
4¿Las medidas de protección	4Establecer si las medidas de protección	4 Consecuencias Impunidad	*Capacitación	
dictadas por los Juzgados de	dictadas por los Juzgados de Familia de	Impunidad	de la PNP	
Familia de Lima Norte disuaden a	Lima Norte disuaden a las agresoras a no			

las agresoras a no volver agredir a	volver agredir a los varones víctimas de		
sus víctimas?	violencia familiar		*Reincidencia
5¿Cómo son ejecutadas las Medidas de Protección para la prevención de Violencia Familiar contra el varón en la Comisaria de	5 Determinar cómo han sido ejecutadas las medidas se protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en la comisaria de familia de Lima Norte	<ul> <li>5 Prevención</li> <li>- General y especifica</li> <li>METODOLOGÍA</li> <li>1. Tipo de Investigation.</li> <li>Descriptiva</li> <li>2. Nivel de Investigation.</li> </ul>	Remedencia
Familias de Pro 2019?		Basica 3. Diseño: No Experimental 4. Población. La población del estudio de investigación estuvo compuesta por especialistas, expertos en violencia familiar como: Fiscales, jueces,	
		policías y abogados expertos de Lima Norte 2018 - 2019. 5 Muestra. La muestra en la presente investigación serán los	
		participantes de la entrevista quienes están conformado por; 3 Fiscales de familia Lima Norte 3 Jueces de Familia de Lima norte 3 Abogados Privados	
		<ul> <li>3 Policías de Sección familia de Lima Norte</li> <li>6 Técnicas. La Entrevista.</li> <li>7 Instrumento</li> <li>Guía de entrevista. –</li> </ul>	

# Anexo 2. Matriz de categorización

Ámbito	Problema	Objetivo	Objetivos	Categorías	Subcategoría
temático	general	general	Específicos	(Código)	(Código)
Eficacia de las medidas de	¿Son eficaces las Medidas de				Objetivo (O)
ción dicta para los varon juzg	adas en po gados en	orotección, otorgadas en los	familia en favor del varón 1 Med víctima de Violencia prot Familiar se ejecutan de manera oportuna por laPNP. Determinar las causas por	tección (MDP)	Clases de Medidas de Protecció n (CDMP) Condicion es
famili de ar en	Lima d	le familia	la cual la PNP no ejecuta		Básicas
los Nor Juzg favo ados varó de famil ia	or al N	Norte en	de manera oportuna con la ejecución de las medidas de		(C B)
de Lima víctima de	v	arón	protecciones otorgadas al		
Norte viol	niliar? <sub>V</sub>	riolencia amiliar.  •	varón víctima de violencia familiar.  Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2018. Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.  Determinar cómo han sido ejecutadas las medidas se protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en	far	comisaria de milia de Lima orte

	i	p	(SYS)	
	e	e		
	n	r		Prevenci
C	t	v		
S	О	i		ón General
e	у	c	1 110	General
g		i	Impunidad (I)	y Específic
u ·	S	ó		a
1 m	u	n		(PGYE)

Nota. Elaboración propia

# Anexo 3. Carta de presentación y solicitud de participación

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a). Dr./Dra.
Yolanda Maribel Chipana Fernandoz.
Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Los Olivos, promoción 2017 - 2019, aula 218, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

D.N.I: 08665392

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a). Dr./Dra.

Asmat Vega, Nicanor Sesismundo

#### Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Los Olivos, promoción 2017 - 2019, aula 218, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

D.N.I: 08665392

47

# CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a). PH.D.
WILLY RAMIREZ CHAVARRY
Presente.-

12 (BIP)

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Los Olivos, promoción 2017 - 2019, aula 218, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

D.N.I: 08665392

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a). Dr./Dra.

Elder Miranda Aburto.

#### Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Los Olivos, promoción 2017 - 2019, aula 218, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

D.N.I: 08665392

#### Anexo 4. Guía de entrevista

# Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de familia de Lima Norte 2019.

- 1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?
- 2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?
- 3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?
- 4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?
- 5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
- 6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
- 7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
- 8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?
- 9.- ¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?
- 10.- ¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidaden la agresora, por qué?
- 11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?
- 12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima deviolencia familiar?

Anexo 5. Certificado de validez de instrumento — Juicio de expertos

	9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	1	1	V	
	10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?	V	/	V	
05	SUBCATEGORIA: Prevención  11¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	V	V		
	12 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	/	1	V	

Observaciones (precisar si ha	y suficiencia):	SI HAY	SUFICIENCIA	
Oninión de anlicabilidad:	Anlicable I'XI	Anlicable desnués	te corregir [ ] No anticable [ ]	

Apellidos y nombres validador: CHIPANA FERNANDEZ YolANDA MARIBEL DNI: 08674883

Especialidad del validador: Derecho

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

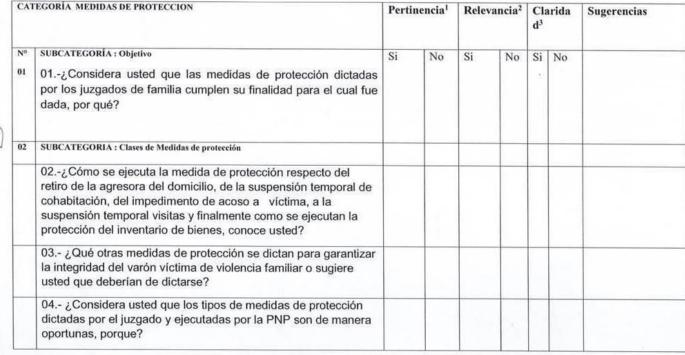
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 30 del octubre 2019.

Firma del Experto Informante

#### CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

#### Guía de entrevista





2A	SUBCATEGORIA: Condiciones Básicas		
	05 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?		
	321 48		
	6 ¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas		
	de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?		
	7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?		
	SUBCATEGORIA: Seguimiento y supervisión		
	8¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?		
04	SUBCATEGORIA: IMPUNIDAD		



			40
	9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?		
	10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?		
05	SUBCATEGORIA: PREVENCION  11¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?		
	12 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?		

Observaciones (precisar si ha	y suficiencia):			
		The same services are a contract to the	real from the least of	
Opinión de aplicabilidad:	Anlicable I I	Aplicable después de corregir   1	No aplicable 1 1	

Apellidos y nombres validador: ASUAT VEGA, HICANOR SEGISMUNDO. Especialidad del validador: Dechero on Derecto. DNI: 10557046.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los items planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 30 del octubre 2019.

Dr. Nicanor S. Asmat Vega
ABOGADO
C.A. L. 43632
Firma del Experto Validador

# CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

# Guía de entrevista a Magister en Leyes

CATEGORÍA MEDIDAS DE PROTECCION EN VIOLENCIA FAMILIAR			ncia <sup>1</sup>	Relevancia <sup>2</sup>		cia <sup>2</sup> Clarida d <sup>3</sup>		Sugerencias
N° 01	SUBCATEGORÍA: Objetivo  01¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	Si	No	Si	No	Si /	No	
02	SUBCATEGORIA : Clases de Medidas de protección							
	02¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?	V		1		0		
	03 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	~		/		1		
	04 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?	/		/		/		

2A	SUBCATEGORIA: Condiciones Básicas			
	05 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?			
	6 ¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	~	V	
	7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?			
03	SUBCATEGORIA: Seguimiento y supervisión  8¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?	V		
04	SUBCATEGORIA: IMPUNIDAD			

	9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	V		L		
	10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?	V	/	V		
05	SUBCATEGORIA: PREVENCION  11¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	1	,	C		
	12 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	0	7	1	-	

Observaciones (precisar si ha	y suficiencia):			
Opinión de aplicabilidad:	Aplicable 🖂	Aplicable después de corregir [ ]	No aplicable [ ]	

Apellidos y nombres validador: PAMIRET (HOVARRY, WILLY Especialidad del validador: Derecho

DNI: 10279276

<sup>1</sup>Pertinencia: El item corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 30 del octubre 2019.

Firma del Experto Informante

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

## Guía de entrevista

CATEGORÍA MEDIDAS DE PROTECCION		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Clarida d <sup>3</sup>		Sugerencias
N° 01	SUBCATEGORÍA: Objetivo  01¿ Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	Si	No	Si	No	Si	No	
02	SUBCATEGORIA : Clases de Medidas de protección	V						
	02¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?	V		V		U		
	03 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	V		V		U		
	04 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?	V		V		V		



2	SUBCATEGORIA: Condiciones Básicas			-	10
	05 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?		V		
	6 ¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	/			
)	7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	/			
0:	SUBCATEGORIA: Seguimiento y supervisión  8¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?	V			
04	SUBCATEGORIA: IMPUNIDAD				



9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar? 10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque? SUBCATEGORIA: PREVENCION 11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar? 12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres validador: MIRAMA ABURTU, ELOFE JAINE

DNI: 07626166

Especialidad del validador:

DERECHO

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión Lima, 30 del octubre 2019.

Firma del Experto Validador

### Anexo 6 Entrevistas

#### **ENTREVISTA**

INVESTIGADOR: NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO** : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

#### DIRIGIDO AL FISCAL EXPERTO

ENTREVISTADO: Mary Luz Larrea Cruz

CARGO: Fiscal Adjunta yrados pacho de la 80a

INSTITUCIÓN: Piscalia Provincial Penal Carporativa.

Ministerio Publica Lima Norte.

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

Pore en uno ciniento las redidas dictedos.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Las M. de P. emite a la conserte del secto y la PNP: Son exancido de que se complemento modidos. Carroco las gradidos y las otorgos los redidos el Jospado pero no se cumples o 20 se executar, toda vez que estas so son con plicados
3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?
Que divente el trempo que rejo laborento en este dos pucho mi persona no he unsto sedidos do protección otorga das la Jami Matino do motoreja
4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?   Original que no son y a que pasa producto de trempo que transcrire de
Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.
5¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?  Considero que es mo de las causas por la sección de rato de pesanel PNP. en la sección

no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor de varón víctima de violencia familiar, por qué?
Consider que si; ya que debaian de terer un cantral a exacto de nacules un segui mento de ostas redidos
7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP rejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del vard víctima de violencia familiar, por qué?
Consider que no se capacitar do maron adocuado of person I PNP y osta sog uno de los causos.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3  Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima porte 2018
familia de lima norte 2018.  8¿ Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?  Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?  Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por cual la agraviado de la cual la agraviado de la cual
Factores: tolyber es mo Co los

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9¿Considera usted que las	medidas de protección	n disuaden a las	agresoras a fin
de no volver agredir al varón	víctima de violencia fa	miliar?	

Ponsider	due en	Dord	e S1 1	ya gu	e lo-
mugres	acatan	Das	lones	no son	tan
medial.	W C	DA OU	0000 -	1 - 100 0	110
tratame maser.	ito Ps	100	(D. 1)	200 00	ta
magen.	se x	prode	clock	dre di	svader.

**10.-¿**Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Consider q	re ese e	de apre	a y d	eberg
de ser des	a Fib	de gove	00 36	Welva
à repetit	•			
		y-11-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-		

# BOBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Considera que si ya que en la Fiscolia a ni conso no he denido -

o pontunid	ad do over realidad do po	0
tección o	onte el varan, parque en	
nvestro e	sociedad conocomos dre el	
Sexo o	lobil as la nune, y mas	
bien e	on niestre sociedad se consi	
dero or	l sdown como el maltatodo	r.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

	No padra condesta esta precinta
2 71	Do podra contesta este presenta dado que no he tenido opartini
	dad de que la virtime sec un -
	ave livinos, teremos a considera
	mus al varan agresar.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019

Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA

MARY LUZ LARREA CRUZ
FISCAL POLUTA PROVINCIAL
CUBARTO DESPACHO
Mary
Repair Prov. Pepal Comportive
Mary
Chithic Fiscal delinications
COLOR

DNI Nro. 06253253

**EL ENTREVISTADO** 

INVESTIGADOR: NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO**: "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

### DIRIGIDO AL FISCAL EXPERTO

ENTREVISTADO: ROSA LUCINDA TORO RUIZ

CARGO : FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)

INSTITUCIÓN : MINISTERIO PUBLICO

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

en coso de los cames victimes la política por el como de los cames victimes la política por el como de la como de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

En 1500 poss quien tendro que responder senta la política, todo rez que son ello so eventre que o societar dichoi predidos
I gre estar son storgado parela poder
3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?
Las ordidos que se consor son los que ostas consignadas en el ponto 2; y maideno que esten para que torson espectividan pe rodoberon de notificar solos directo rente a
4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?
Consider que la Modida de Protecciar en Resolveira esta OX; la Foloncia orere en la ejecution de la redicta, toda per mo se notificar en en sent midad, (en otros) ya que en el supresto que se les otaque la redicta el vación, la acromose retira de cosa, estadora lujor a efecto do noti Ficarselo y en consecuencia esta no se enteren ria.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2  Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.
5¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?  Si considera que como sea some una de la causas PORGIRE (Incluyer o la procesa) entre otros.

6¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del
varón víctima de violencia familiar, por qué?  Comparte el possonal y cono  ce pede por en los como o nombre  mes en el area de pennila e a 3  espectura policiales evando se requier de mass  Unidades novilles malagradas.
7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
Considero cu si porque muchar vocas so  les capacitan al persono l'policiel y en  105 annibilia que se realizan al  Cipadivo policial meren otros que  30 estan capacitada, por lo que  Su iero que ol e rectivo policial capa  citado po se los debenía de combian.
Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.
8¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?  Tor suprestro da que el no alba o darde el seguimento de la medida que muello personal, que personal, que de esta medida de personal, que de esta medida que en ello.

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

<u>C</u> n	algenes	COSUT	si 1	en o	tras	00,
•	lan can	orque?	estos otorad surte :	ous re	cl F	das generan Solo Joli
Determin comisaría	SPECÍFICO 5  ar si han sido das de familia de ontra el varón y	Lima Norte	para la p	revención :		
11¿Conside	era usted que l enir de manera iliar?	as medidas general la	de prote violencia f	cción han amiliar cor	ector	

Crown Lewin	er menns en
variner victimes de	Volencia.
	s de protección han sido ejecutadas y han la violencia familiar contra el varón víctima
Considers que las medidas	de podación no se exceton
el personal policial op	e abortero en Forge y en
a convictor is consider	on mos personas or la compani
a la genora . Bigues s	siendo leto merto las
medidos de protecció	n.
L.	ima Norte 10 de noviembre del 2019
^	
Us Cadala Castono	humbrof
Nuria Shirley Ordinola Quintana	
DNI Nro. 08665392	DNI Nro. 10398970 .
LA ENTREVISTADORA	EL ENTREVISTADO

INVESTIGADOR: NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

TÍTULO : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas

de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

# DIRIGIDO AL FISCAL EXPERTO

ENTREVISTADO: Claudio Enrique Falcón Flores

CARGO : Fiscal Provincial Especializado en Violencia contra la mujer y

los integrantes del Grupo Familiar de Condevilla

INSTITUCIÓN : Ministerio Publico de Lima Norte

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

No cumplen su finalidad porque son meramente declarativas y no garantizan ni previenen nuevas agresiones.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de

acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Con el auxilio de la fuerza pública; sin embargo, atendiendo a que están relacionadas a diversas instituciones, resulta compleja su ejecución.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

Prohibición de acercamiento a la víctima.

4.-¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque? Sí son oportunas, porque se dictan con prontitud; pero no son eficaces porque no hay seguimiento de su ejecución.

### **OBJETIVO ESPECIFÍCO 2**

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Recursos económicos, logísticos y humanos, porque no hay el dinero suficiente ni el personal suficiente para garantizar la eficacia de las medidas de protección.

6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Es una de las causas, porque si no se cuenta con algo tan simple como la disposición de unidades móviles no se pueden realizar visitas ni patrullajes preventivos.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

No es la única pero sí es una de ellas, la falta de capacitación del personal a cargo.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón? Es uno de los factores pero no es el único, tampoco se hace seguimiento al mejoramiento de la salud mental de la agresora para que no vuelva a cometer el hecho.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

- 9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?
  No
- 10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Las diversas formas de medidas dictada no generan impunidad, lo que genera impunidad es el tratamiento inadecuado al dictarlas; por ejemplo sin analizar bien caso por caso y por el hecho de abusarse de la no realización de la Audiencia.

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

No.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

No.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019

Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA

Claudio Enrique Falcón Flores

DNI Nro. 06839269

**EL ENTREVISTADO** 

INVESTIGADOR:

NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

TÍTULO

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas

de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

### **DIRIGIDO A MAGISTRADOS EXPERTOS**

ENTREVISTADO: Ronald Zuan Creva Solls

CARGO: Juez titular 5th Juegado & pechalizado de Familia

INSTITUCIÓN: Pador Judicial Lima Norte

# **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

ausidoro que no siempre se cumplo re muchos neos no se nocician esta de prodección y por ende trong gre, there ritamento Psicologico. ci cual servi de gran ayuda en sus hosares. 2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora hogares.

del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de

acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan
la protección del inventario de bienes, conoce usted?
Se les tiens que notificar estes medidas a execto
de que se efector en ora modida las da racios
tendra conscinento y se esportizara for
se compler à de chas:
3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del
varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?
Careidos en el mo de que existre a ma
aquesona alcolica tendría que ordonerse.
are leve in saturagento por in a so a
proto de que pastenamente preder mon
tarse en el hojar antes no.
4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el
juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?
Consider que no se don de mager opertura
parque mochos vecas se obvian las audiencias
'ncilas agresoras. no se les notifica de
diendo a sus mas nos sotres-recos.
no se les otoga los redidos por cranto
no obre en la carpeta la Ficha de valoración OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con
la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de
violencia familiar.
5¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la
PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en
favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
( disidoro que si ; dado que siempre.
los recursos economicos han sido impe
dimentos a Fin de no accionar y en

otras apartonidado, estas recursos son mal ampleados
6¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en
favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
Considero que si es mo de los causos. Falla vez que la Folta de economio, personal exectivo sera siempre un obstacula en la gacucian de la nadida.
7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no
ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del
varón víctima de violencia familiar, por qué?
Considero que si todo vez que no ha todo el personal políticol se los capacita ou exposto do dener conociminto de la len 36364 do Molever Tornellor; otras veces se los capacita de la len 36364 cita a lejo son cambiados de sección de la legan nvevos expectivos sin conociminte OBJETIVO ESPECIFICO 3
Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el
varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de
familia de lima norte 2018.
8¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?  La narmo Senala que el lure tron que da la segumento alla Mede Pe que se otorga,
dado que en el Podr Judocal hace polta personal que se encorre de distibur.
las Mi de P. a los comisonos pora

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras

a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?
Considere que en ofamo apartidades
si, en caso que las P. de P. sean do con
cimento de la agresora y estas llever su trata
miento y en otros cirando sean concientes.
10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan
mpunidad en la agresora, porque?
Considoro que se don er otgones cosas
va que nuclos vecos la nolivira se clan
en la medido-que existar 2 o mos persone
is at sever redida de prosteco as consideres
que parder ser pasibles, de impunidad, previ
d'elle se trens que investiger.
OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las
comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia
amiliar contra el varón víctima de violencia familiar.
11¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y
nan logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón
vietima de violencia familiar?
Carcidon que no extodos los cosos, en.
otras- no se han poolido losar prevenir.
ONOS-110 SE VION POCKOOS TO STOR PREVENTE
wando estos no se nodelca o se dos
Conoce par la asrondra.

	das de protección han sido ejecutadas y
han logrado prevenir de manera espe	cífica la violencia familiar contra el varón
víctima de violencia familiar?	
Constdon que 1	no sel ha logado
prevent en ala	yends casas y no
en su totalida	id.
	,
	Lima Norte 10 de noviembre del 2019
	Lima Norte 10 de noviembre del 2013
	PODER JUDICAL SELECT
	RONALD VAN CUSTON
	QUINTO/JUZGADO ESPECIALED ELIMA NORTE
Jours Bacull Campan	Ronald Ivan Cveuasdis
Nuria Shirley Ordinol Quintana	
DNI Nro. 08665392	DNI Nro. 42306166

INVESTIGADOR: NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

: "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

### **DIRIGIDO A JUECES EXPERTOS**

Juan Campos Flores. **ENTREVISTADO:** 

Zuez de Familia del 14 Juzgado Podor Judicial Lima Norde CARGO

INSTITUCIÓN

# **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

de la servinando la hace-el juzgado tol tomo la servala la normo, pero per tactores externo so se concretira:
3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?  Lo oncondrado o la nodida distrito cu la ostriblacida on la noma per cana de la segue de distribucida on la noma per cana de la como en la noma permite of costo en la noma permite otros mudidos siempe y condo son extraz y esto se de a dia resido.
4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?  Considero de la labor es ele tator de comple en la medida, la revolución se explde dado de los 24 horas y pare la ejecutada os el poblomos folto do personal a ejecto de blar la segui menta. En caso de tenas lovas y modes des se cito audorcho estamos obligado y dice que dober ser en 72 peno esto no se cumple parque no se prede notación el ser momento por la contidad de expedimento.
Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.
5¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?  Son varias las razonas consider yo, económico, persens los capacitas ton.

Const	dono que si es ma do los couses y
mo 9	
	V V V
	dera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón
	violencia familiar, por qué?
Consi	dono que si, parque nochos vecas llenon
Tos	Féchos arando el aprouvado no le asiste.
31/10	on to Fiche to fall de manon include you la structure souther souther source cause exercit
Fia	is tiens more breakles to come asterio
BJETIVO	ESPECÍFICO 3
Determ	inar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el
4.000	después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de
familia	de lima norte 2018.
	era usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el
ual la agre	esora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?
Er,	tra mouna 31, Down no as por respons
pylide	2 of members ya 11 los constidos do dono
Son C	Kosendo de conto person pere que
10 00	
la ad	no a control do momen padre las Med
la as	no si andria de moner pera las Mid

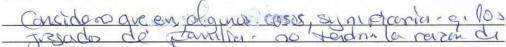
Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a f de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?
Si dispacton en m son pronte " per que los agranos el nombo de recisor los en no distractores , testos teman conçunida en pende porque vicare al suspado y leven su tatamento y senadan que no que ron ses fechados el patos es precedio.
10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas genera impunidad en la agresora, porque?  Agnos medidos podros independes como que si pero pero produce al porto la material reciperce

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 5**

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?



oxustr os ese el resoltado positivo.
Lo sie pasa: que el segurnietto de las Midel.
nos yenos limitado. de darlo sejuncito por
winter of persons se ratario is se
surjete encorrer in meranismo mes executos
como la senala la norma:
12 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han
logrado prevenidad de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima
de violencia familiar?
Considero que en otimos cosos- se ha logocas
complir el papel de pretent sobten la proper dec.
Lima Norte 10 de noviembre del 2019
LIMA NOILE TO de HOVIERIDIE del 2010
PODER JUDICIAL DEL PERÚ SO
ANT DEVINO LIMITATION OF THE PROPERTY OF CHAPTER OF CHA
Christer Ordinals Quintana Sugar Compas Tores
Nuria Shiriey Ordinola Quintana
DNI Nro. 08665392 DNI Nro. J0534319

LA ENTREVISTADORA

EL ENTREVISTADO

INVESTIGADOR: NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

TÍTULO : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

### **DIRIGIDO A JUECES EXPERTOS**

ENTREVISTADO: Julio Antonio Domanguez dara CARGO: Juez Supernumerario (164 Juzgado Formilia INSTITUCIÓN: Kortesuperior Justicia Violencia Familia

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

2.º ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Exerteralo el luzquelo donde derracho 16º Inzage Familia Distancia Familiar 51
Varon Victime de Vistancia Funiliari Pero Sintetia de la depunciado de la descilio.
3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?
Hayarminte las medicias de protección questo dictan para las barones o retinas de vintanes. Fentilias de las agresiones sea praca oly pricalista de las agresiones sea praca oly pricalista de las agresiones sea praca oly pricalista de las agresiones sea principal.
4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?
Las Medidas de Protección dictadas por la lolicía de Juzquedo Son eje contadas por la lolicía de maneta regular en el Juingo.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.
5¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en la causa en la cual la causa en la cual la causa en la cual la causa en la ca
En algunos casos la P.M.P. no ejecuta demaniera
presto que dicen que falta personal policial
hacero Las quest tas to la destructional

ejecute de manera oportuna las r víctima de violencia familiar, por	
777	
	vuelven a cometer actos de violencia contra el
familia de lima norte 2018.	as medidas de protección por los juzgado de



Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

En Sur	·voxica/	as autolota	010102	knei's I	Eunilich
contra s	su garaja	a agrebra	12 /0 C	Sixuges)	ditude
aro vol	not alles	diral bat	âh.		

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

M	2. 6.2 2.2	2 /	11.1.1	· tores
dected	are CONTAGI	La dide to	Medicae) a	in more del
en la de	Letata given por de la consigni	nce been le	1 correral	217/4
maxoria	Lucer caso	alas wed	·desla prot	ección.
			1	

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 5**

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

St Contidero que la redidas de protección

Las sido ejernitadas per la policia don de se

Illa votas materiales de protección

Illa votas materiales de protección de protección

Illa votas materiales de protección de prote

logran gravenir lavist	kulic tonilier contra
tor baroner grass Dr	ctions de Mistareix Das
tur is it is either men	
¿Considera usted que las medidas o grado prevenir de manera específica la violencia familiar?	de protección han sido ejecutadas y han violencia familiar contra el varón víctima
ratección haplida eje prevenir abiatecca Fa	entition on the of Matin
reducted to protection	de my sale John
sticular & ja afecajo	x box po bopecia
Lim	na Norte 10 de noviembre del 2019
	PODER JUDICIAL DEL PERU PULIO ANNONIO O CAMINICUEZ JARA JUZ-OGLOGOTO LESADO DE HAMBA TAR ESPOLADO DE VOLUNO ACONTA INSUESEE ENTREMANTO DE RIPO AMBIA CORTE SUPERIOR DE RUSTICA DE LUMA NORTE
ıria Shirley Ordinola Quintana	*
DNI Nro. 08665392	DNI Nro. 08662305
LA ENTREVISTADORA	EL ENTREVISTADO

INVESTIGADOR: NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

TÍTULO : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas

de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

# **DIRIGIDO AL ABOGADO EXPERTO**

ENTREVISTADO: Omar Jesús Galarreta Zegarra

CARGO : Abogado Privado

INSTITUCIÓN : Defensa Publica Privada

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

Solo en aquellos casos en donde las personas intervinientes en el problema han puesto de su parte para poder superar el problema presentado, existen órdenes de alejamiento que los efectivos policiales no pueden estar pendientes en todo momento por que existe una falencia de personal destacado para ejercer estos controles solo ejerciendo control en los casos que revisten mayor preocupación o riego eminente de daño.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a victima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Si conozco como se realiza, pero el tema no creo que se este desarrollando de forma adecuada por que existen diversos caso como cuando la agresora vive en el mismo domicilio, o cuando la agresora esta al cuidado de los hijos y no tiene a donde ir por que toda su familia se encuentra radicando en provincia, la PNP hace el inventario de bienes y se encuentra con la problemática que la persona agresora no se ha retirado del inmueble por que no cuenta con los recursos para hacerlo, o de cumplir con la medida de protección pone en riego al supervivencia de sus hijos.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

Creo que no solo deben dictarse medidas de protección como las que ya existen, si no se debería de implementar como política de gobierno el de coadyuvar al agresor a poder superar su mal o la causa del mismo, como por ejemplo crear centros de rehabilitación de alcohólicos, drogadictos, y que la medida de protección sea su internamiento en el mismo hasta su total recuperación, solo así se podría salvaguardar la integridad de la victima y contribuir a que el agresor sea sanado y evitar que cometa otro acto similar

4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?

Serian de manera oportuna siempre y cuando estas sean dictadas de forma inmediata, y que el examen psicológico sea en forma inmediata, debe existir un departamento que trabajen las 24 horas y de manera ininterrumpida, para que se trabaje en forma conjunta y oportuna PNP, PODER JUDICAL Y MINISTERIO PUBLICO con la finalidad de que las medidas de protección sean remitidas en forma inmediata.

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón victima de violencia familiar.

- 5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
- SI, pero no solamente los recursos económicos como pueden ser la falta de presupuesto otorgado para poder hacer cumplir las medidas de seguridad, el estado determina una partida que es insuficiente para poder costear dicho control si no también la falta de personal encargado de hacer cumplir dichas medidas de protección.
- 6.- ¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

No contar con personal idóneo para poder ejecutar la medida de protección es uno de los factores determinantes, otro seria que en el caso de los varones no se registra la ficha de fatores de valoración de riesgo, en el caso de la mujer si existe a la ficha de valoración, no siendo igual los derechos de ambos sexos y esta situación causa una indefensión en el varón.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Es una de las causas, pero no la determinante, toda vez que siempre se recibe charlas o capacitaciones en los temas referidos, pero la verdadera problemática sé que el comando de la PNP son rotados y cambiados de colocación para ejercer el servicio policial en otras sedes hecho por el cual se desprotege o mejor dicho se envía una persona capacitada a prestar servicio a otro lado y se incorpora a un nuevo efectivo que no cuenta con el conocimiento en el tema referido.

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgados de familia de lima norte 2018.

8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?

Sí, el seguimiento es muy importante, pero en la realidad no se podría cumplir al 100 % toda vez que la falta de personal y presupuesto no permite cumplir con lo requerido en forma oportuna y segura.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.- ¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

En algunos casos sí, cuando la agresora es detenida y puesto a disposición del MP, mejor dicho, encarcelada, pero dado que al no existir denuncias ni mucho menos proceso alguno lo que han cometido pasa en forma desapercibida creo yo que las penas deben ser más severas y estrictas tanto en la reparación civil como en la pena a imponerse para las personas que vuelvan a cometer el hecho delictivo.

- **10.**-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, por qué?
- SI, por que con o sin las medidas de protección de igual manera sigue incrementando los maltratos, el tema a mi parecer no va por imponer solamente las medidas de protección si no que se debe orientar hacia el lado de obligar al agresor a recibir un tratamiento psicológico durante su permanencia en el proceso.

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón victima de violencia familiar?

Existen algunos caso que si protege, pero como menciono el tema pasa por la falta valoración de riesgo que no se toma en cuenta , para el varón y que el informe psicológico sea remitido en forma oportuna o mejor dicho inmediata, prescindiendo de la audiencia pero eso no se realiza siempre, normalmente se da cuando ha existido una agresión muy severa que se tipifica como tentativa de homicidio donde el jueces se preocupan y determinan casi en forma inmediata las medidas de protección luego no se da con tanta celeridad .

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

El perjuicio y la vergüenza que según el varón presenta debido a su condición de tal, normalmente no denuncia el hecho, dejando en una impunidad total la agresión que pasa a diario con la finalidad de no ser objeto de burla de la sociedad, se debe de implementar programas de capacitación y orientación o mejor dicho políticas de gobierno que ayuden a concientizar al varón que una agresión es una agresión independientemente de quien lo realice, todo esto se podría frenar un poco si es que desde el colegio existieran programas de ayuda psicológica y exámenes periódicos a los alumnos para poder identificar a los posibles potenciales agresores y ser tratados de forma oportuna para que no desarrollen la enfermedad.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019

Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI. Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA

Omar Galarreta Zegarra

DNI Nro. 43761162

EL ENTREVISTADO

#### **ENTREVISTA**

INVESTIGADOR: NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

TÍTULO : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas

de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2019

## **DIRIGIDO AL ABOGADO EXPERTO**

ENTREVISTADO: Johnny William Mogollón Longa
CARGO: Abogado Privado y catedrático

INSTITUCIÓN : Defensa Publica Privada

#### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

Considero que las medidas de protección dictadas por el Estado por intermedio de los juzgados no son efectivas para el cuidado y protección de la víctima de una agresión con respecto a su agresor, siendo un mecanismo que busca brindar apoyo pero no es eficaz en razón a diferentes factores internos y externos.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de

acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Bueno, es raro observar las medidas de protección se han dictadas para un varón en la mayoría de los casos son brindados para la mujer, pero eso no implica que a un varón no se le pueda otorgar si sufre agresión por una mujer es su derecho ser protegido, asimismo, las veces que he tramitado estas solicitudes, mediante una resolución donde se ordena al agresor (a) que se aleje a unos 30 mts. Se ha remitido oficio a la Comisaría del sector a fin de que notifique la medida a la víctima y agresor, los policías se encargaran de ese momento retirar al agresor del domicilio o llevar a la madre e hijos a un albergue Este se ve obligado retirarse del hogar y cualquier acercamiento la víctima informa a fiscal y policía del sector para su detención e internamiento a un penal.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

las medidas de protección que conozco son el retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes y prohibir acercamiento por unos determinados metros, pero es insuficiente debido a la falta de efectividad ninguna protección que se pueda otorgar va ser efectiva sino se realiza un seguimiento a la víctima y victimario y no exista un respuesta rápida por parte de la policía, pero como tenemos falta de policías en las calles seguiremos igual.

4.-¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

Se ha observado que en algunos casos no han sido oportunas, llegaron cuando con muchas víctimas fueron agredidas nuevamente o fallecieron, pero es preciso indicar que se a mejorado y se le está dando mayor interés a la violencia familiar al crear juzgados y fiscalías de familia especializadas en violencia familiar y en las comisarías ahora aceptar estas denuncias y no dejarlas de tramitar, pero faltan más hospitales o centros especializados en salud mental para prevención.

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Al no recibir el presupuesto economico necesario cualquier institución del estado no podrá resolver sus problemas de personal y logísticos, este es el problema principal falta personal policial, patrulleros y motos en las que para atender la delincuencia y más para atender la violencia familiar debido que esta oficinas en las comisarías cuentan con 2 a 6 policías para cubrir a 20,000 habitantes o más.

6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Por supuesto, es uno de los principales problemas no personal, no movilidad porque están atendiendo alguna emergencia, la persona que es víctima de violencia familiar debe esperar la atención de la emergencia para ser atendida y muchas veces los policías llegan cuando este ya termino con resultados lamentables para la familia.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Claro también es un factor de riesgo para no atender la emergencia debido a que no le da la importancia debida por ser pelea o discusión de parejas, pero debido a los errores que se han cometido por años, ahora están intentado corregir por medio de la sanción al personal que no cumple con sus funciones el cual puede llegar hasta el retiro de la institución según falta, pero si la

constante capacitación es fundamental para concientizar al personal policial de la importancia de su función en violencia familiar podría salvar una vida.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón? Por supuesto la falta de seguimiento del caso o de las protecciones otorgadas es el factor de riesgo fundamental que pueda ocasionar que las agresoras puedan volver a reincidir en su accionar, debido a que sabe que no le pasa nada, que el apoyo policial demora en llegar, resultado el varón prefiere no denunciar porque se siente desprotegido y por vergüenza.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

Las medidas de protección deberían disuadir a la agresora, pero el tema es como disuadir a una mujer que tiene un problema psicológico de conducta a quien no le importa o hace caso a los papeles porque sabe que posiblemente no le hacen caso a su pareja por ser varón, el problema es cultura de la persona y el posible problema psicológico que pueda tener y no se haga tratar.

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Las medidas de seguridad no general impunidad buscan proteger a la persona materia de una agresión, es más las evita porque si esta fueran efectivas la deberían de privar de su libertad y tener que internarla en un penal, el tema es la efectividad debido a problemas netamente económicos, logístico y de personal que es un tema de política de Estado.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 5**

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Las pocas que se deben haber otorgado a un varón pienso que si deben haber causado efecto disuasivo, debido a que la pareja mujer, se debe haber quedado sorprendida, por ejemplo una dama que maltrato psicológicamente por años a su pareja, se da con la sorpresa que tiene un documento donde le dice no le grites y menos lo toques, pero reitero va depender del grado de cultura y que no tenga ningún problema psicológico de conducta para esto no existe ninguna medida de protección va ser efectiva. Por eso las medidas de seguridad de ir acompañada con sesiones al psicólogo para observar y tratar la salud mental de la agresora, bajo apercibimiento de ser privada de su libertad.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Considero mi respuesta la misma que la anterior

Lima Norte 10 de noviembre del 2019

Nuria Shirley Ordinola Quintana
DNI Nro. 08665392
LA ENTREVISTADORA

Johnny William Mogollon Longa DNI Nro. 43329698 EL ENTREVISTADO

#### **ENTREVISTA**

NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA INVESTIGADOR:

TÍTULO : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas

de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 201

## **DIRIGIDO A ABOGADO EXPERTO**

ENTREVISTADO: Elvis Rodrigo Olivera Encalda · CARGO : Mg.
INSTITUCIÓN : Zndependiente

# **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

Varance, dado que no existe Para clos, y pear oun que oxista riezgo.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Del retiro del hogo conquael se escatúre con el retiro del thogos conquael de la corressa dependente del rices esta medida en la mon usual y (an extra) descensoro.
3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?
Concidoro que delorian de dictarse multas pare las agressoras y no de comprirse que: dentro de la resolución se consigne un apercisimiento de doterción por lo menos 72 dependente de la grandad de la lesión.
4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?
Consider que no son a portunes parque estos San alictados cuando lo agresion se a dado y moyormente son conocidos cuando la victima una vez mos no sido matratado.
OBJETIVO ESPECIFÍCO 2
Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considera que si ya que el parto oconomico es utilizado en las Combaños: par otros temos nada importantes.
6¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la
PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en
favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
Considero que si sea uno recursos, porque no hay aporte presipirestal, hasta los numas exactos político les teren que llores sus porpies la propies.
7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del
varón víctima de violencia familiar, por qué?
Consider que si sea une de las ausas, ya que modre veros se capacidas a las apodiais políciales pera la sección femilia o lego los combien de sección y no saben resolver problemas.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el
varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de
familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?

Consider que si, tada vez que existe carga laborel y la dan importancia a otras dennuias los los es severas y al varan lo dejan do lado, mejor dicho no le dan la importancia debida.	
OBJETIVO ESPECÍFICO 4	
Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia	
de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones	
víctimas de violencia familiar.	
9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?  Por lo general no disuadon y ya que los nomos son mon blandos y a la Fecha no ve mos cosos trasecuntales.	
10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?	
Considero que si ya que la redidor que se impuren o se dietan no son conto la blu, y modros recos absurdos:	

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

logrado prevenir de manera general la violencia familiar?	de protección han sido ejecutadas y han violencia familiar contra el varón víctima de
Consider que 10.	
	s de protección han sido ejecutadas y han la violencia familiar contra el varón víctima
Careidos que no han su totolidad por es la razar.	wezys pobje co pins ,
L	ima Norte 10 de noviembre del 2019
Nuria Shirley Ordinola Quintana	Rodrigo Olivera Encalada  ABOSADO CAL. 56316  Elvis Rodrigo Olivera Encalada
DNI Nro. 08665392	DNI Nro. 07326104
LA ENTREVISTADORA	EL ENTREVISTADO

#### **ENTREVISTA**

INVESTIGADOR: NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

TÍTULO : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas

de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

## **DIRIGIDO AL POLICIA EXPERTO**

ENTREVISTADO: ST1 ARMANDO HECTOR SAYAS GOMEZ

CARGO : Policía Sección Familia Comisaria de Pro

INSTITUCIÓN : Policía Nacional del Perú

## **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

- 1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?
- ---Considero que, las medidas de protección dictadas por los Juzgados especializados en casos de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo Familiar, en algunos casos cumplen su finalidad, en otros no son muy especificas, por ejemplo dictan orden de alejamiento hacia el agresor, sin embargo no se tomó en cuenta que viven en el mismo domicilio. Otras prohibido acercarse a las victimas a 20 metros, 50 metros o 100 metros, la Policía tendría que ir con un marcador de metros para determinar, si el agresor trasgredió la resolución Judicial.

- 2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?
- --- Considero que cuando se recibe una resolución Judicial, ordenando el desalojo temporal o definitivo del agresor por casos de violencia familiar, la Policía se constituye al inmueble conminando al agresor o denunciado que por resolución judicial tiene que retirarse del inmueble a fin de garantizar la integridad física y moral de la agraviada y demás familiares. De acuerdo a Ley. Al respecto de la protección del inventario de bienes, se realiza la constatación Policial de los bienes y enseres que se encuentran en el interior de un inmueble de los participantes.
- 3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?
- --- Que, las medidas de protección a todo tipo de acto de violencia física o verbal en agravio de las victimas. Sugiero que a las personas que hayan cometido Actos de violencia familiar más de una vez en agravio de la misma víctima. Debe cortarse todo tipo de acercamiento con las victimas así sean de sus propios hijos y del retiro definitivo del hogar conyugal.
- 4.-¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?
- --- Que, al igual que los Juzgados especializaos en violencia Familiar, tenemos una demanda de denuncias y de resoluciones por medidas de protección, en lo que va del año se recibió más de 1,000 medidas de protección, en algunos casos demoran en ser atendidos y de haberse cumplido con ejecutarlas, por lo que considero que no son oportunas.

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

- ---Que, los recursos económicos a nivel policial, siempre han sido un obstáculo para poder cumplir con la misión encomendada, en este caso juega en contra con los medios necesarios a fin de ejecutar las resoluciones encomendadas por el poder judicial, pese a recibir el apoyo logístico nunca es suficiente.
- 6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
- ---Que, el apoyo logístico no es suficiente, así como de no contar con el personal idóneo para las secciones Familia y de Medidas de protección, en el caso de las medidas de protección para varones son muy pocas, dado que los Juzgados especializados miden a las mujeres, niños y personas adultas con la conclusión de la Ficha de valoración de riesgo; sin embargo los varones víctimas de violencia Familiar no se les registra esta Ficha por que no está establecida, dándose una diferencias entre el varón y la mujer.
- 7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
- ---Que, pese a recibir en ocasiones charlas educativas por casos de violencia familiar y medidas de protección, no son suficientes, para los Policías encargados de dichas secciones en las diversas comisarias, el comando PNP. debería tomar en cuenta que a este personal que viene siendo informado y capacitado, los cambian de unidad o realizan otro tipo de servicio, nuevamente se quedan con Policías que no tiene experiencias en resolver y ejecutar las medidas de protección. Por lo que se sugiere que las secciones de familia y sección medidas de protección deberían depender de la Dirección de familia.

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

- 8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?
- --- Que, de enero a noviembre se recibió más de 1,000 medidas de protección, cuanto policías tendría que haber en la sección familiar, para hacerle un

seguimiento exhaustivo en los hogares de las víctimas, le estamos dando prioridad los que tiene **RIESGO SEVERO**, sin embargo estas visitas inopinadas no son un respaldo total para salvaguardar la integridad de las víctimas, ya que la agresora si no siguió una terapia adecuada, volverá a cometer el Delito.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

- 9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?
- --Que, en algunos casos si, cuando el agresor fue detenido por la Policía y puesto a disposición del ministerio Publico, en estos casos en la mayoría lo piensan dos veces en nuevamente cometer Delito en contra de las agraviadas, en otros agresores o agresoras, les da lo mismo por que no habrían sido procesados.
- **10.-**¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?
- ---Que si considero, porque con medidas o sin medidas de protección siguen cometiendo agresiones contra sus parejas, dado que se considera más a las mujeres.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 5**

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

- 11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?
- --Que, al respeto debe mencionar que la mayoría de los Juzgados especializados, toman como referencia las fichas valoración de riesgo en mujeres y en niños, pero no se toma en cuenta al varón, toda vez que no existe ficha de valoración para ellos cuando son víctimas de violencia familiar.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Que, en algunos casos, sin embargo las estadísticas dice que del 100 %, solo el 5% son varones víctimas, sin embargo por muchos razones como prejuicios no vienen a denunciar algún acto de violencia en su agravio. Por ultimo debo mencionar que las medidas de protección emitidas por los Juzgados especializados, no están bien definidos, porque cuando una usuaria, se presenta a las Dependencia Policial, refiere contar con sus medidas de protección, la Policía toma acciones ubica y detiene al agresor o presunto infractor, sin embargo cuando se da cuenta del hecho a la Fiscalía Penal por la detención de un ciudadano por el presunto Delito de resistencia y desobediencia a la Autoridad, ellos preguntan si el agresor habría sido notificado formalmente, cuando estos no lo han sido, refieren no tener competencia y obligan que la usuaria o usuario denuncien nuevamente como si fuera una nueva denuncia policial, no dándole el valor necesario a las medidas de protección de la víctima, en algunos casos los juzgados emiten las medidas de protección y solicitan que las víctimas sean notificadas y se les realce vistas en sus domicilios y a la otra parte se les notifique la constancia de abstención, sin embargo que pasa cuando el agresor o la agresora ya no vive en el mismo inmueble o se desconoce el domicilio, igual no se le puede notificar y por ende se siguen cometiendo agresiones.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019

Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA

Armando Héctor Sayas Gómez

DAIL NICO

**EL ENTREVISTADO** 

### **ENTREVISTA**

INVESTIGADOR: NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO**: "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

## **DIRIGIDO AL POLICIA EXPERTO**

ENTREVISTADO: RUBY SANCHEZ COME

CARGO : Stz PNP : INVESTIGADOR

INSTITUCÍON: COMISADIA SOL DE ORO- POLICIA NACIONAL DEL

PERL

# **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

Supera la potencialida del personal pur encargues de Supera la potencialida del personal pur encargues de Su ejecución la que hace que ma Se asista a las victumos además son motificados muchas veces acraso la la satuación de la Cictima ha Combiado.

2.- ¿Como se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Aute la Policia Se constituye al Immueble y le motifica al agresse poro si retiro y se levente el vota les que usualmente se hera salo el retiro y no se le explica de moner aure cust es les fan ce le medider, no se moro en So ma goria le spocución total de de les medides so en el cuso que uno se preme-
3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?
En poro dector medidos de protección formediate se no meceso no que tombión se ceptique la ticha de valoración de Respo y así se tenga una valoración melicionio de la silución de la victima ya gere al esporos sama ecalorem Psicologíca pora ello, la morpois mo la recepto se for compo y finolombio no comple se for la media.
4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?
Les Victimes de me de miche en el lung o ho- Sivo Victimes de meves actos de na serio o Como en algunos operto noblades had ocussão elta y a had sido Victimo hosta de feminiados por porte de se agresor, como ha se ce dido en esta juris direcon
OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.
5¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué? So Porque mo hay
del varón víctima de violencia familiar, por qué? si porque no hay  personal pairo llever deches medidos y muchos  veces se rejo pasor hasta subsenior.

no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del
varón víctima de violencia familiar, por qué?
Clapajo losotico que se recibe no es suci ciente así memo tomporo se cuento con el persono supiruente en la secolar Familia: I sa el coso especiales de los contamo con Fiche de valororación para ellos.
7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
Considero que es de sumo impartancia, pero siempre: samos cambiados y en nestro presto Unanen personal que no estan
a paritare por ester sercion
OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el
Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fi de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?
Considero que esto se comple en olginos cosos do entodo, ya que si la vietma es myer a civitar el carexir se hace es myer a civitar el carexir se hace la vietmo es varan no siempre se le da la muma o negar dicho no se allica la defención
10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas genera impunidad en la agresora, porque?  Causidero que mo genera impunidad y a que soma conciencia mos y otros lleven el tratamieno Psicologico e y a que som
Su camilla y se conclutivani

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 5**

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Opinitivamente no has logado ejecutorse en su totalidad y esto bosicamente por la polta.

de personel, amado a ello es que los
dia van en avnerto.
12 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?
Considero que si no ha logado prevenir de more ra ejeneral, er olgunos caros considero que si.
Lima Norte 10 de noviembre del 2019
Auto Camolo Custano E recon some so sully my and
Nuria Shirley Ordinola Quintana  Nuria Shirley Ordinola Quintana
DNI Nro. 08665392 DNI Nro. 9328 438
LA ENTREVISTADORA EL ENTREVISTADO  RUBY SAN CHER COLLE
RUBY SANCHER COLLE

Que la Palicia Se constituye al 1m mueble y le
motifice at agresso pora se notion y se burnt el
i no ce la l'achlica de moncor com cust es
Of fonce la modeler, no se mass en
Su ma goria la opecición total de de ley
modalis o on al coso que un se preme-
Tetion se pone de consame que del sue
3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del
varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?
De pora dectar medidos de protección formedate
Serie mecesono que tombion de ceplique
tonus una valore com melicaria de la Selección
de la Victima ya que al esperor salma acalercon
Psicologica pora ello, la mogazio no la vace por.
wester do tempo y find minto no comple so for le mode
4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el
juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?
No, perque Mechos Veces esta legan cum ou
Siche Wellman flo me domication on of String of the
emp en algunos operto mobilados ha O ocusção
esta y a ha sido luctimo hosta de feminiados
por porte de su agresor, como ha sucededo
en esta fons direcon.
OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con
la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de
violencia familiar.
5¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la
PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor
del varón víctima de violencia familiar, por qué? Si Porque no hay
del varón víctima de violencia familiar, por qué? si porque no hay  personal pairo llever de ches medidos y muchos  veces se dejo pasor hasta subsenior.
Veces Se dela pasa hasta subsemin.
. Jo post.

6¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PN no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor de la causa de protección dictadas en favor de la causa de la causa de protección dictadas en favor de la causa de l
varón víctima de violencia familiar, por qué?
Si, por que es una horramienta en el wal el possonal
pup plusma an conocimiento pero de esa manera
brindar les modidos de proteción dictados por
en juez de familia y se don complemento.
7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP rejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del vará víctima de violencia familiar, por qué?  Si por que los apacitan y luggo sem sambiados
de sus presto y el parsonal antremte no tranen la debida cupacitación pera les atención debida.
OBJETIVO ESPECÍFICO 3  Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.
8¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?
-Si parque lus agresurer consideros que los agravidados por el persurel pup ni par el sus gardo y no se dictac dos meditos de protección de manera preventiva.

violencia familiar?

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fir de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?
No per que las agresason en 51 mayorio refléren
macrosa no considerar al voron.
40 . Canaidana untad que los diversos formos de medidos dietodos generar
10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generar impunidad en la agresora, porque?
Si, debido que replicien en su mayoria ellos
Puede sequir agrodiando o en otros pormos de
puede seguir agradiando o en otros pormas de retiram del domicilio y norecono con que tienen una medidos de protecesor por no tanor domicilio
Cono a do .
OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.
11¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y har logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de

por que las agresoras por lo general sopieren que not pravos de bidamente y tratan de

seguir violentando y no a	implied with 103 1. 201903
de protecció	
12 ¿Considera usted que las medidas de logrado prevenir de manera específica la vio de violencia familiar?	
En al algunus cusos por q	ave son dehida mente
udependa y en eros cus	
	entos psicologías
y quieron recuperar a su	Familia .
- non side to que doneros ver	reposited de derechus
resporte de la ficha de	valbracur.
Lima	Norte 10 de noviembre del 2019
Dirta Organolo Custar	(Washington)
Nuria Shirley Ordinola Quintana	
DNI Nro. 08665392	DNI Nro. \$3020017
LA ENTREVISTADORA	EL ENTREVISTADO
	Naylea M. Allauca Callupe SA-31853123 O+ S3 PNP

## Anexo 7. Consentimiento informado

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Mary luz Laeven Cruz

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

Estimado participante:

Rosa Lucinda toro Ruiz

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

FORCACHYLIGE- L.O

Estimado participante:

CLAUDIO ENRIQUE FALCON FLORES

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente

investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar

en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de

su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e

información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines

académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento

su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas

nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el

problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente

participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida

entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

FIRMA Y SELLO

127

Estimado participante:

Ronald Ivan Creva Solis

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

FIRMA Y SELLO

Estimado participante:

Juan Campos Flores.

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

FIRMA Y SELLO

129

Estimado participante: Valis Antonio Dominguez Sara

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

FIRMA Y SELLO

Estimado participante:

## **OMAR JESUS GALARRETA ZEGARRA**

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de noviembre del 2019.

Omar Jesús GALARRETA ZEGARRA

CAL Nº 60397

Estimado participante:

# JOHNNY WILLIAM MOGOLLON LONGA

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

FIRMA Y SELLO

Estimado participante:

Elvis Rodrigo Olivera Encalada

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

ABOGADO CAL. 56316 FIRMA Y SELLO

133

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

#### ARMANDO HECTOR SAYAS GOMEZ

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Ruby Sonchez Calle

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el Oproblema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

FIRMA Y SELLO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante: Way to Rory Allower Callups.

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el Oproblema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

SA-31853123

# Anexo 8. Reducción de datos y generación de subcategorías

Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría	Códigos
Fiscal 1	1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	No considero; ni tampoco se les pone en conocimiento las medidas dictados, mejor dicho, no se les notifica.	Objetivo	О
	respecto de las medidas de la agresora del	Las medidas de protección que emite el Poder Judicial y la policía nacional del Perú se encargan de que se cumplan estas medidas. Conozco las medidas y estas medidas las otorga el juzgado, pero no se cumplen o no se ejecutan, dado vez que estas no son notificados.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Que durante el tiempo que vengo laborando en este despacho mi persona, no he visto medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Considero que no son, ya que pasan mucho tiempo que transcurre el hecho que pasa, a cuando se dictan las medidas y no se ejecutan por cuanto no se les notifican a los agraviados.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que es una de las causas, por la falta de personal de la policía nacional del Perú en la sección familia.	Condiciones básicas	СВ
	6 ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que sí, ya que deberían de tener un control a efecto de hacerles un seguimiento al cumplimiento de otras medidas.	Condiciones básicas	СВ
	7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por	Considero que no se capacitan de manera adecuada al personal de la policía nacional del Perú y esta sea una de las causas.	Condiciones básicas	СВ

	qué?			
	seguimiento al agraviado, sea el motivo por el	Considero que es una de las causas por lo cual reinciden, pero además porque la perdonan a la agresora y no siguen tratamiento psicológico, finalmente la dependencia económica también es uno de los factores.	Seguimiento y Supervisión	SYS
		Considero que en parte sí, ya que las mujeres acatan las leyes no son tan reacias y que además siguen un tratamiento psicológico, de esta manera se puede decir que disuaden.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Considero que ese es el fin y debería de ser así a fin de que no se vuelva a repetir.	Impunidad	I
	protección han sido ejecutadas y han logrado	Considero que sí, ya que en la fiscalía a mi cargo no he tenido oportunidad de ver medidas de protección contra el varón, porque en nuestra sociedad conocemos que el sexo débil es la mujer, y más bien en nuestra sociedad se considera al varón como el maltratador.	Prevención general y especifica	PGYE
			Prevención general y especifica	PGYE
Fiscal 2	protección dictadas por los juzgados de familia	Considero que no se cumple, y que dichas medidas se otorgan en la medida que exista un riesgo, pero en el caso de los varones víctimas, la policía no tienen un formato para el varón víctima, no tienen una ficha de valoración de riesgo, la mujer si	Objetivo	0
	2 ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Poder Judicial.	Clases de medidas de protección	CDMP
	para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que	Las medidas de protección que se conocen son las que están consignadas en la pregunta 2 y considero que están para que tengan efectividad, pero deberían de notificárseles directamente a las agresoras.	Clases de medidas de protección	CDMP
	deberían de dictarse?	Sugeriría que la notificación a efecto de que tenga sentido debe de notificárseles vía telefónica o correo electrónico comprobado.		

4 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?		Clases de medidas de protección	CDMP
5 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?		Condiciones básicas	СВ
		Condiciones básicas	СВ
7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	cambios que se realizan al efectivo policial, vienen otras que no están capacitados, por lo que sugiero que al efectivo policial capacitado no se les debería cambiar.	Condiciones básicas	СВ
seguimiento al agraviado, sea el motivo por el	Por supuesto, ya que es necesario darle el seguimiento debido al agraviado, pero esto es letra muerta en la medida que, por falta de personal, logístico, entre otros, no se les notifique y de esta manera la agresora por desconocimiento incide en ello.	Seguimiento y Supervisión	SYS
9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?		Impunidad	I
10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	En la medida que estas agresoras no cumplan con lo otorgado por el poder judicial de llevar sus tratamientos psicológicos sí.	Impunidad	I
	No lo considero, si no se ejecutan las medidas de protección en las mujeres víctimas de violencia familiar, menos en varones víctimas de violencia	Prevención general y especifica	PGYE
protección han sido ejecutadas y han logrado	Considero que las medidas de protección no se ejecutan en su totalidad, por lo que se debería darle un seguimiento adecuado a la víctima, ya que el personal policial no se abastece en tanto y en cuanto cada día llegan más personas a la comisaria a	Prevención general y especifica	PGYE

		denunciar y considero que mientras no se les notifique a la agresora las medidas		
Fiscal 3	familiar?  1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?		Objetivo	O
	2 ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?		Clases de medidas de protección	CDMP
	3¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?		Clases de medidas de protección	CDMP
	4 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Si son oportunas, porque se dictan con prontitud; pero no son eficaces porque no hay seguimiento de su ejecución.	Clases de medidas de protección	CDMP
			Condiciones básicas	СВ
			Condiciones básicas	СВ
	7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?		Condiciones básicas	СВ
	8 ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de	Es uno de los factores, pero no es el único, tampoco se hace seguimiento al mejoramiento de la salud mental de la agresora para que no vuelva a cometer el hecho.	Seguimiento y Supervisión	SYS

violencia contra varón?			
9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?		Impunidad	I
dictadas generan impunidad en la agresora por	Las diversas formas de medidas dictadas no generan impunidad, lo que genera impunidad es el tratamiento inadecuado al dictarlas; por ejemplo, sin analizar bien caso por y por el hecho de abusarse de la no realización de la audiencia.	Impunidad	]
11 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?		Prevención general y especifica	PG
12¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?		Prevención general y especifica	PG

Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría	Códigos
Juez 1	1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia para varones, son un porcentaje mínimo, lo cual si se cumple la finalidad.	Objetivo	O
	2 ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	En el juzgado don de despacho, si ha otorgado medidas de protección a favor del varón víctima de violencia familiar; pero sin retiro de la denunciada de su domicilio	Clases de medidas de protección	CDMP
	3¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Mayormente las medidas de protección que se dictan para los varones víctimas de violencia familiar son las genéricas, como el cese inmediato de las agresiones, sea física y/o psicológicos.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Las medidas de protección dictadas por el juzgado, son ejecutadas por la policía de manera regular en el tiempo.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	En algunos casos la PNP no ejecuta de manera oportuna las medidas de protección para el varón, puesto que señala que falta personal policial de apoyo.	Condiciones básicas	СВ
	6 ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Pienso que los recursos logísticos es una de las causas por la cual la policía no ejecuta de manera oportuna las medidas de protección.	Condiciones básicas	СВ
	7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	A mi parecer la capacitación no es la causa para que la policía no ejecute de manera oportuna las medidas de protección, sino los recursos logísticos.	Condiciones básicas	СВ
	8 ¿Considera usted que el no darle	A veces en algunos casos de violencia familiar contra el varón, la agresora	Seguimiento y Supervisión	SYS

	seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	nuevamente con el trascurso del tiempo vuelve a reincidir con la violencia familiar, por temas relacionados a la convivencia familiar.		
	9 ¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	En su mayoría las agresoras en violencia familiar contra su pareja (convivientes o conyugues) disuaden a no volver agredir al varón.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Mi persona considera que las medidas de protección dictadas a favor del varón, no generan impunidad en la agresora, sino más bien, las agresoras en su mayoría hacen caso a las medidas de protección.	Impunidad	I
	11 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Si considero que las medidas de protección, han sido ejecutadas por la policía, donde se logran prevenir la violencia familiar contra los varones que son víctimas de violencia por parte de las agresoras.	Prevención general y especifica	PGYE
	12¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	En tal caso considero que la medida de protección ha sido ejecutadas y han logrado prevenir la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar puesto que las medidas de protección en su mayoría son eficaces y son ejecutadas por la policía.	Prevención general y especifica	PGYE
iez 2	1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Considero que no siempre se cumple, porque muchas veces no se les notifica las medidas de protección y por ende no se enteran que tienen que llevar un tratamiento psicológico, el cual les será de gran ayuda en sus hogares.	Objetivo	0
	2 ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Se les tiene que notificar estas medidas a efecto de que se ejecuten, en esa medida las agresoras tendrán conocimiento y se efectivizara las medidas de protección, por lo general solo se cumplen 2 de ellas.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Considero que en el caso de que exista una agresora alcohólica, tendría que ordenarse que el tratamiento lleve por un año, a efecto de que posteriormente pueda incorporarse en el hogar, antes no.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y	Considero que no se de manera oportuna porque muchas veces se obvian las audiencias y a las agresoras no se les notifica de manera oportuna las medidas de	Clases de medidas de protección	CDMP

oportunas, por qué?	protección y como no se enteran, ellas siguen agrediendo a sus víctimas y otras veces no se les otorga las medidas por cuanto no obra en la carpeta la ficha de valoración.		
económicos sea la causa por la cual la PNP no	Considero que sí, dado que siempre los recursos económicos han sido impedimentos a fin de no accionar y en otras oportunidades estos recursos son mal empleados.	Condiciones básicas	СВ
	Considero que si es una de las causas toda vez que la falta de economía personal efectivo será siempre un obstáculo en la ejecución de la medida.	Condiciones básicas	СВ
causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en	Considero que sí, toda vez que no ha todo el personal policial se le capacita a efecto de tener conocimiento de la ley N° 36364 de violencia familiar; otras veces se les capacita y luego son cambiadas de sección y llegan nuevos efectivos sin conocimiento.	Condiciones básicas	СВ
cual la agresora reincida en cometer actos de	La norma señala que el juez tiene que darle seguimiento a las medidas de protección que se otorga, sin embargo, esto no se puede efectivizar dado que se encargue de distribuir las medidas de protección a las comisarias para sus respectivas notificaciones.	Seguimiento y Supervisión	SYS
protección disuaden a las agresoras a fin de no	Considero que en algunas oportunidades sí, en caso que las medidas de protección sean de conocimiento de las agresoras y estas lleven su tratamiento y en otras cuando sean conscientes estas no vuelven a cometer nuevo delito.	Impunidad	I
dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Considero que se dan en algunos casos, ya que muchas veces la violencia se da en la medida que existan 2 o más personas y al tener medida de protección considerando que pueden ser posibles de impunidad, previo a ello se tiene que investigar.	Impunidad	I
	Considero que no siempre en todos los casos, en otras no se han podido lograr prevenir cuando estas no se notifican y se desconoce por la agresora.	Prevención general y especifica	PGYE
12¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia	Considero que no se ha logrado prevenir en algunos casos, so en su totalidad.	Prevención general y especifica	PGYE

	familiar contra el varón víctima de violencia familiar?			
Juez 3	1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Considero que esa fue la finalidad como espíritu de la norma, el problema está en la ejecución de la medida, fundamentalmente porque el ser un policía de ejecuta no le da abasto según ellos para cumplir las medidas que le tiene que ejecutar el Poder Judicial no cuenta con personal necesario para hacer llegar las medidas de protección a la Policía Nacional del Perú.	Objetivo	0
	2 ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Las medidas de protección se ejecutan a través de las comisarías respectivas del lugar de la violencia de la violencia de los hechos y el seguimiento lo hace el juzgado según lo señale la norma, pero por factores no se concretiza.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	No encontrado otra medida distinta a la establecida a la norma, por cuanto la norma faculta y las que el juez considere pertinente al caso en concreto. La norma permite otras medidas siempre y cuando sean eficaces y esto se da a discreción.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Considero que la labor es de tratar de cumplir en la medida; la resolución se expide dentro de las 24 horas y para la ejecución es el problema falta de personal a efecto de darle seguimiento. En caso de temas leves y medidas si se cita audiencia estamos obligados y dice que deben ser en 72 horas, pero esto no se cumple porque no se puede notificar en su momento por la cantidad de expedientes.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Son varias las razones considero yo, económico personal y capacitación.	Condiciones básicas	СВ
	6 ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que sí, es una de las causas y motivos.	Condiciones básicas	СВ
	7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar	Considero que sí, porque muchas veces llenan las fichas cuando el agraviado no le asiste, utilizan la ficha la policía nacional del Perú de manera irregular ya que las fichas están previstas para casos específicos.	Condiciones básicas	СВ

	por qué?			
	8 ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	En gran mayoría sí, pero no es por responsabilidad del magistrado ya si las cantidades de demás son exageradas y como se ausento personal pese que la norma señala que debe de hacerle seguimiento esta no se entrega de manera apurada las medidas de protección dictadas por mi juzgado, por lo que al no tener conocimiento las agresoras seguirán cometiendo actos de violencia contra el varón y viceversa.	Seguimiento y Supervisión	SYS
	9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	Si disuade en un gran porcentaje porque las agresoras en el momento de recibir las notificaciones de medidas de protección en su contra estas toman conciencia en parte, vienen al juzgado recogen los oficios y llevan su tratamiento psicológico y señalas que no quieren ser fichadas, lo cual es preventivo.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Algunas medidas podrían interpretarse como que sí, pero finalmente al ser la violencia recíproca y al advertirse del hecho en concreto que también esto siendo generada o causante de la violencia, esta no impide que se pueda ser posible de ser denunciado de concretarse este hecho siempre y cuando.	Impunidad	I
	11 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que sí, sino significaría que los juzgados de familia no tendrían la razón de existir es ese el resultado positivo. Lo que pasa que el seguimiento de las medidas de protección nos vemos limitados de darle seguimiento por la limitación de personal señalado y se sugiere encontrar un mecanismo más efectivo a efecto de que se ejecute una forma inmediata como lo señala la norma.	Prevención general y especifica	PGYE
	12¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que en algunos casos se ha logrado cumplir el papel de prevenir, obtuvo la finalidad.	Prevención general y especifica	PGYE
gado	1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Solo en aquellos casos en donde las personas intervinientes en el problema han puesto de su parte para poder superar el problema presentado, existen órdenes de alejamiento que los efectivos policiales no pueden estar pendientes en todo momento porque existe una falencia de personal destacado para ejercer estos controles solo ejerciendo control en los casos que revisten mayor preocupación o riesgo eminente de daño.	Objetivo	O
	2 ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la	Si conozco como se realiza, pero el tema no creo que se esté desarrollando de forma adecuada porque existen diversos casos como cuando la agresora vive en el mismo domicilio, o cuando la agresora esta al cuidado de los hijos y no tiene a donde ir porque toda su familia se encuentra radicando en provincia. La PNP	Clases de medidas de protección	CDMP

víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	hace el inventario de bienes y se encuentra con la problemática que la persona agresora no se ha retirado del inmueble porque no cuenta con los recursos para hacerlo, o de cumplir con la medida de protección pone en riesgo la supervivencia de sus hijos.		
3¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Creo que no solo deben dictarse medidas de protección como las que ya existen, si no se debería de implementar como política de gobierno el de coadyuvar al agresor a poder superar su mal o la causa del mismo, como por ejemplo crear centros de rehabilitación de alcohólicos, drogadictos, y que las medidas de protección sea su internamiento en el mismo hasta su total recuperación, solo así se podría salvaguardar la integridad de la víctima y contribuir a que el agresor sea sanado y evitar que cometa otro acto similar.	Clases de medidas de protección	CDMP
4 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Seria de manera oportuna siempre y cuando estas sean dictadas de forma inmediata, y que el examen psicológico sea en forma inmediata, debe existir un departamento que trabajen las 24 horas y de manera ininterrumpida para que se trabaje en forma conjunta y oportuna PNP, Poder Judicial, y Ministerio Publico con la finalidad de que las medidas de protección sean remitidas en forma inmediata.	Clases de medidas de protección	CDMP
5 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Si, pero no solamente los recursos económicos como pueden ser la falta de presupuesto otorgado para poder hacer cumplirlas medidas de protección, el estado determina una partida que es insuficiente para poder costear dicho control si no también la falta de personal encargado de hacer cumplir dichas medidas de protección.	Condiciones básicas	СВ
6 ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	No contar con personal idóneo para poder ejecutar la medida de protección es uno de los factores determinantes, otro seria que en el caso de los varones no se registra la ficha de factores de valoración de riesgo, en el caso de la mujer si existe la ficha de valoración, no siendo igual loa derechos de ambos sexos y esta situación causa una indefensión en el varón.	Condiciones básicas	СВ
7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Es una de las causas, pero no la determinante, toda vez que siempre se recibe charlas o capacitaciones en los temas referidos, pro la verdadera problemática sé que el comando de la PNP son rotados y cambiados de colocación para ejercer el servicio policial en otras sedes hechos por el cual se desprotege o mejor dicho se envía una persona capacitada a prestar servicios a otro lado y se incorpora a un nuevo efectivo que no cuenta con el conocimiento en el tema referido.	Condiciones básicas	СВ
8 ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Si, el seguimiento es muy importante, pero en la realidad no se podría cumplir al 100% toda vez que la falta de personal y presupuesto no permite cumplir con lo requerido en forma oportuna y segura.	Seguimiento y Supervisión	SYS

	9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	En algunos casos si, cuando la agresora es detenida y puesto a disposición del MP, mejor dicho, encarcelada, pro dado que al no existir denuncias ni mucho menos proceso alguno lo que han cometido pasa en forma desparecida creo yo que las penas deben ser as severas y estrictas tanto en la reparación civil como en a pena a imponerse para las personas que vuelvan a cometer el hecho delictivo.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Si, porque con o sin las medidas de protección de igual manera sigue incrementando los maltratos, el tema a mi parecer no va por imponer solamente las medidas de protección, si no que se debe de orientar hacia el lado de obligar al agresor o agresora a recibir un tratamiento psicológico durante su permanencia en el proceso.	Impunidad	I
	11 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Existen algunos casos que si protege, pero como menciono el tema pasa por la falta de valoración de riesgo que no se toma en cuenta, para el varón y que el informe psicológico sea remitido en forma oportuna o mejor dicho inmediata, prescindiendo de la audiencia pero eso no se realiza siempre, normalmente se da cuando ha existido una agresión muy severa que se tipifica como tentativa de homicidio donde los jueces se preocupan y determinan casi en forma inmediata las medidas de protección luego no se da con tanta celeridad.	Prevención general y especifica	PGYE
	12¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	El perjuicio y la vergüenza que según el varón presenta debido a su condición de tal, normalmente no denuncian el hecho, dejando en una impunidad total la agresión que pasa a diario con la finalidad de no ser objeto de burla de la sociedad, se debe de implementar programas de capacitación y orientación o mejor dicho políticas d gobierno que ayuden a concientizar al varón que una agresión es una agresión independientemente de quien lo realice, todo esto se podría frenar un poco si es que dese el colegio existieran programas de ayuda psicológica y exámenes periódicos a los alumnos para poder identificar a los posibles potenciales agresores y ser tratados de forma oportuna para que no desarrollen la enfermedad.	Prevención general y especifica	PGYE
Abogado 2	1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Considero que las medidas de protección dictadas por el Estado por intermedio de los juzgados no son efectivas para el cuidado y protección de la víctima de una agresión con respecto a su agresor, siendo un mecanismo que busca brindar apoyo pero m es eficaz en razón a diferentes factores internos y externos.	Objetivo	O
	2 ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y	Bueno es raro observar las medidas de protección se han dictadas para un varón en la mayoría de los casos son brindados para la mujer, pero eso no implica que a un varón no se le pueda otorgar si este sufre de agresión por una mujer es su derecho ser protegido, así mismo, las veces que he tramitado estas solicitudes, mediante una resolución donde se ordene al agresor (a) que se aleje a unos 30	Clases de medidas de protección	CDMP

finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	mts. Se ha remitido oficio a la Comisaria del sector a fin de que notifique la medida a la víctima y agresor, los policías se encargaran de ese momento retirar al agresor del domicilio o llevar a la madre e hijos a un albergue. Este se ve obligado a retirarse del hogar y cualquier acercamiento la victima informa al fiscal y policía del sector para su detención e internamiento a un penal.		
3¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Las medidas de protección que conozco son el retiro de la agresora del domicilio. De la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario d bienes y prohibir acercamiento por nos determinados metros, pero es insuficiente debido a la falta de efectividad ninguna protección que se pueda otorgar va ser efectiva sino se realiza un seguimiento a la víctima y victimario y no exista respuesta rápida por parte de la policía, pro como tenemos falta de policías en las calles seguiremos igual.	Clases de medidas de protección	CDMP
4 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Se ha observado que en algunos casos no han sido oportuna, llegaron cuando con muchas víctimas fueron agredidas nuevamente o fallecieron, pero es preciso indicar que se ha mejorado y se le está dando mayor interés a la violencia familiar al crear juzgados y fiscalías de familia especializadas en violencia familiar y en las comisarías ahora aceptar estas denuncias y no dejarlas de tramitar, pero faltan más hospitales o centros especializados en salud mental para prevención.	Clases de medidas de protección	CDMP
5 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Al no recibir el presupuesto económico necesario cualquier institución del estado no podrá resolver sus problemas de personal y logístico, este es el problema principal falta personal policial, patrulleros y motos en las que para atender delincuencia y las para atender la violencia familiar debido que esta oficina en las comisarías cuenta con 2 a 6 policías para cubrir a 20,000 habitantes a más.	Condiciones básicas	СВ
6 ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Por supuesto, es uno de los principales problemas no personal, no movilidad porque están atendiendo alguna emergencia para ser atendida y, muchas veces los policías llegan cuando este ya termino con resultados lamentables para a familia.	Condiciones básicas	СВ
7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Claro también es un factor de riesgo para no tener la emergencia debido a que no le dan la importancia debida por ser pelea o discusión de parejas, pero debido a los errores que se han cometido por años, ahora están intentado corregir por medio de la sanción al personal que no cumple con sus funciones el cual pude llegar hasta el refiero de la Institución según falta, pero si la constante capacitación es fundamental para concientizar el personal policial de la importancia de sus función en violencia familiar, podrir salvar una vida.	Condiciones básicas	СВ

	8 ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Por supuesto la falta de seguimiento del caso o de las protecciones otorgadas es el factor de riesgo fundamental que pueda ocasionar que las agresoras puedan volver a reincidir en su accionar, debido a que sabe que no le pasa nada, que el apoyo policial demora en llegar el varón refiere no denunciar porque se	Seguimiento y Supervisión	SYS
	9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	La medida de protección debería de disuadir a la agresora, pero el tema es como disuadir a una mujer que tiene un problema psicológico de conducta a quien no le importa o hace a los papeles porque sabe que posiblemente no le hacen caso a su pareja por ser varón, el problema es cultura de la persona y el posible problema psicológico que pueda tener y no se haga tratar.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Las medidas de protección no generan impunidad buscan proteger a la persona materia de una agresión, es más las evita porque si esta fuera efectiva la deberían de privar de su libertad y tener que internarlas en un penal, el tema es la efectividad debido a problemas netamente económicos, logísticos y de personal que es un tema de política de estado.	Impunidad	I
	11 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Las pocas que se deben hacer otorgadas a un varón pienso que si deben haber causado efecto disuasivo, debido a que la pareja mujer, se debe haber quedado sorprendida, por ejemplo una dama que maltrato psicológicamente por años a su pareja, se da con la sorpresa que tiene un documento donde le dice no le grites y menos lo toques, pero reitero va a depender del grado de cultura y que no tenga ningún problema psicológico de conducta para esto no existe ninguna medida de protección va a ser efectiva. Por eso las medidas de seguridad de ir acompañadas con sesiones al psicólogo para observar y tratar la salud mental de la agresora, bajo apercibimiento e ser privadas de su libertad.	Prevención general y especifica	PGYE
	12¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero mi respuesta la misma que la anterior.	Prevención general y especifica	PGYE
ogado	1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	No cumple su finalidad; porque existe mucho machismo y solo se les otorga las medidas de protección a las mujeres y no a los varones, dado que no existe ficha de valoración de riesgo para ellos y peor aún exista riesgo.	Objetivo	O
	2 ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y	Del retiro del hogar conyugal se efectiviza con el retiro del hogar de la agresora, dependiendo del riesgo. Esta medida es la más usual y las otras desconozco.	Clases de medidas de protección	CDMP

finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?			
3¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Considero que deberían de dictárseles multas para las agresoras y de no cumplirse que dentro de la resolución judicial se consigne el apercibimiento de detención por lo menos 72 horas dependiendo de la gravedad de la lesión.	Clases de medidas de protección	CDMP
4 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Considero que no son oportunas porque estas son distintas cuando la agresión se ha dado y mayormente son conocidas cuando la víctima una vez más ha sido maltratado.	Clases de medidas de protección	CDMP
5 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que sí, ya que el factor económico es utilizado en las comisarías para otros temas nada importantes.	Condiciones básicas	СВ
6 ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que, si sea una de las causas, porque no hay aporte presupuestal, hasta los mismos efectivos policiales llevan al trabajo sus propias laptops.	Condiciones básicas	СВ
7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Considero que, si es una de la causa, ya que muchas veces se capacitan a los efectivos policiales para la sección familia y luego estos son cambiados de sección y no saben resolver problemas.	Condiciones básicas	СВ
8 ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Considero que sí, toda vez que existe carga laboral y le dan importancia a otras denuncias con lesiones severas y al varón lo dejan de lado, mejor dicho no le dan la importancia debida.	Seguimiento y Supervisión	SYS
9 ¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	Por lo general no disuaden ya que las normas son muy blandas y a la fecha no se ven casos trascendentales.	Impunidad	I
10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Considero que, si ya que las medidas que se imponen o se dictan o son controlables y, muchas veces absurdas.	Impunidad	I

	11 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que no.	Prevención general y especifica	PGYE
	12¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que no han sido ejecutadas en su totalidad, por nuestra propia cultura esa es la razón.	Prevención general y especifica	PGYE
Policía 1	1¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Considero que las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en algunos casos cumplen su finalidad, en otros no son muy específicas, por ejemplo, dictan orden de alejamiento hacia el agresor, sin embargo, no se tomó en cuenta que viven en el mismo domicilio. Otras prohibido acercarse a las víctimas a 20 metros, 50 metros o 100 metros, la policía tendría que ir con un marcador de metros para determinar, si el agresor trasgredió la resolución judicial.	Objetivo	0
	2 ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Considero que cuando se recibe una resolución judicial, ordenando el desalojo temporal o definitivo del agresor por casos de violencia familiar, la policía se constituye al inmueble conminando al agresor o denunciado que por resolución judicial tiene que retirarse del inmueble a fin de garantizar la integridad física y moral de la agraviada y demás familiares. De acuerdo a ley, al respecto de la protección del inventario de bienes, se realiza la constatación policial de los bienes y enseres que se encuentran en el interior de un inmueble de los participantes.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Que, las medidas de protección a todo tipo de acto de violencia física o verbal en agravio de las víctimas. sugiero que a las personas que hayan cometido actos de violencia familiar más de una vez n agravio de la misma victima debe cortarse todo tipo de acercamiento con las víctimas, así sean de sus propios hijos y del retiro definitivo del hogar conyugal	Clases de medidas de protección	CDMP
	4 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Que, al igual que los juzgados especializados en violencia familiar, tenemos una demanda de denuncias de resoluciones por medidas de protección, en lo que va del año se recibió más de 1,000 medidas de protección, en algunos casos demoran en ser atendidos y de haberse cumplido con ejecutarlas, por lo que considero que no son oportunas.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de	Que los recursos económicos a nivel policial, siempre han sido un obstáculo para poder cumplir con la misión encomendada por el poder judicial, pese a recibir el apoyo logístico nunca es suficiente.	Condiciones básicas	СВ

protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?			
sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Que el apoyo logístico no es suficiente, así como de no contar con el personal idóneo para las secciones familias y de medidas de protección, en el caso de las medidas de protección para varones son muy pocas, dado que los juzgados especializados miden a las mujeres niños y personas adultas con la conclusión de la ficha de valoración de riesgo; sim embargo los varones víctimas de violencia familiar no se les registra esta ficha porque no está establecida, dándose una diferencias entre el varón y la mujer.	Condiciones básicas	СВ
causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Que pese a recibir en ocasiones charlas educativas por casos de violencia familiar y de medidas de protección, no son suficientes, para los policías encargados de dichas secciones en las diversas comisarias, el comando PNP debería de tomar en cuenta que a este personal que viene siendo informado y capacitado, los cambian de unidad o realizan otro tipo de servicios, nuevamente se quedan con policías que no tiene experiencias en resolver y ejecutar las medidas de protección. Por lo que se sugiere que las secciones de familia y sección medidas de protección deberían depender de la dirección d familia.	Condiciones básicas	СВ
seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Que de enero a noviembre se ha recibido más de 1,000 medidas de protección, cuando policías tendría que haber en la sección familiar, para hacerles un seguimiento exhaustivo en los hogares de la víctima, le estamos dando prioridad los que tiene RIESGO SEVERO, sim embargo estas visitas inopinadas no son un respaldo total para salvaguardar la integridad de las víctimas, ya que la agresora si no siguió una terapia adecuada, volverá a cometer el Delito.	Seguimiento y Supervisión	SYS
protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia	Que, en algunos casos si, cuando el agresor fue detenido por la policía y puesto a disposición del Ministerio Publico, en estos casos en la mayoría lo piensa dos veces en nuevamente cometer Delito en contra de los agraviados, en otros agresores o agresoras, les da lo mismo porque no abrían sido procesados.	Impunidad	I
dictadas generan impunidad en la agresora por	Que, si considero, porque con medidas o sin medidas de protección siguen cometiendo agresiones contra sus parejas, dado que se considera más a las mujeres.	Impunidad	I
protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia	Que, al respecto debo mencionar que la mayoría de los juzgados especializados, toman como referencia las fichas de valoración de riesgo en mujeres y en niños, pero no se toma en cuenta al varón, toda vez que no existe ficha de valoración para ellos cuando son víctimas de violencia familiar.	Prevención general y especifica	PGYE
protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia	Que, en algunos casos, sin embargo, las estadísticas dicen que el 100%, solo el 5% son varones víctimas, sin embargo, por muchas razones como prejuicios no vienen a denunciar algún acto de violencia en su agravio. Por ultimo debo mencionar que las medidas de protección emitidas por los Juzgados	Prevención general y especifica	PGYE

	familiar?	Especializados, no están bien definidos, porque cuando una usuaria, se presenta a las dependencias Policial, refiere contar con sus medidas de protección, la policía toma acciones, ubica y detiene al agresor o presunto infractor, sin embargo cuando se da cuenta del hecho a la fiscalía penal por la detención de un ciudadano por el presunto delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, ellos preguntan si el agresor habría sido notificado formalmente, cuando estos no lo han sido, refieren no tener competencia y obligan que la usuaria o usuario denuncien si fuera una nueva denuncia policial, no dándole el valor necesario a las medidas de protección de la víctima, en algunos casos los juzgados emiten las medidas de protección y solicitan que las victimas sean notificadas y se les realice visitas en sus domicilios y a la otra parte se les notifica la constancia de abstención, sin embargo que pasa cuando el agresor o la agresora ya no vive en el mismo inmueble o se desconoce el domicilio, igual no s e puede notificar y por ende se siguen cometiendo agresiones.		
Policía 2	1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Que no, porque la población que cuenta con estas medidas supera la potencialidad del personal PNP encargado de su ejecución lo que hace que no se asista a las víctimas, además son notificadas muchas veces cuando la situación de las victimas ha cambiado.	Objetivo	0
	2 ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Que la policía se constituye al inmueble y le notifica al agresor o agresora, para su retiro y se levanta el acta, lo que usualmente se hace es solo es el retiro del hogar y no se le explica de manera clara cuál es el fin de la medida, no se hace en su mayoría la ejecución total de las medidas, en el caso que no se puedan retirar se pone en conocimiento al juez.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Que para dictar medidas de protección inmediata sería necesaria que también se aplique la ficha de valoración de riesgo y así se tenga una valorización medición de la situación de la víctima, ya que, al esperar una evaluación psicológica para ello, la mayoría no lo hace por cuestión de tiempo y finalmente no cumple su fin la medida.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	No porque muchas veces estos llegan con la víctima y no domicilia en el lugar o ha sido víctima o han sido víctima de nuevos actos de agresión o como en algunas oportunidades ha ocurrido esta y ha sido víctima hasta de feminicidio por parte de su agresor, como ha sucedido en esta jurisdicción.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima	Si, por que no hay personal para llevar dichas medidas de protección y muchas veces se deja pasar hasta subsanar	Condiciones básicas	СВ

de violencia familiar, por qué?			
6 ¿Considera usted que lo recursos logístic sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	El apoyo logístico que se reciben es suficiente, así mismo tampoco se cuenta con el personal suficiente en la sección familia, y en el caso específico de las denuncias de varones victimas tampoco contamos con ficha de valoración para ellos.	Condiciones básicas	СВ
7 ¿Considera usted que la capacitación sea causa por la cual la PNP no ejecute de mane oportuna las medidas de protección dictadas favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	nuestros puestos vienen personal que no están capacitados para esta sección.	Condiciones básicas	СВ
8 ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Considero que si el seguimiento o supervisión a la víctima es importante; pero se le da más énfasis a la ficha de valoración de riego severo que se dan en mujeres, ya que el varón no cuenta con esta ficha de valoración, en pocas palabras no existe igualdad de derechos.	Seguimiento y Supervisión	SYS
9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	Considero que esto se cumple en algunos casos no en todo, ya que si la víctima es mujer y reinciden en la agresión este no se hace efectivo el apercibimiento, pero cuando la víctima es varón no siempre se le da la misma o mejor dicho no se aplica la detención	Impunidad	I
10. ¿Considera usted que las diversas medid dictadas generan impunidad en la agresora p qué?		Impunidad	I
11 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Definitivamente no han sido ejecutados en su totalidad, y esto básicamente por la falta de personal, aunado a ello es que las denuncias por violencia familiar cada día van en aumento	Prevención general y especifica	PGYE
12¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que, si no ha logrado prevenir de manera general, en algunos casos considero que sí.	Prevención general y especifica	PGYE
olicía 3  1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de fami en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por PNP?		Objetivo	0
2 ¿Cómo se ejecuta las medidas de protecc	ón En su mayoría se les notifica a las agresoras y son la finalidad que tenga	Clases de medidas de protección	CDMP

respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	conocimiento lo que el juez ordena, el retiro temporal, pero ya está en ellas si lo cumplen o no.  Así mismo se rehúsan, toda vez que refieren que es su domicilio y no tienen dónde ir, lo cual manifiestan que también tienen hijos y en común adquirieron el bien inmueble. Cabe indicar que la PNP si no lo cumplen se procede a la detención.		
3¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Se debe de garantizar la estabilidad emocional del varón y en su mayoría dictan tratamiento psicológico para ambas partes; así mismo sugiero que deberían ser tratados por su condición de tales.	Clases de medidas de protección	CDMP
4 ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Si, porque de acuerdo a los protocolos se da cumplimiento a las medidas de protección, pero por falta de personal en ambas entidades no se da de manera oportuna, motivo por el cual hay mucha ventaja para el agresor o agresora.	Clases de medidas de protección	CDMP
5 ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Si, porque es uno de las causas primordiales para que el personal PNP pueda desarrollar con más prontitud y brindar en su debido momento el apoyo y desarrollo y ejecute las medidas de protección.	Condiciones básicas	СВ
6 ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Si porque es una de las herramientas en el cual el personal PNP plasma en conocimiento, pero de esa manera brindar las medidas de protección dictadas por un Juez de familia y se dan cumplimiento.	Condiciones básicas	СВ
7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Si, porque los capacitan y luego son cambiados de sus puestos de trabajo y el personal entrante no tienen la debida capacitación para la atención debida	Condiciones básicas	СВ
8 ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Si, considero que los agraviados no son debidamente monitoreados por el personal PNP, ni por el juzgado ni tampoco se dictan las medidas de protección de manera preventiva.	Seguimiento y Supervisión	SYS
9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	No, porque las agresoras en su mayoría refieren ser víctimas y se victimizan y de esa manera no consideran al varón.	Impunidad	I
		I .	1

	dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	formas se retiran del domicilio y no reconocen que tienen una medida de protección por no tener domicilio conocido.		
I I f	11¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	No, porque las agresoras por lo general refieren que son notificadas debidamente y tratan de seguir violentando y no cumplen con las medidas de protección.	Prevención general y especifica	PGYE
I I f	12 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	En algunos casos porque son debidamente identificadas y en otros casos reciben la ayuda profesional de los tratamientos psicológicos y quieren recuperar a su familia.  Considero que debería haber igualdad de derechos, respecto a la ficha de valoración.	Prevención general y especifica	PGYE

# Anexo 9. Matriz de triangulación de fiscales

Objetivo especifico	pecifico Pregunta Entrevistados Comparación		ración	Interpretación			
					Semejanzas	Diferencias	
1Establecer si las	1 ¿Considera usted	F1	F2	F3			
medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP	que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	No considero; ni tampoco se les pone en conocimiento las medidas dictados, mejor dicho no se les notifica	Considero que no se cumple, y que dichas medidas se otorgan en la medida que exista un riesgo, pero en el caso de los varones víctimas, la policía no tienen un formato para el varón víctima, no tienen una ficha de valoración de riesgo, la mujer si	No cumple su finalidad porque son meramente declarativas y no garantizan no previenen nuevas agresiones.	Los 3 fiscales coinciden en que las medidas de protección no cumplen la finalidad.	Las MDP Son meramente declarativas y no garantizan nuevas agresiones. Así como también existe desigualdad porque no existe formato de valoración de riesgo para el varón y por ultimo estas no son notificadas a las partes.	De los resultados se puede inferir que las medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial no cumplen su finalidad, porque son meramente declarativas, y no garantizan nuevas agresiones, aunado a ello tampoco existe igualdad entre el varón y la mujer toda vez que, en las comisarías cuando el varón victima de violencia familiar denuncian ellos no llenan un formato de ficha de valoración de riesgo, lo que si pasa con las mujeres víctima de violencia familiar.
		F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	Interpretacion
	2 ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Las medidas de protección que emite el Poder Judicial y la policía nacional del Perú se encarga de que se cumplan estas medidas. Conozco las medidas las otorga el juzgado, pero no se cumplen o no se ejecutan, dado vez que estas no son notificados.	En todo caso quien tiene que responder seria la policía, toda vez que son ellos las personas que ejecutan dichas medidas de protección y estas son otorgadas por el Poder Judicial.	Con el auxilio de la fuerza pública; sim embargo, atendiendo a que están relacionadas a diversas instituciones, resulta compleja su ejecución.	Las medidas de protección se conocen porque están plasmadas en la Ley 30364 y que además estas son ejecutadas por la PNP.	Estas Medidas de protección no son ejecutadas en su totalidad.	De los resultados se puede inferir que las medidas de protección son conocidas por cuanto estas están consignadas en la Ley 30364 y que además estas medidas no se cumplen o no se ejecutan en su totalidad por los efectivos policiales.

3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	Interpretacion
4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?	medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.	Las medidas de protección que se conocen son las que están consignadas en la pregunta 2 y considero que están para que tengan efectividad, pero deberían de notificárseles directamente a las agresoras.	Prohibición de acercamiento a la víctima.		las medidas de protección al varón víctima de violencia familiar y si las otorgan en resolución se dictan que lleven tratamiento psicológico, las medidas que se conocen son las que están en la ley, pero estas para que tengan efectividad deberían de ser notificadas directamente a la agresora via telefónica o via correo a fin de que tengan conocimiento con prontitud y finalmente la medida de protección que más se otorga o la más conocida es la prohibición de acercamiento a la víctima.	
	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	Interpretación

		Considero que no son, ya que pasan mucho tiempo que transcurre el hecho que pasa, a cuando se dictan las medidas y no se ejecutan por cuanto no se les notifican a los agraviados	Considero que las medidas de protección en resolución esta ok; la falencia radica en la ejecución de la medida, toda vez que no se notifica en su oportunidad, ya que en el supuesto que se les otorgue las medidas de protección al varón, la agresora se retira de la casa, entonces no habría lugar a efecto de notificárseles y en consecuencia esta no se enteraría.	Si son oportunas, porque se dictan con prontitud; pero no son eficaces porque no hay seguimiento de su ejecución.	El problema está en la ejecución de la medida de protección	Son Oportunas porque se dictan con prontitud, pero no son eficaces por cuanto no hay seguimiento en su ejecución y por ultimo no se les notifica de la resolución de las medidas de protección.	De los resultados se puede inferir que las medidas de protección son oportunas porque se dictan con prontitud, pero no son eficaces por cuanto no se les notifica oportunamente, pese que la norma señala que son los jueces que tiene que darle seguimiento a dichas medidas de protección, sin embargo esto no se dan, toda vez que por la excesiva carga procesal de los juzgados y la falta de personal impiden que estas no se cumpla en su notificación de manera oportuna por la policía.
2 Determinar las	5¿Considera usted	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	Interpretacion
causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar	que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que es una de las causas, por la falta de personal de la policía nacional del Perú en la sección familia.	Si considero que esa sea una e las causas, porque incluye al personal entre otros.	Recursos económicos, logísticos y humanos, porque no hay el dinero suficiente, ni el personal suficiente para garantizar la eficacia de las medidas de protección.	La falta de personal PNP es una de las causa por la cual no se ejecutan de manera oportunas las medidas de protección.	La falta de recursos logísticos es una de las causas por la que no se ejecutan las medidas de protección.	De los resultados se puede inferir que una de las causas por las cuales no se ejecuten las medidas de protección son los recursos económicos existentes en la PNP.
	6¿Considera usted	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	Interpretación
	que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?						

		Considero que sí, ya que deberían de tener un control a efecto de hacerles un seguimiento al cumplimiento de otras medidas.	Es muy importante el personal policial y como se puede ver en las comisarías encontramos en el área de familia 2 a 3 efectivos policiales cuando se requiere de más.  Muchos no tienen útiles de oficina, as unidades móviles malogradas	Es una de las causas, porqué si no se cuenta con algo tan simple como la disposición de unidades móviles, no se pueden realizar visitas, patrullajes preventivos y menos notificar.	Es necesario darles seguimiento a y control de las medidas de protección	Porque si no se cuenta con algo tan simple como la disposición de unidades movibles, no se puede realizar visita ni patrullajes	De los resultados se puede inferir que una de las causas por las cuales los agraviados no pueden ejecutar las medidas de protección es el hecho de que no se les notifica de manera oportuna a la agresora la resolución de medidas de protección y por tanto esta no toma conocimiento, por lo que es importante darle seguimiento oportuno, vale decir el fin que tuvo la medida de protección dictada por el juzgado.
	7 ¿Considera usted	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	interpretación
	que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que no se capacitan de manera adecuada al personal de la	Considero que si, porque muchas veces se les	No es la única, pero si es una de ellas, la	No se les capacita de manera adecuada al personal PNP	Los cambios que se dan de un lugar a otro a los efectivos policiales perjudica en el procedimiento de las notificaciones de las medidas de protección.	De los resultados se puede inferir que una de las causas sea la falta de capacitación a los efectivos policiales y por otro lado de los pocos conocimientos impartidos estos sean cambiados o rotados de un lugar a otro, lo cual perjudica en el procedimiento, toda vez que el efectivo que viene a ocupar el puesto en la sección familia desconoce el tramite a seguir y por ende se tarde en la tramitación de la misma.
3 Determinar si las	8¿Considera usted	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	interpretación
agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019	que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?	Considero que es una de las causas por lo cual reinciden, pero además porque la perdonan a la agresora y no siguen tratamiento psicológico, finalmente la dependencia económica también es uno de los factores. 1	La norma señala que el juez tiene que darle seguimiento a las medidas de protección que se otorga, sin embargo, esto no se puede efectivizar dado que se encargue de distribuir las medidas de protección a las comisarias para sus respectivas notificaciones	factores, pero no es	Que no se les da el seguimiento que corresponde al agraviado.	No se da seguimiento al agraviado y el seguimiento a la agresora a fin de que cumpla con lo ordenado en la resolución de llevar el tratamiento psicológico es uno de los factores pero no el único, y por qué tampoco se da la importancia debida al mejoramiento de la salud mental de la agresora a fin de no volver a cometer agresión contra el varón	De los resultados se pueden inferir que el no darle seguimiento adecuado a la agresora a fin de que se dé cumplimiento a cabalidad con el tratamiento psicológicos, así mismo no se le da la importancia debida al mejoramiento de la salud mental de la agresora son factores que motivan a que la agresora vuelva a reincidir y en consecuencia la víctima es pasible de volver hacer agredido.

						víctima, que es otro de los factores.	
	9¿Considera usted	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	Interpretacion
medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar	gados de Familia de las Agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?		En algunos casos si, en otras no.	No.	Si disuaden a la mujer agresora a fin de no volver agredir al varón.	Las mujeres agresoras son más sumisas al mandato de la ley, por lo que no todas cumplen con lo ordenado en la Resolución judicial como llevar terapias psicológicas entre otros.	De los resultados se pueden inferir que existen agresoras que llevan el tratamiento psicológico, y la mayoría de ellas no vuelven a cometer estos actos, por otro lado, existe agresoras que no llevan el tratamiento y en consecuencia siguen incidiendo en agredir a sus víctimas.
		F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	interpretación
	10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?	Considero que ese es el fin y debería de ser así a fin de que no se vuelva a repetir.	En la medida que estas agresoras no cumplan con lo otorgado por el poder judicial de llevar sus tratamientos psicológicos si.	Las diversas formas de medidas dictadas no general impunidad, lo que genera impunidad es el tratamiento inadecuado al dictarlas; sin analizar bien el caso, por el hecho de abusarse de la no realización de audiencia.	No generan impunidad.	Lo que genera impunidad por el Poder Judicial es el tratamiento inadecuado al dictarse en las resoluciones judiciales al dictarlas, sin analizar caso por caso y además del abuso a no realizar la audiencia.	Las diversas formas de medidas de protección existentes, no generan impunidad, lo que genera impunidad es el tratamiento inadecuado que al dictarse, ya que estas se dictan sin analizar caso por caso y así mismo por el abuso cometido por el magistrado en los casos de no llevar adelante las audiencias, emitiendo pronunciamiento.
5 Determinar cómo	11¿Considera usted	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	interpretación

han sido ejecutadas las medidas se protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en la comisaria de familia de Lima Norte	que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que sí, ya que en la fiscalía a mi cargo no he tenido oportunidad de ver medidas de protección contra el varón, porque en nuestra sociedad conocemos que el sexo débil es la mujer, y más bien en nuestra sociedad se considera al varón como el maltratador	No lo considero, si no se ejecutan las medidas de protección en las mujeres víctimas de violencia familiar, menos en varones víctimas de violencia	No.			Consideran que no , toda vez que, si no se ejecutan las medidas de protección de las mujeres menos se ejecutan las medidas de protección de los varones.	De los resultados se puede infieren que no todas las medidas de protección se ejecutan, ya que si no se pueden ejecutar las medidas de protección de las mujeres víctimas, menos se les da importancia a las medidas de protección dictadas en favor al agraviado varón.
	12 6 11	F1	F2		F3	Semejanza	Diferencia	Interpretación
	12 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima?	No podría contestar esta pregunta dado que no he tenido oportunidad de que la víctima sea un varón, insisto en nuestra sociedad que vivimos tenemos y consideramos al varón agresor	Considero que las medidas de protección no se ejecutan en su totalidad, por lo que se debería darle un seguimiento adecuado a la víctima, ya que el personal policial no se abastece en tanto y en cuanto cada día llegan más personas a la comisaria a denunciar y considero que mientras no se les notifique a la agresora las medidas de protección sigue siendo letra muerta dichas medidas de protección.	No.		Las medidas de protección no se ejecutan de manera oportuna.	No se han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar.	De los resultados se puede inferir que las medidas de protección son dictadas de manera oportuna, pero estas no se pueden ejecutar por lo que no logra ser eficaz dicha medida, y en consecuencia no logra prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón.

Anexo 10. Matriz de triangulación de Jueces

	8	gunta Entrevistados			Comparación		Interpretación
especifico					Semejanzas	Diferencias	
1Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP	1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	Las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia para varones, son un porcentaje mínimo, lo cual si se cumple la finalidad.	Considero que no siempre se cumple, porque muchas veces no se les notifica las medidas de protección y por ende no se enteran que tienen que llevar un tratamiento psicológico, el cual les será de gran ayuda en sus hogares	Considero que esa fue la finalidad como espíritu de la norma, el problema está en la ejecución de la medida, fundamentalmente porque el ser un policía de ejecuta no le da abasto según ellos para cumplir las medidas que le tiene que ejecutar el Poder Judicial no cuenta con personal necesario para hacer llegar las medidas de protección a la Policía Nacional del Perú.		Las medidas de protección otorgadas en favor del varón víctima de violencia familiar por el Poder judicial, son otorgadas en un porcentaje mínimo, Resoluciones que no siempre se notifica de manera oportuna, por cuanto el poder judicial no cuenta con personal suficiente a fin de que dichas resoluciones se distribuyan a las Comisarias y estas puedan notificárseles a las agresoras y al no ser notificadas no se enteran de lo señalado en dicha resolución como por ejemplo tampoco se enteran de llevan el tratamiento psicológico.	Las medidas de protección otorgadas por los juzgados se dictan de manera oportuna, tal como lo señala la LEY el problema radica en la distribución de las resoluciones de medidas de protección del poder judicial a las comisarias, en consecuencia estas medidas de protección no son eficaces por cuanto no son notificadas por las Comisarias a las partes involucradas, por lo que dichas medidas de protección no cumplen su objetivo para el cual fue dada
	2 ¿Cómo se ejecuta la medida de protección	J1 En el juzgado donde despacho,	J2 Se les tiene que notificar estas	J3 Las medidas de protección se	No les llega las notificaciones de las resoluciones a las	Si se otorga las medidas de protección al varón	De los resultados se puede inferir que las medidas de

4¿Considera usted que los tipos	J1 Las medidas de	J2 Considero que no se de manera	J3 Considero que la labor es de tratar	Semejanza Las M de P. no se les	Diferencia La excesiva carga de expediente en el PJ	otorgan que se lleven el tratamiento psicológico.  interpretación De los resultados se
3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	J1 Mayormente las medidas de protección que se dictan para los varones víctimas de violencia familiar son las genéricas, como el cese inmediato de las agresiones, sea física y/o psicológicos.	Considero que en el caso de que exista una agresora alcohólica, tendría que ordenarse que el tratamiento lleve por un año, a efecto de que posteriormente pueda incorporarse en el hogar, antes no.			La norma permite otras medidas siempre que estas sean eficaces, pero también estas se dan a discreción del juez, mayormente las M de P. que son otorgadas por el Juez son genéricas como es el cese inmediato de las agresiones sea física y psicológica, y que se lleven terapias psicológicas.	De los resultados se infieren que las medidas de protección que se dictan según la norma a fin de garantizar la integridad del varón victima por violencia familiar, las cuales son dictadas por el juez a discreción, estas son genéricas, como por ejemplo el cese inmediato de las agresiones ya sea física o psicológica y en otras oportunidades se
de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?	medidas de protección a favor del varón víctima de violencia familiar; pero sin retiro de la denunciada de su domicilio.	de que se ejecuten, en esa medida las agresoras tendrán conocimiento y se efectivizara las medidas de protección, por lo general solo se cumplen 2 de ellas.	de las comisarías respectivas del lugar de la violencia de la violencia de los hechos y el seguimiento lo hace el juzgado según lo señale la norma, pero por factores no se concretiza.	notifica de manera oportuna.	estas son mínimas, dichas medidas que se otorgan son sin retiro de la agresora de la casa, pero no se les da el seguimiento cuya responsabilidad es del juez tal como lo señala la norma por factores externos.	al varón víctima de violencia familiar son mínimas y las que se otorgan normalmente son medida de protección pero sin retiro de la casa a la agresora, así como también no se les da el seguimiento debido, ni tampoco dichas resoluciones son notificados de manera oportuna a la agresora.

	de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?	protección dictadas por el juzgado, son ejecutadas por la policía de manera regular en el tiempo.	oportuna porque muchas veces se obvian las audiencias y a las agresoras no se les notifica de manera oportuna las medidas de protección y como no se enteran, ellas siguen agrediendo a sus víctimas y otras veces no se les otorga las medidas por cuanto no obra en la carpeta la ficha de valoración.	es el problema falta de personal a efecto de darle seguimiento. En caso de temas leves y medidas si se cita audiencia estamos obligados	puede dar seguimiento, porque no se notifica de manera oportuna por falta de personal del PJ.	y la falta de personal no permite cumplir con entregar las resoluciones a tiempo a la PNP a fin de que notifiquen a las agresoras, así mismo no existe igualdad de derecho por cuanto no existe ficha de valoración para el varón víctima de VF.	infieren que las medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial son dictadas de manera oportuna, empero dichas resoluciones no se logran entregar con prontitud a la PNP a fin de que dichas resoluciones sean notificadas a las agresoras y agraviados a efecto de lograr su efectividad en su ejecución y finalmente no existe igualdad de derecho entre el agraviado y agresora por cuanto no existe ficha de valoración de para el varón victima de violencia familiar, no obstante si para ellas si existe ficha de riesgo y para el varón agraviado por violencia familiar, y al no existir ficha de valoración no se podría otorgar las medidas de protección al varón víctima.  De los resultados se
las causas por la	usted que los	En algunos	Considero que sí,	Son varias las	económicos han sido	también son falta de	puede inferir que
	recursos	casos la PNP no	dado que siempre	razones considero	siempre causa de	personal y de	los recursos

ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar	económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?  6¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	ejecuta de manera oportuna las medidas de protección para el varón, puesto que señala que falta personal policial de apoyo  J1 Pienso que los recursos logísticos es una de las causas por a cual la policía no ejecuta de manera oportuna las medidas de protección  J1 A mi parecer la capacitación no es la causa para que la policía no ejecute de	los recursos económicos han sido impedimentos a fin de no accionar y en otras oportunidades estos recursos son mal empleados.  J2 Considero que si es una de las causas toda vez que la falta de economía personal efectivo será siempre un obstáculo en la ejecución de la medida.	J3 Considero que sí, es una de las causas y motivos.	impedimento a fin de no accionar en sus trabajos la PNP.  Semejanza  La falta de recursos logísticos y la falta de personal PNP son unas de las causas por la cual no se puede ejecutar de manera oportuna las medidas de protección.  Semejanza	capacitación PNP, así mismo los recursos económicos son mal empleados por ellos mismos.  Diferencia	económico que comprende al personal policial, es una de las causa por la cual la PNP no puede ejecutar de manera oportuna las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial, toda vez que la falta de personal impide que se notifiquen de manera oportuna las medidas de protección.  De las conclusiones se infieren que una de las cuales las medidas de protección no se pueden ejecutar es: la falta de recursos logísticos y además la falta de personal policial ya que sin ellos no podrían efectivizarse las resoluciones judiciales.  Interpretación
	7 ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las	manera oportuna las medidas de protección, sino la falta d recursos logísticos.	J2 Considero que sí, toda vez que no ha todo el personal policial se les capacita a efecto	J3 Considero que sí, porque muchas veces llenan las fichas cuando el agraviado no le asiste, utilizan la	La falta de capacitación a la PNP impide tener conocimiento sobre la ley 36364	En otras oportunidad son capacitados e inmediatamente son cambiados de sección y por ende desconocen el	De los resultados se puede inferir que la falta de capacitación a los efectivos policiales impide que estos puedan aplicar de manera eficiente la ley 30364, sin

	medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?		de tener conocimiento de la ley N° 36364 de violencia familiar; otras veces se les capacita y luego son cambiadas de sección y llegan nuevos efectivos sin conocimiento.	ficha la policía nacional del Perú de manera irregular ya que las fichas están previstas para casos específicos.		llenado de las fichas de valoración la cual no se dan para varones víctimas de violencia familiar	embargo cuando reciben capacitación sobre el tema de las medidas de protección en violencia familiar, estos son cambiados a otras secciones y por ende no aplican el debido procedimiento, inclusive por desconocimiento llenan fichas de valoración cuando estas son solo para las mujeres víctimas de violencia familiar, por tanto se puede concluir que no existe igualdad de derechos, pese que estos derechos están en la constitución plasmados.
3 Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019	8¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?	J1 A veces en algunos casos de violencia familiar contra el varón, la agresora nuevamente con el trascurso del tiempo vuelve a reincidir con la violencia familiar, por temas	J2 La norma señala que el juez tiene que darle seguimiento a las medidas de protección que se otorga, sin embargo esto no se puede efectivizar dado que se encargue de distribuir las medidas de	J3 En gran mayoría sí, pero no es por responsabilidad del magistrado ya si las cantidades de demás son exageradas y como se ausento personal pese que la norma señala que debe de hacerle seguimiento esta	Semejanza  No se cuenta con personal en el Poder judicial a fin de que distribuyan a las comisarias las medidas de protección y estas a su vez notifiquen a las agresoras.	Diferencia  Las medidas de protección dictadas son oportunas pero no se efectivizan por falta de personal judicial, así como las agresoras reinciden cometiendo agresiones por temas relacionadas a la convivencia familiar y al no	interpretación De los resultados se puede inferir que las medidas de protección son oportunas dictadas en el Poder judicial y que el problema radica en la falta de personal del poder judicial, quienes no cumplen con la distribución de las resoluciones

		relacionados a la convivencia familiar.	protección a las comisarias para sus respectivas notificación	no se entrega de manera apurada las medidas de protección dictadas por mi juzgado, por lo que al no tener conocimiento las agresoras seguirán cometiendo actos de violencia contra el varón y viceversa		notificárseles las medidas de protección a las agresoras por desconocimientos persisten en sus agresiones y esto debido a que no se les notifica y por ende tampoco existe un adecuado seguimiento.	judiciales a las Comisarias a fin de que estos notifiquen de manera oportuna a los agresoras y de esta manera ellas estan advertidas y den cumplimiento a lo señalado en la resolución.
4Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar	9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	J1 En su mayoría las agresoras en violencia familiar contra su pareja (convivientes o conyugues) disuaden a no volver agredir al varón	J2 Considero que en algunas oportunidades sí, en caso que las medidas de protección sean de conocimiento de las agresoras y estas lleven su tratamiento y en otras cuando sean conscientes estas no vuelven a cometer nuevo delito.	J3 Si disuade en un gran porcentaje porque las agresoras en el momento de recibir las notificaciones de medidas de protección en su contra estas toman conciencia en parte, vienen al juzgado recogen los oficios y llevan su tratamiento psicológico y señalas que no quieren ser fichadas, lo cual es preventivo	Las medidas de protección dictadas en contra de las agresoras si disuaden a efecto de no volver a cometer violencia familiar	Diferencia  Disuaden en la medida de que las resoluciones de medidas de protección sean de conocimiento de las agresoras estas lleven su tratamiento psicológico, así como también se concientizan a no volver a cometer nuevo delito y señalan no querer ser fichadas.	interpretación  De los resultados se pueden inferir que las medidas de protección dictadas en audiencia contra las agresoras si disuaden a efecto de no volver a cometer violencia familiar, toda vez que ellas se concientizan, llevan su tratamiento psicológico ordenado en la resolución judicial y porque además señalan no querer ser fichadas.
	10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la	J1 Mi persona considera que las medidas de protección dictadas a favor	J2 Considero que se dan en algunos casos, ya que muchas veces la violencia se da en	J3 Algunas medidas podrían interpretarse como que sí, pero finalmente al ser	Semejanza  Las medidas de protección si se considera que es pasible de	Diferencia Las agresoras en su mayoría hacen caso a las medidas de protección dictadas	Interpretación  De los resultados se pueden inferir que al ser las medidas de protección genéricas y preventivas

	agresora, porque?	del varón, no generan impunidad en la agresora, sino más bien, las agresoras en su mayoría hacen caso a las medidas de protección.	la medida que existan 2 o más personas y al tener medida de protección considerando que pueden ser posibles de impunidad, previo a ello se tiene que investigar.	hecho en concreto que también esto siendo generada o causante de la violencia, esta no	impunidad.	en su contra .	generan impunidad por cuanto no hay sanción en la misma, no habiendo sanción estas cumplen casi siempre con lo ordenado en la resolución en la medida que son notificadas en audiencia dicha resolución.
5 Determinar cómo han sido ejecutadas las medidas se protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en la comisaria de familia de Lima Norte	11¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	J1 Si considero que las medidas de protección, han sido ejecutadas por la policía, donde se logran prevenir la violencia familiar contra los varones que son víctimas de violencia por parte de las agresoras.	Considero que no siempre en todos los casos, en otras no se han podido lograr prevenir cuando estas no se notifican y se desconoce por la agresora.	J3Considero que sí, sino significaría que los juzgados de familia no tendrían la razón de existir es ese el resultado positivo. Lo que pasa que el seguimiento de las medidas de protección nos vemos limitados de darle seguimiento por la limitación de personal señalado y se sugiere encontrar un mecanismo más efectivo a efecto de que se ejecute una forma inmediata como lo señala la norma.	Semejanza Es algunos casos sea han podido ejecutar y se han logrado prevenir la violencia.	Diferencia  Nos señalan que en algunos casos se han podido ejecutar y en otros no, toda vez que por la limitación de falta de personal del poder judicial no se han logrado notificar las medidas de protección y en consecuencia no previene de manera general la violencia familiar.	Interpretacion De los resultados se puede inferir que en algunos casos las medidas de protección se han podido ejecutar en la medida que estas son notificadas y en otras no, por la falta de personal del poder judicial que no llega de manera oportuna las resoluciones a las comisarías y en consecuencia no previene de manera general la violencia contra el varón víctima.
	12 ¿Considera	J1	J2	J3	Semejanza	Diferencia	interpretación
	usted que las	En tal caso	Considero que no	Considero que en	Son oportunas pero	En algunos casos se	De los resultados se

medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	considero que la medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar puesto que las medidas de protección en su mayoría son eficaces y son ejecutadas por la policía	prevenir en algunos casos, si	algunos casos se ha logrado cumplir el papel de prevenir, obtuvo la finalidad.	no eficaces por cuanto no se notifican en su totalidad.	han logrado prevenir, no en su totalidad .	puede inferir que las medidas de protección son oportunas pero no son eficaces, en la medida que no se les notifican a las agresoras y por ende previene de manera específica, no en su totalidad.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	--------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Anexo 11. Matriz de triangulación de Abogados

Objetivo	Pregunta	Entrevistados			Comparación	Interpretación		
especifico					Semejanzas	Diferencias	interpretación	
1Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP	1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	Solo en aquellos casos en donde las personas intervinientes en el problema han puesto de su parte para poder superar el problema presentado, existen ordenes de alejamiento que los efectivos policiales no pueden estar pendientes en todo momento porque existe una falencia de personal destacado para ejercer estos controles solo ejerciendo control en los casos que revisten mayor preocupación o riesgo eminente de daño.	El perjuicio y la vergüenza que según el varón presenta debido a su condición de tal, normalmente no denuncian el hecho, dejando en una impunidad total la agresión que pasa a diario con la finalidad de no ser objeto de burla de la sociedad, se debe de implementar programas de capacitación y orientación o mejor dicho políticas d gobierno que ayuden a concientizar al varón que una agresión independientemente de quien lo realice, todo esto se podría frenar un poco si es que dese el colegio existieran programas de ayuda psicológica y exámenes periódicos a los	No cumple su finalidad; porque existe mucho machismo y solo se les otorga las medidas de protección a las mujeres y no a los varones, dado que no existe ficha de valoración de riesgo para ellos y peor aún exista riesgo.	A1, A2 y A3 señalan que las medidas de protección no cumplen la finalidad para el cual fu dada	A3 señala que se otorga en su mayoría las medidas de protección a las mujeres y no a los hombres por cuanto no existe la ficha de valoración de riesgo para el varón.	De los resultados se infieren que las medidas de protección no se cumplen en su totalidad, para el cual fue dictada, por la falta de personal policial en las comisarias y los excesos de carga laboral, afectando de esta manera a los agraviados que buscan protección en el poder judicial a pesar de su vergüenza y prejuicio que tendrían al denunciar, en consecuencia no cumplen su finalidad.	

medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted? realiza, tema no esté des form porque diversos cuando vive en domicili la agres cuidado y no tier ir porque familia radican province hace el icuent problem persona no se ha del inm porque con los ipara ha cumplir medida	medidas de protección se han dictadas para un varón en la mayoría de los casos son brindados para la mujer, pero eso no implica que a un varón no se le pueda otorgar si este sufre de agresión por una mujer es su derecho ser protegido, así mismo, las veces que he tramitado estas solicitudes, mediante una resolución donde se ordene al agresor (a) que se aleje a unos 30 mts. Se ha remitido oficio a la Comisaria del sector a fin de que notifique la medida a la víctima y agresor, los policías	dependiendo del riesgo. Esta medida es la más usual y las otras desconozco.	Semejanza  De los resultados se infieren que el A1, y A2, señalan que si se conocen las medid de protección pero que no se cumplen en su totalidad.	Diferencia  Que el A3 desconoce las medidas de protección y que según él solo conoce la medida de alejamiento del hogar conyugal.	Interpretación De los resultados se infieren que los A1, A2 y A3 en su mayoría conocen las medidas de protección consignadas en la Ley, pero muchas veces estas medidas de protección son otorgadas sin considerar el caso concreto muchas veces absurdas.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	supervivencia de sus hijos	ese momento retirar al agresor del domicilio o llevar a la madre e hijos a un albergue. Este se ve obligado a retirarse del hogar y cualquier acercamiento la victima informa al fiscal y policía del sector para su detención e internamiento a un penal				
PREGUNTA 3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	A1  Creo que no solo deben dictarse medidas de protección como las que ya existen, si no se debería de implementar como política de gobierno el de coadyuvar al agresor a poder superar su mal o la causa del mismo, como por ejemplo crear centros de rehabilitación de alcohólicos, drogadictos, y que las medidas de protección sea su internamiento en el mismo hasta su total recuperación, solo así se podría	Las medidas de protección que conozco son el retiro de la agresora del domicilio. De la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la victima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario d bienes y prohibir acercamiento por nos determinados metros, pero es insuficiente debido a la falta de efectividad ninguna	A3 Considero que deberían de dictárseles multas para las agresoras y de no cumplirse que dentro de la resolución judicial se consigne el apercibimiento de detención por lo menos 72 horas dependiendo de la gravedad de la lesión.	Semejanza A1 y A2 concluyen en que la falta de efectivos policiales impiden que se logren efectivizar las medidas de protección, asi mismo el no darle seguimiento a las medidas otorgadas hacen que dichas medidas no sean eficaces	Diferencia	Interpretación Se concluyen en que existen varias medidas de protección plasmadas en la Ley, pero no todas son aplicables, debido a la carencia de personal policial, toda protección que sea otorgada a través del órgano jurisdiccional no podrá ser efectiva en su totalidad por carecer las comisarias de personal policial y perjudicando de esta manera al agraviado ya que no todas las medidas de protección son aplicadas.

	salvaguardar la integridad de la víctima y contribuir a que el agresor sea sanado y evitar que cometa otro acto similar.	protección que se pueda otorgar va ser efectiva sino se realiza un seguimiento a la víctima y victimario y no exista respuesta rápida por parte de la policía, pro como tenemos falta de policías en las calles seguiremos igual.				
4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?	A1 Seria de manera oportuna siempre y cuando estas sean dictadas de forma inmediata, y que el examen psicológico sea en forma inmediata, debe existir un departamento que trabajen las 24 horas y de manera ininterrumpida para que se trabaje en forma conjunta y oportuna PNP, Poder Judicial, y Ministerio Publico con la finalidad de que las medidas de protección sean remitidas en forma inmediata.	Se ha observado que en algunos casos no han sido oportuna, llegaron cuando con muchas víctimas fueron agredidas nuevamente o fallecieron, pero es preciso indicar que se ha mejorado y se le está dando mayor interés a la violencia familiar al crear juzgados y fiscalías de familia especializadas en violencia familiar y en las comisarias ahora aceptar estas denuncias y no dejarlas de tramitar, pero faltan más hospitales o centros o centros	Considero que no son oportunas porque estas son distintas cuando la agresión se ha dado y mayormente son conocidas cuando la víctima una vez más ha sido maltratado.	Semejanza	Diferencia A2 señala que las medidas de protección se deben e dictar en forma inmediata así mismo llevarse a cabo el examen psicológico, proponiendo la incorporación del departamento psicológico trabaje las 24 horas y en conjunto con la policía, Ministerio Publico y poder Judicial y actuar de manera oportuna.	interpretación De los resultados se infieren que los A1, A2 y A3 concuerdan que el poder judicial, PNP y el Ministerio Publico, que si se trabajara de manera articulada los resultados serían muy favorables y oportunos, en tanto y en cuanto no trabajen asi estas medidas no son oportunas

			especializados en salud mental.				
2 Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar	5¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	A1 Si, pero no solamente los recursos económicos como pueden ser la falta de presupuesto otorgado para poder hacer cumplirlas medidas de protección, el estado determina una partida que es insuficiente para poder costear dicho control si no también la falta de personal encargado de hacer cumplir dichas medidas de protección-	A2 Al no recibir el presupuesto económico necesario cualquier institución del estado no podrá resolver sus problemas de personal y logístico, este es el problema principal falta personal policial, patrulleros y motos en las que para atender delincuencia y ,as para atender la violencia familiar debido que esta oficinas en as comisarias cuentan con 2 a 6 policías para cubrir a 20,000 habitantes a más.	A3 Considero que sí, ya que el factor económico es utilizado en las comisarías para otros temas nada importantes.	A1, A2 y A3 consideran que el factor económico sea una de las causa por la cual las medidas de protección dictadas en favor al varón víctima de violencia familiar no se cumplan, por cuanto dichos recurso son mal utilizados por estos o escasos.		De los resultados se infieren que el A1. A2 y A3 concluyen que el factor económico es una de las causas por la cual no se ejecute de manera oportuna las medidas de protección al varón victima de violwncia familiar, por cuanto la partida asignada a la PNP son escasos, y asi mismo mal empleados, por tanto perjudican a la victima dejándole en total abandono.
	6¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón	A1 No contar con personal idóneo para poder ejecutar la medida de protección es uno de los factores determinantes, otro seria que en el caso de los varones no se registra la ficha de factores de	Por supuesto, es uno de los principales problemas no personal, no movilidad porque están atendiendo alguna emergencia para ser atendida y , muchas veces los policías llegan	Considero que si sea una de las causa, porque no hay aporte presupuestal, hasta los mismo efectivos policiales llevan al trabajo sus	A2 y A3 concluyen que el factor logístico es un de las causas por la cual no se ejecute de manera oportuna ,as medidas d protección dictadas en favor al varón víctima de violencia	A1 señala que no existe la ficha de valoración para e varón victima de violencia familiar, habiendo una vulneración de derechos para el varón.	De los resultados se concluye que los factores logísticos impiden la ejecución de las medidas de protección para el varón víctima de violencia familiar. Asi mismo se señala que al no existir ficha de valoración para el varón se estaría

víctima violenci familiai qué?	ia riesgo, en el caso de	cuando este ya termino con resultados lamentables para a familia.	propias laptop.	familiar.		vulnerando derechos.
de man oportur medida protecc dictada	ue la ación ausas cual la determinante, toda vez que siempre se recibe charlas o capacitaciones en los temas referidos, pro la verdadera problemática sé que el comando de la PNP son rotados y cambiados de colocación para	Claro también es un factor de riesgo para no tener la emergencia debido a que no le dan la importancia debida por ser pelea o discusión de parejas, pero debido a los errores que se han cometido por años, ahora están intentado corregir por medio de la sanción al personal que no cumple con sus funciones el cual pude llegar hasta el refiero de la Institución según falta, pero si la constante capacitación es fundamental para concientizar el personal policial de la importancia de sus función en violencia familiar,	Considero que si es una de la causa, ya que muchas veces se capacitan a los efectivos policiales para la sección familia y luego estos son cambiados de sección y no saben resolver problemas.	A1 y A3 conciden en estar capacitados para temas de violencia familiar, empero la rotación del personal a otra dependencia hace que se perjudique la sección familia, toda vez que colocar a otro efectivo policial no capacitado y este generará demora en el procedimiento de la entrega de la resolución.	A2 señala que no s cumple con las labores asignadas.	De los resultados se infieren que la mayoría de los participantes señalan que la capacitación es una de las causas por la cual existe la demora en la entrega y notificación de las medidas de protección y en otras se señala que las medidas de protección no son notificadas de manera oportuna por los efectivos policiales, en consecuencia deviene en perjuicio a los agraviados.

			podrir salvar una vida.				
3Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2019	seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en	A1 Si, el seguimiento es muy importante, pero en la realidad no se podría cumplir al 100% toda vez que la falta de personal y presupuesto no permite cumplir con lo requerido en forma oportuna y segura.	A2 Por supuesto la falta de seguimiento del caso o de la protecciones otorgadas es el factor de riesgo fundamental que pueda ocasionar que las agresoras puedan volver a reincidir en su accionar, debido a que sabe que no le pasa nada, que el apoyo policial demora en llegar el varón refiere no denunciar porque se siente desprotegido y por vergüenza.	A3 Considero que sí, toda vez que existe carga laboral y le dan importancia a otras denuncias con lesiones severas y al varón lo dejan de lado, mejor dicho no le dan la importancia debida.	SEMEJANZA Los 3 participantes concluyen que el seguimiento a las victimas es importante a fin de que las agresoras no reincidan en cometer nuevas agresiones.	DIFERENCIA	INTERPRETACION Se concluye que la carga laboral en los efectivos policiales impiden continuar con sus labores por cuanto existen pocos efectivos policiales en la sección familia de todas las comisarias, Por lo que les impide cumplir con su trabajo a cabalidad siendo el más importante el de notificar las medidas de protección y así mismo el darle el seguimiento que se requiere al agraviado, en consecuencia no se puede cumplir y darle seguimiento en su totalidad las medidas de protección.
4Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar	9¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	A1 En algunos casos si, cuando la agresora es detenida y puesto a disposición del MP, mejor dicho, encarcelada, pro dado que al no existir denuncias ni mucho menos proceso alguno lo que han cometido pasa en forma desparecida creo yo	A2 La medidas de protección deberían de disuadir a la agresora, pero el tema es como disuadir a una mujer que tiene un problema psicológico de conducta a quien no le importa o hace a los papeles porque sabe que	A3 Por lo general no disuaden ya que las normas son muy blandas y a la fecha no se ven casos trascendentales.  Considero que	A1 y A3 señalan que el problema radica en que las leyes son blandas	A2 difiere de los anteriores por cuanto señala que el problema radica en la formación de la persona y el posible problema psicológico, así como también señala que existe un problema de género que no le harán caso por ser varón.	De los resultados se concluyen que la mayoría de los participantes consideran que las medidas de protección no disuaden a las agresoras, por cuanto las leyes son blandas, y el problema radica en la formación de la persona en cuanto señala que no le harán caso a la denuncia por ser varón, en

		que las penas deben ser as severas y estrictas tanto en la reparación civil como en a pena a imponerse para las personas que vuelvan a cometer el hecho delictivo.	posiblemente no le hacen caso a su pareja por ser varón, el problema es cultura de la persona y el posible problema psicológico que pueda tener y no se haga tratar.	no.			consecuencia, se debería de analizar las normas de violencia familiar 30364 en que se está fallado ya que protege a la mujer y estas toman provecho de ellos.
	10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?	A1 Si, porque con o sin las medidas de protección de igual manera sigue incrementando los maltratos, el tema a mi parecer no va por imponer solamente las medidas de protección, si no que se debe de orientar hacia el lado de obligar al agresor o agresora a recibir un tratamiento psicológico durante su permanencia en l proceso.	A2 Las medidas de protección no generan impunidad buscan proteger a la persona materia de un agresión, es más las evita porque si esta fuera efectivas la deberían de privar de su libertad y tener que internarlas en un penal, el tema es la efectividad debido a problemas netamente económicos, logísticos y de personal que es un tema de política de estado.	A3 Considero que si ya que las medidas que se imponen o se dictan o son controlables y , muchas veces absurdas.	Semejanza El A2 las medidas de protección no son efectivas debido al problema netamente económico, logístico y la falta de personal que es un tema de política de estado.	Diferencia El A2 señala que las medidas de protección no genera impunidad ya que busca proteger a la víctima y , señala que las evita porque si estas fueras efectivas las privaría de su libertad en un penal.	interpretación De los resultados se infieren que el A1 y el A3 concluyen que si general impunidad por cuanto con o sin medidas las agresoras siguen cometiendo delito cometiendo agresiones y por otro lado señalan que estas medidas de protección dictadas no son controlables y muchas veces dictadas de manera absurda, en consecuencia las medidas de protección no son efectivas por cuanto es un problema netamente económico, logístico y falta de personal que es un tema de política de estado.
5 Determinar cómo han sido ejecutadas las medidas se protección para prevención de la	11¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado	A1  Existen algunos casos que si protege, pero como menciono el tema	A2 Las pocas que se deben hacer otorgadas a un varón pienso que si deben haber causado efecto	A3 Considero que no.	Semejanza El A1 y el A2 señalan que tiene que ordenarse llevar terapias	Diferencia El A3 considera que no se ejecuta ni tampoco logra prevenir de manera	Interpretación El A1 y el A2 consideran que las medidas de protección se tienen que dictar

violencia familiar contra el varón en la comisaria de familia de Lima Norte	prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	pasa por la falta de valoración de riesgo que no se toma en cuenta, para el varón y que el informe psicológico sea remitido en forma oportuna o mejor dicho inmediata, prescindiendo de la audiencia pero eso no se realiza siempre, normalmente se da cuando ha existido una agresión muy severa que se tipifica como tentativa de homicidio donde los jueces se preocupan y determinan casi en forma inmediata las medidas de protección luego no se da con tanta celeridad.	disuasivo, debido a que la pareja mujer, se debe haber quedado sorprendida, por ejemplo una dama que maltrato psicológicamente por años a su pareja, se da con la sorpresa que tiene un documento donde le dice no le grites y menos lo toques, pero reitero va a depender del grado de cultura y que no tenga ningún problema psicológico de conducta para esto no existe ninguna medida de protección va a ser efectiva. Por eso las medidas de seguridad de ir acompañadas con sesiones al psicólogo para observar y tratar la salud mental de la agresora, bajo apercibimiento e ser privadas de su libertad.	A3	psicológicas dentro del otorgamiento de la medidas de protección	general la violencia familiar	otorgándoseles llevar tratamiento psicológico a la agresora, bajo apercibimiento de privarse de su libertad, el A3 señala que no previene de manera general, en consecuencia Las medidas de protección van a prevenir de manera general en tanto y en cuento se dicten dentro de las medidas de protección llevar terapias psicológicos siempre que se ordene llevar terapias psicológicas la agresora, bajo apercibimiento de ser privada de su libertad
	¿Considera usted que las medidas de protección han	El perjuicio y la vergüenza que según el varón presenta debido a	Considero mi respuesta la misma que la anterior.	Considero que no han sido ejecutadas en su totalidad, por	El A2 señala que dentro de las medidas de protección se	El A3 señala que no han sido ejecutas las medida de protección y por	A1 señala que no se han ejecutado las medidas de protección, el A2 señala que las

·					1	
		su condición de tal,	nuestra propia	tiene que ordenar	ende no se ha	terapias psicológicas
	y han logrado	normalmente no	cultura esa es la	llevar terapias	logrado prevenir de	tiene que ser ordenadas
	prevenir de	denuncian el hecho,	razón.	psicológicas bajo	manera específica la	dentro de la medidas de
	manera	dejando en una		apercibimiento de	violencia contra el	protección bajo
	específica la	impunidad total la		darles detención a	varón.	apercibimiento de
	violencia	agresión que pasa a		la agresora.		dictarle detención y en
	familiar contra	diario con la				consecuencia al no
	el varón	finalidad de no ser				cumplirse estas
	víctima de	objeto de burla de				medidas el A3 sugiere
	violencia	la sociedad, se debe				que se debe de
	familiar?	de implementar				implementar
		programas de				programas de
		capacitación y				capacitación y
		orientación o mejor				orientación o mejor
		dicho políticas d				dicho policías de
		gobierno que				gobierno las cuales
		ayuden a				ayuden a concientizar a
		concientizar al				las partes que una
		varón que una				agresión es agresión
		agresión es una				venga de donde venga.
		agresión				Así también
		independientemente				concientizar desde el
		de quien lo realice,				colegio existieran
		todo esto se podría				programas de ayuda
		frenar un poco si es				psicológica y exámenes
		que dese el colegio				periódicos para os
		existieran				alumnos , a fin de
		programas de				identificar a los posibles
		ayuda psicológica y				potenciales agresoras y
		exámenes				ser atados de forma
		periódicos a los				oportuna para que no
		alumnos para				desarrollen la
		poder identificar a				enfermedad.
		los posibles				
		potenciales				
		agresores y ser				
		tratados de forma				
		oportuna para que				
		no desarrollen la				
		enfermedad.				
1						

Anexo 12. Matriz de triangulación de Policías

Objetivo	Pregunta	Entrevistados			Comparación		Interpretación	
especifico					Semejanzas	Diferencias		
1Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP	1 ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	Considero que las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en algunos casos cumplen su finalidad, en otros no son muy específicas, por ejemplo dictan orden de alejamiento hacia el agresor, sin embargo no se tomó en cuenta que viven en el mismo domicilio. Otras prohibido acercarse a las víctimas a 20 metros, 50 metros o 100 metros, la policía tendría que ir con un marcador de metros para	Que no, porque la población que cuenta con estas medidas supera la potencialidad del personal PNP encargado de su ejecución lo que hace que no se asista a las víctimas, además son notificadas muchas veces cuando la situación de las victimas ha cambiado.	No, porque en muchos de ellos no se cumplen debido a que viven en el mismo domicilio y ambos son propietarios de a vivienda.	De los resultados de los participantes P2 y P3 coinciden en que dichas medidas de protección no cumplen su finalidad.	El participante p3 concluye que en ciertos casos se cumplen en otros no toda vez que las medidas otorgadas por el magistrado son absurdas al otorgarles la medida del alejamiento del hogar conyugal alejamiento de la casa conyugal cuando ambos son propietarios de la casa y no tienen otro vivienda. Y en otros no son específicos al otorgar los jueces dichas medidas.	En conclusión, las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia no se pueden ejecutar en su mayoría, por falta de personal PNP, así mismo muchas veces se dictan las medidas de protección para varones en la cual los jueces no analizan el caso concreto. cumple su finalidad .	

2 ¿Cómo se	determinar, si el agresor trasgredió la resolución judicial.	P2	Р3	semejanza	Diferencia	Interpretación
ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Considero que cuando se recibe una resolución judicial, ordenando el desalojo temporal o definitivo del agresor por casos de violencia familiar, la policía se constituye al inmueble conminando al agresor o denunciado que por resolución judicial tiene que retirarse del inmueble a fin de garantizar la integridad física y moral de la agraviada y demás familiares. De acuerdo a ley, al respecto de la protección del inventario de bienes, se realiza la constatación policial de los	Que la policía se constituye al inmueble y le notifica al agresor o agresora, para su retiro y se levanta el acta, lo que usualmente se hace es solo es el retiro del hogar y no se le explica de manera clara cuál es el fin de la medida, no se hace en su mayoría la ejecución total de las medidas , en el caso que no se puedan retirar se pone en conocimiento al juez.	En su mayoría se le notifica a la agresoras y son la finalidad que tenga conocimiento lo que el juez ordena, el retiro temporal, pero ya está en ellas si lo cumplen o no.  Así mismo se rehúsan, toda vez que refieren que es su domicilio y no tienen dónde ir, lo cual manifiestan que también tienen hijos y en común adquirieron el bien inmueble . Cabe indicar que la PNP si no lo cumplen se procede a la detención.	Seniejanza	El participante P3 concluye que si se ls notifica las difefentes medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP	En conclusión, las diversas medidas de protección otorgadas por los juzgados de Lima Norte a la PNP, son conocidos por ellos, conocen el procedimiento y la mas usual es aquella del retiro del hogar y estas no se pueden ejecutar por cuanto las agresoras señalan que no tiene donde vivir y porque también son propietarias del bien inmueble.

	bienes y enseres que se encuentran en el interior de un inmueble de los participantes.					
3 ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	P1 Que, las medidas de protección a todo tipo de acto de violencia física o verbal en agravio de las víctimas. sugiero que a las personas que hayan cometido actos de violencia familiar más de una vez en agravio de la misma victima debe cortarse todo tipo de acercamiento con las víctimas, así sean de sus propios hijos y del retiro definitivo del hogar conyugal	Que para dictar medidas de protección inmediata sería necesaria que también se aplique la ficha de valoración de riesgo y así se tenga una valorización medición de la situación de la víctima, ya que al esperar una evaluación psicológica para ello, la mayoría no lo hace por cuestión de tiempo y finalmente no cumple su fin la medida.	P3 Se debe de garantizar la estabilidad emocional del varón y en su mayoría dictan tratamiento psicológico para ambas partes; así mismo sugiero que deberían ser tratados por su condición de tales.	El P2 y P3 concluyen que es necesario se aplique la ficha de valoración de riesgo para varones victima de violencia familiar, y asi se tenga una valorización medición de la situación de la victima.	Diferencia	Interpretación Se concluye que debería de existir igualdad de derechos entre hombre y mujer, derecho fundamental plasmado en nuestra constitución, por cuanto no se utiliza la ficha de valorización de riesgo para ellos a efecto de que se tenga una valorización medición de la situación de la víctima.
4¿Considera usted que los tipo de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de	P1 Que, al igual que los juzgados especializados en violencia familiar, tenemos una	P2 No porque muchas veces estos llegan con la víctima y no domicilia en el lugar o ha sido	P3 Si, porque de acuerdo a los protocolos se da cumplimiento a las medidas de protección, pero	Semejanza El P1 y el P2 señalan que las medidas de protección no son oportunas, por la excesiva carga que existen en las	Diferencia El P3 señala que si son oportunas ya que se da cumplimiento al protocolo establecido por	Interpretación Conclusión que las medidas de protección dictadas en favor del varón victima de violencia familiar no son

	manera oportunas, porque?	demanda de denuncias de resoluciones por medidas de protección, en lo que va del año se recibió mas de 1,000 medidas de protección, en algunos casos demoran en ser atendidos y de haberse cumplido con ejecutarlas, por lo que considero que no son oportunas.	víctima o han sido víctima de nuevos actos de agresión o como en algunas oportunidades ha ha sido víctima hasta de feminicidio por parte de su agresor, como ha sucedido en esta jurisdicción.	por falta de personal en ambas entidades no se da de manera oportuna, motivo por el cual hay mucha ventaja para el agresor o agresora.	denuncias por violencia familiar.	violencia familiar, pero por falta de personal en ambas entidades no se cumplen de manera oportuna, por lo que hay mucha ventaja para la agresora.	oportunas en su ejecución por falta de personal PNP y del Poder Judicial, pese a cumplir con el protocolo.
2 Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar	5¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Que los recursos económicos a nivel policial, siempre han sido un obstáculo para poder cumplir con la misión encomendada por el poder judicial, pese a recibir el apoyo logístico nunca es suficiente.	protección y muchas veces se deja pasar hasta subsanar	P3 Si, porque es uno de las causas primordiales para que el personal PNP pueda desarrollar con más prontitud y brindar en su debido momento el apoyo y desarrollo y ejecute las medidas de protección.	Los participantes concluyen que los recursos económicos es una de las causas por la cual la PNP no cumple con su ejecución de las medidas de protección.	Diferencia	Interpretación Se concluye que las medidas de protección tiene como una de las causas por las cuales los efectivos policiales no cumplen con notificar dichas medidas de protección es el recurso económico, perjudicando de esta manera a los varones vicitmas de violencia familiar que se consideran burlados a pesar de la vergüenza que pasan cuando interponen su denuncia.
	6¿Considera usted que los	P1	P2	P3	Semejanza	Diferencia	Interpretación

recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Que el apoyo logístico no es suficiente, así como de no contar con el personal idóneo para las secciones familias y de medidas de protección, en el caso de las medidas de protección para varones son muy pocas, dado que los juzgados especializados miden a las mujeres niños y personas adultas con la conclusión de la ficha de valoración de riesgo; sim embargo los varones víctimas de violencia familiar no se les registra esta ficha porque no está establecida, dándose una diferencias entre el varón y la mujer.	El apoyo logístico que se reciben es suficiente, así mismo tampoco se cuenta con el personal suficiente en la sección familia, y en el caso específico de las denuncias de varones victimas tampoco contamos con ficha de valoración para ellos.	Si porque es una de las herramientas en el cual el personal PNP plasma en conocimiento pero de esa manera brindar las medidas de protección dictadas por un Juez de familia y se dan cumplimiento.	Los participantes P1, P2 y P3 concluyen que los recursos logísticos son causas muchas veces a efecto de notificar las medidas de protección en favor al varón victima de violencia familiar.	Diferencia	Se concluye que los recursos logísticos, son unas de las causas por la cual el personal PNP no notifica , ya que existe excesiva carga laboral, lo cual impide desarrollar con prontitud su trabajo, perjudicando de esta manera a los varones victima de violencia familiar, quienes esperan protección y justicia. y así mismo se busca que se tome en cuenta para el varón victima la ficha de valoración de riesgo , por cuanto son los varones que sufren agresiones por sus parejas.
usted que la capacitación sea la causas por la cual	Que pese a recibir en ocasiones	Considero que es de suma importancia, pero	Si, porque los capacitan y luego son	Los participantes P1, P2 y P3 concluyen que la		Se concluye que la capacitación es de suma importancia

la PNP no ejecute	charlas	siempre somos	cambiados de	capacitación debe de	para la sección
de manera	educativas por	cambiados y en	sus puestos de	ser considerada de	familia de toda
		•	-		
oportuna las	casos de violencia	nuestros puestos	trabajo y el	suma importancia	comisaria, ya que
medidas de		vienen personal	personal	ya que es permitirá	permitirán
protección	familiar y de	que no están	entrante no	a los efectivos PNP	desenvolverse con
dictadas en favor	medidas de	capacitados para	tienen la debida	trabajar con	prontitud y aplicando
del varón víctima	protección, no	esta sección.	capacitación	prontitud y la	los protocolos
de violencia	son suficientes,		para la atención	aplicación de las	actualizados a efecto
familiar, por qué?	para los policías		debida	leyes actualizadas.	de darle efectividad a
	encargados de				las medidas de
	dichas secciones				protección y
	en las diversas				seguridad al
	comisarias, el				agraviado.
	comando PNP				8
	debería de				
	tomar en cuenta				
	que a este				
	personal que				
	viene siendo				
	informado y				
	capacitado, los				
	capacitado, ios cambian de				
	unidad o				
	realizan otro				
	tipo de servicios,				
	nuevamente se				
	quedan con				
	policías que no				
	tiene				
	experiencias en				
	resolver y				
	ejecutar las				
	medidas de				
	protección. Por				
	lo que se sugiere				
	que las secciones				
	de familia y				
	sección medidas				
	de protección				
	deberían				
	depender de la				
	dirección d				
1	an ección u		1	1	1

		familia.					
3 Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varon, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de Lima Norte 2019	8¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?	Que de enero a noviembre se ha recibido más de 1,000 medidas de protección, cuando policías tendría que haber en la sección familiar, para hacerles un seguimiento exhaustivo en los hogares de la víctimas, le estamos dando prioridad los que tiene RIESGO SEVERO, sim embargo estas visitas inopinadas no son un respaldo total para salvaguardar la integridad de las víctimas, ya que la agresora si no siguió una terapia adecuada, volverá a cometer el Delito.	ya que el varón no cuenta con esta ficha de valoración, en pocas palabras no existe igualdad de derechos.	Si, considero que los agraviados no son debidamente monitoreados por el personal PNP, ni por el juzgado ni tampoco se dictan las medidas de protección de manera preventiva.	El P1, P2 y P3 concluyen que el seguimiento o a supervisión l agraviado son importantes a fin de que las agresoras no vuelvan a cometer agresiones contra sus víctimas, de no darles seguimiento las agresoras seguirán cometiendo agresiones contra sus victimas.	Diferencia	Interpretación Se concluyen que deberían de aumentar efectivos policiales a la sección familia de cada comisaria de Lima Norte, a fin de que estas cumplan el trabajo de seguimiento a las víctimas varones por violencia familiar. En consecuencia las agresoras se limitarían a fin de no volver a cometer agresiones contra sus victima
4Establecer si las medidas de	9¿Considera usted que las	P1	P2	Р3	Semejanza	Diferencia	Interpretación
protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima	medidas de protección disuaden a las	Que, en algunos casos si, cuando el agresor fue	Considero que esto se cumple en algunos casos no	No, porque las agresoras en su mayoría	P1 y P2 coinciden en que si disuaden las medidas de		Se concluye que en algunos casos si disuaden y en otras

Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar	agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	detenido por la policía y puesto a disposición del Ministerio Publico, en estos casos en la mayoría lo piensa dos veces en nuevamente cometer Delito en contra de los agraviados, en otros agresores o agresoras, les da lo mismo porque no abrían sido procesados.		refieren ser víctimas y se victimizan y de esa manera no consideran al varón.	protección dictadas a efecto de no volver a cometer o agredir a sus victimas		no por cuanto no existe seguimiento a la victima entonces si vuelven a incurrir en agredir a sus victimas y en otros dependiendo de las medidas de protección otorgadas las agresoras lo piensas dos veces.
	10¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?	P1 Que, si considero, porque con medidas o sin medidas de protección siguen cometiendo agresiones contra sus parejas, dado que se considera más a las mujeres.	P2 Considero que no genera impunidad, ya que toman conciencia unos y otros llevan el tratamiento psicológico, ya que son las mujeres las que no quieren perder su familia y se concientizan.	pueden seguir agrediendo o en otras formas se retiran del	Semejanza	Diferencia	Interpretación Se concluye que las medidas de protección es un castigo y en el presente caso las medidas de protección en el caso de otorgamiento de terapias psicológicas mas bien es en apoyo a la salud mental de la persona por tanto no generaría impunidad.
5 Determinar cómo han sido ejecutadas las medidas se protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en	11¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la	P1 Que, al respecto debo mencionar que la mayoría de los juzgados especializados, toman como	P2 Definitivamente no han sido ejecutados en su totalidad, y esto básicamente por la falta de personal, aunado	P3 No, porque las agresoras por lo general refieren que son notificadas debidamente y	Semejanza	Diferencia	Interpretación Las medidas de protección estas dadas a fin de cuidar y proteger a la víctima de agresiones , empero estas

la comisaria de familia de Lima Norte	violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	referencia las fichas de valoración de riesgo en mujeres y en niños, pero no se toma en cuenta al varón, toda vez que no existe ficha de valoración para ellos cuando son víctimas de violencia familiar.	a ello es que las denuncias por violencia familiar cada día van en aumento	tratan de seguir violentando y no cumplen con las medidas de protección.			medidas no son oportunas, pero no logran su eficacia en su mayoría, en tanto y en cuanto no sean notificadas estas siguen siendo letra muerta y por ende no previene futuras agresiones.
	12 ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	P1 Que, en algunos casos, sin embargo las estadísticas dicen que el 100%, solo el 5% son varones víctimas, sin embargo por muchas razones como prejuicios no vienen a denunciar algún acto de violencia en su agravio. Por ultimo debo mencionar que las medidas de protección emitidas por los Juzgados Especializados, no están bien definidos, porque cuando	P2 Considero que si no ha logrado prevenir de manera general, en algunos casos considero que sí.	P3 En algunos casos porque son debidamente identificadas y en otras casos reciben la ayuda profesional de los tratamientos psicológicos y quieren recuperar a su familia. Considero que debería haber igualdad de derechos, respecto a la ficha de valoración.	Semejanza	Diferencia	Interpretación En Conclusión Las medidas de protección estas dadas a fin de cuidar y proteger a la víctima de agresiones , empero estas medidas no son oportunas, pero no logran su eficacia en general, en tanto y en cuanto no sean notificadas estas siguen siendo letra muerta y por ende no previene futuras agresiones.

una usuaria, se
presenta a las
dependencias
Policial, refiere
contar con sus
medidas de
protección, la
policía toma
acciones, ubica y
detiene al
agresor o
presunto
infractor, sin
embargo cuando
se da cuenta del
hecho a la
fiscalía penal
por la detención
de un ciudadano
por el presunto
delito de
resistencia y
desobediencia a
la autoridad,
ellos preguntan
si el agresor
habría sido
notificado
formalmente,
cuando estos no
lo han sido,
refieren no
tener
competencia y
obligan que la
usuaria o
usuario
denuncien si
fuera una nueva
denuncia
policial, no
dándole el valor
MINIMOND OF THEORY

necesario a las		
medidas de		
protección de la		
víctima, en		
algunos casos los		
juzgados emiten		
las medidas de		
protección y		
solicitan que las		
victimas sean		
notificadas y se		
les realice visitas		
en sus domicilios		
y a la otra parte		
se les notifica la		
constancia de		
abstención, sin		
embargo que		
pasa cuando el		
agresor o la		
agresora ya no		
vive en el mismo		
inmueble o se		
desconoce el		
domicilio, igual		
no s e puede		
notificar y por		
ende se siguen		
cometiendo		
agresiones.		
=		

Anexo 13. Matriz de triangulación de participantes

Objetivos	Preguntas	Interpretación	Interpretación	Interpretación	Interpretación	Resultados	Resultado
específicos		de los fiscales	de jueces	de los abogados	de los policías	específicos	general
Establecer si las	1¿Considera	Las medidas de	Las medidas de	Las medidas de	Las medidas de	La mayoría de	Las medidas de
medidas de	usted que las	protección	protección	protección no se	protección	las medidas de	protección
protección	medidas de	otorgadas por el	otorgadas por los	cumplen en su	dictadas por los	protección	dictadas en
otorgadas por	protección	Poder Judicial no	juzgados se	totalidad, y no	juzgados de	dictadas por los	favor del varón
los juzgados de	dictadas por los	cumplen su	dictadas de	logran su	familia no se	juzgados de	víctima de
familia en favor	juzgados de	finalidad, porque	manera oportuna,	objetivo la de	pueden ejecutar	familia de Lima	violencia
del varón	familia cumplen	son meramente	tal como lo	proteger a su	en su mayoría,	Norte 2019, en	familiar, no son
víctima de	su finalidad	declarativas, y no	señala la ley el	víctima, por	por falta de	favor de varones	ejecutadas de
violencia	para el cual fue	garantizan	problema radica	cuanto el	personal PNP, así	víctimas de	manera
familiar se	dada, por qué?	nuevas	en la distribución	problema radica	mismo muchas	violencia	oportuna, por la
ejecutan de		agresiones,	de las	en la falta de	veces se dictan	familiar, son	PNP por cuanto
manera		aunado a ello	resoluciones de	personal	las medidas de	dictadas	no existe el
oportuna por la		tampoco existe	medidas de	jurisdiccional y	protección para	oportunamente	personal
PNP		igualdad entre el	protección del	policial, aunado a	varones en la	por los	específico que
		varón y la mujer	poder judicial a	los excesos de	cual los jueces no	magistrados	distribuya a las
		toda vez que, en	las comisarias, en	carga laboral,	analizan el caso	dentro del plazo	comisarias las
		las comisarías	consecuencia,	afectando de esta	concreto al emitir	establecido por	medidas de
		cuando el varón	estas medidas de	manera a los	su resolución.	la Ley, empero	protección por
		víctima de	protección no son	agraviados que	Por tanto, no	sin analizar el	el poder
		violencia familiar	eficaces por	buscan	cumple su	caso en	judicial, por
		denuncian ellos	cuanto no son	protección en la	finalidad las	concreto, Así	tanto, la PNP no
		no llenan un	notificadas por	en el poder	medidas de	mismo no existe	puede ejecutar
		formato de ficha	las Comisarias a	judicial a pesar	protección.	igualdad de	en su totalidad
	2 ¿Cómo se	de valoración de	las partes	de su vergüenza		derechos entre	las medidas de
	ejecutan las	riesgo, lo que si	involucradas, por	y prejuicio que		el agraviado y la	protección.
	medidas de	pasa con las	lo que dichas	tendrían al		agresora, ya que	
	protección	mujeres víctima	medidas de	denunciar, en		la mujer víctima	
	respecto del	de violencia	protección no	consecuencia, no		si llena una	
	retiro de la	familiar.	cumplen su	cumplen su	P	ficha de	
	agresora del		objetivo para el	finalidad.	Las diversas	valoración de	Res. General
	domicilio, de la	F	cual fue dada.		medidas de	riesgo el varón	Las medidas de

suspensión	Las medidas de	J	A	protección	no.	protección
temporal de	protección son	Las medidas de	En su mayoría se	otorgadas por los	Res. Especifico	tienen un
cohabitación,	conocidas por	protección	conocen las	juzgados de Lima	La medidas de	procedimiento y
del impedimento	cuanto estas están	emitidas al varón	medidas de	Norte y	protección	estas son
de acoso a	consignadas en la	víctima de	protección	distribuidos a	señaladas son	conocidos por
víctima, a la	Ley 30364 y que	violencia familiar	consignadas en la	nuestra	conocidos por	los
suspensión	además estas	son mínimas y	Ley, pero muchas	dependencia	los	participantes,
temporal visitas	medidas no se	las que se	veces estas	policial,	participantes, la	asi mismo
y finalmente	cumplen o no se	otorgan	medidas de	conocemos el	más usual	señalan que
como se	ejecutan en su	normalmente son	protección son	procedimiento y	dictada es el	estas medidas
ejecutan la	totalidad por los	medida de	otorgadas sin	la más usual es	retiro de la	muchas vecs no
protección del	efectivos	protección, pero	considerar el caso	aquella del retiro	agresora, y	se pueden
inventario de	policiales.	sin retiro de la	concreto muchas	del hogar de la	muchas veces no	ejecutar por
bienes, conoce	_	casa a la	veces absurdas.	agresora y estas	pueden ser	cuanto el
usted?		agresora, así		no se pueden	ejecutadas por	magistrado no
		como también no		ejecutar por	los efectivos	analiza bien l
		se les da el		cuanto las	policiales.	caso en concreto
		seguimiento		agresoras señalan	•	y finalmente no
3 ¿Qué otras		debido, ni		que no tiene		se les da el
medidas de		tampoco dichas		donde vivir y		seguimiento
protección se		resoluciones son		porque también		debido a dichas
dictan para	No siempre se les	notificados de		son propietarias		medidas.
garantizar la	otorgan las	manera oportuna	Existen varias	del bien		
integridad del	medidas de	a la agresora.	medidas de	inmueble.		
varón víctima de	protección al		protección		Las medidas de	En su mayoría
violencia	varón víctima de		plasmadas en la	Debería de existir	protección que	las medidas de
familiar o	violencia	Las medidas de	Ley, pero no	igualdad de	se les otorgan	protección
sugiere usted	familiar, y	protección que se	todas son	derechos entre	muchas veces	dictadas por el
que deberían de	cuando se las	dictan según la	aplicables,	hombre y mujer,	son solo	Poder Judicial
dictarse?	otorgan se les	norma a fin de	debido a la	derecho	preventivas, y	al varón
	obligan a llevar	garantizar la	carencia de	fundamental	las que se	Víctimas de
	tratamiento	integridad del	personal policial,	plasmado en	otorgan es llevar	violencia
	psicológico en	varón victima por	toda protección	nuestra	tratamiento	familiar son
	sus resoluciones	violencia	que sea otorgada	constitución, por	psicológico, es	genéricas
	judiciales de	familiar, las	a través del	cuanto no se	así que muchas	dictadas por el
	violencia familiar	cuales son	órgano	utiliza la ficha de	de ellas no	juez a
	y finalmente para	dictadas por el	jurisdiccional no	valorización de	pueden ser	discreción, como
	que estas	juez a discreción,	podrá ser efectiva	riesgo para ellos	ejecutar por	por ejemplo el

4¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?	medidas puedan ser ejecutadas deberían estas resoluciones previamente tener que ser notificadas  Las medidas de protección son oportunas porque se dictan con prontitud, pero no son eficaces por cuanto no se les notifica oportunamente, pese que la norma señala que son los jueces que tiene que darles	estas son genéricas, como por ejemplo el cese inmediato de las agresiones ya sea física o psicológica y en otras oportunidades se otorgan que se lleven el tratamiento psicológico.  Las medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial son dictadas de manera oportuna, empero dichas resoluciones no se logran entregar	en su totalidad por carecer las comisarías de personal policial y perjudicando de esta manera al agraviado ya que no todas las medidas de protección son aplicadas.  Existe falencia entre el Poder Judicial, y la Policía, que si se trabajara de manera articulada los resultados serían muy favorables y oportunos, en tanto y en cuanto no trabajen así	a efecto de que se tenga una valorización medición de la situación de la víctima.  Las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar no son oportunas en su ejecución por falta de personal PNP y del Poder Judicial, pese a cumplir con el protocolo.	cuanto no existe el personal PNP.  Las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial son oportunas, pero no logran su eficacia, por la falta de personal tanto jurisdiccional como personal policial, lo cual impide que se ejecute de	cese inmediato de las agresiones ya sea física o psicológica y en otras oportunidades se otorgan que se lleven el tratamiento psicológico, sin embargo, estas no son ejecutadas de manera oportuna por la PNP.  Las medidas de protección otorgadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP no son oportunas en su ejecución, por
i	norma señala que	manera oportuna,	favorables y	PNP y del Poder	como personal	ejecutadas por
	que tiene que	resoluciones no	tanto y en cuanto	cumplir con el	impide que se	oportunas en su
	seguimiento a dichas medidas	con prontitud a la PNP a fin de	estas medidas no	protocolo.	ejecute de manera oportuna PNP,	cuanto existe falta de personal
	de protección, sin	que dichas	son oportunas.		por cuanto	tanto en el
	embargo, esto no se dan, toda vez	resoluciones sean notificadas a las				Poder Judicial y en la PNP.
	que por la	agresoras y				en ia finf.
	excesiva carga	agraviados a				
	procesal de los	efecto de lograr				
	juzgados y la	su efectividad en				
	falta de personal	su ejecución y				
	impiden que esta no se cumpla en	finalmente no existe igualdad				
	su notificación de	de derecho entre				

		manera oportuna por la policía.	el agraviado y agresora por cuanto no existe ficha de valoración de para el varón víctima de violencia familiar, no obstante si para ellas si existe ficha de valoración de riesgo y para el varón agraviado por violencia familiar, y al no existir ficha de valoración no se podría otorgar las medidas de protección al varón víctima.				
Determinar las	5¿Considera	Una de las causas	Los recursos	Concluyen que el	Las medidas de	Los recursos	Los recursos
causas por la cual la PNP no	usted que los recursos	por las cuales no se ejecuten las	económicos que comprende al	factor económico es una de las	protección tienen como una de las	económicos si es una de las	económicos es una de las
ejecuta de	económicos sea	medidas de	personal policial,	causas por la cual	causas por las	causas por la	causas por la
manera	la causas por la	protección son	es una de las	no se ejecute de	cuales los	cual la PNP no	cual la PNP no
oportuna con la	cual la PNP no	los recursos	causas por la cual	manera oportuna	efectivos	puede ejecutar	puede ejecutar
ejecución de las	ejecute de	económicos	la PNP no puede	las medidas de	policiales no	de manera	su trabajo de
medidas de	manera	existentes en la	ejecutar de	protección al	cumplen con	oportuna, por	manera
protección	oportuna las	PNP.	manera oportuna	varón víctima de	notificar dichas	cuanto la mala	oportuna por
otorgadas al	medidas de		las medidas de	violencia	medidas de	distribución de	falta de personal
varón víctima de violencia	protección dictadas en		protección	familiar, por cuanto las	protección es el recurso	estos dan como consecuencia la	efectivo.
familiar	favor del varón		dictadas por el Poder Judicial,	partidas	económico,	falta de personal	
1411111141	víctima de		toda vez que la	asignadas a la	perjudicando de	entre otros.	
	violencia		falta de personal	PNP son escasos,	esta manera a los		

qué?  6¿Cousted recurs logísticausas cual la ejecut maner oporto medid protection favor víctim violen	cos sea la hecho de q se les notif manera ope de a la agresor resolución medidas de protección tanto esta resolución tanto esta reso	les los no cutar s de es el ue no las medidas de protección no se pueden ejecutar es: la falta de recursos logísticos y además la falta de personal policial ya que sin ellos no podrían efectivizarse las o resoluciones judiciales.	a la víctima dejándole en total abandono.	varones víctimas de violencia familiar que se consideran burlados a pesar de la vergüenza que pasan cuando interponen su denuncia.  Los recursos logísticos, son unas de las causas por la cual el personal PNP no notifica, ya que existe excesiva carga laboral, lo cual impide desarrollar con prontitud su trabajo, perjudicando de esta manera a los varones víctima de violencia familiar, quienes esperan protección y justicia. y así mismo se busca que se tome en cuenta para el	La insuficiencia de recursos logísticos acarrea como consecuencia, que la PNP, no pueda notificar a cabalidad las medidas de protección en favor de varón víctima de violencia familiar, como por material administrativo entre otros.	Se determinó que la insuficiencia de Recursos logísticos es una de las causas por la cual el personal de la PNP no puede ejecutar las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales.  }  Se determinó
usted capac	onsidera Una de las sea la falta capacitación sea sas por la efectivos	de capacitación a lo	La capacitación	varón victima la ficha de valoración de riesgo, por cuanto también	Efectivamente la Falta de capacitación es una de las causas por las	que la falta de capacitación es una de las causas por la cual el personal

Determinar si	ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	otro lado de los pocos conocimientos impartidos estos sean cambiados o rotados de un lugar a otro, lo cual perjudica en el procedimiento, toda vez que el efectivo que viene a ocupar el puesto en la sección familia desconoce el tramite a seguir y por ende se tarde en la tramitación de la misma.	que estos puedan aplicar de manera eficiente la ley 30364, sin embargo cuando reciben capacitación sobre el tema de las medidas de protección en violencia familiar, estos son cambiados a otras secciones y por ende no aplican el debido procedimiento, inclusive por desconocimiento llenan fichas de valoración cuando estas son solo para las mujeres víctimas de violencia familiar, por tanto se puede concluir que no existe igualdad de derechos, pese que estos derechos están en la constitución plasmados.  Las medidas de	causas por la cual existe la demora en la entrega y notificación de las medidas de protección y en otras se señala que las medidas de protección no son notificadas de manera oportuna por los efectivos policiales, en consecuencia, deviene en perjuicio a los agraviados.	son los varones que sufren agresiones por sus parejas.  La capacitación es de suma importancia para la sección familia de toda comisaria, ya que permitirán desenvolverse con prontitud y aplicando los protocolos actualizados a efecto de darle efectividad a las medidas de protección y seguridad al agraviado.  Deberían de	cuales los miembros de la PNP no cumplen con ejecutar debidamente las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales, toda vez que no cuentan con la preparación suficiente y desconocen el procedimiento a seguir, otras veces son capacitados y los cambios al personal perjudican en el procedimiento.	de la PNP no puede ejecutar las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales.
las agresoras	usted que el no	seguimiento	protección son	en los efectivos	aumentar	protección	determinado
vuelven a	darle	adecuado a la	oportunas	policiales	efectivos	tienen que ser	que las
			*	*			-
cometer actos de	darie seguimiento al	adecuado a la agresora a fin de	oportunas dictadas en el	impiden	policiales a la	notificadas y asi	que las agresoras al no

violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019	agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?	que se dé cumplimiento a cabalidad con el tratamiento psicológicos, así mismo no se le da la importancia debida al mejoramiento de la salud mental de la agresora son factores que motivan a que la agresora vuelva a reincidir y en consecuencia la víctima es pasible de volver hacer agredido.	Poder judicial y que el problema radica en la falta de personal del poder judicial, quienes no cumplen con la distribución de las resoluciones judiciales a las Comisarias a fin de que estos notifiquen de manera oportuna a los agresoras y de esta manera ellas están advertidas y den cumplimiento a lo señalado en la resolución.	continuar con sus labores por cuanto existen pocos efectivos policiales en la sección familia de todas las comisarias, Por lo que les impide cumplir con su trabajo a cabalidad siendo el más importante el de notificar las medidas de protección y así mismo el darle el seguimiento que se requiere al agraviado, en consecuencia no se puede cumplir y darle seguimiento en su totalidad las medidas de protección.	sección familia de cada comisaria de Lima Norte, a fin de que estas cumplan el trabajo de seguimiento a las víctimas varones por violencia familiar. En consecuencia, las agresoras se limitarían a fin de no volver a cometer agresiones contra sus víctima.	mismo tienen que darle el seguimiento debido tanto la PNP como el Poder judicial a las medidas de protección otorgadas por el magistrado, las agresoras seguirán cometiendo agresiones con sus víctimas, burlándose así a las resoluciones emitidas por el Poder judicial.	tener conocimiento de las resoluciones y así mismo al no darle seguimiento o no es supervisado de manera adecuado por la PNP, entonces estas vuelven a cometer agresiones de violencia contra el varón víctima de violencia familiar.
Establecer si las medidas de	9¿Considera usted que las	Existen agresoras que llevan el	Las medidas de protección	Las medidas de protección no	En algunos casos si disuaden y en	Las medidas de protección	Disuaden en tanto y en
protección	medidas de	tratamiento	dictadas en	disuaden a las	otras no por	disuaden a las	cuanto lleven un
dictadas por los	protección	psicológico, y la	audiencia contra	agresoras, por	cuanto no existe	agresoras a fin	tratamiento
Juzgados de Familia de Lima	disuaden a las	mayoría de ellas no vuelven a	las agresoras si disuaden a efecto	cuanto las leyes	seguimiento a la víctima entonces	de no volver agredir al varón	psicológico adecuado y
Norte disuaden	agresoras a fin de no volver	cometer estos	de no volver a	son blandas, y el problema radica	si vuelven a	víctima de	supervisado por
a las agresoras a	agredir al varón	actos, por otro	cometer violencia	en la formación	incurrir en	vicima de violencia	un órgano
no volver	víctima de	lado, existe	familiar, toda vez	de la persona en	agredir a sus	familiar en casos	competente a
agredir a los				cuanto señala que	víctimas y en	que se	efecto de que se
	violencia	agresoras que no	que ellas se	i cijanto senata dije	l victimas v en	anie se	etecto de dile se

de violencia familiar		tratamiento y en consecuencia siguen incidiendo	llevan su tratamiento	la denuncia por ser varón, en consecuencia, se	dependiendo de las medidas de protección	llevan un tratamiento psicológico si	integridad de la víctima y así mismo su salud
		en agredir a sus	psicológico ordenado en la	debería de	otorgadas las	disuaden, en	mismo su saiud mental.
		víctimas.	resolución	analizar las	agresoras lo	otros casos no	mental.
		victilias.	judicial y porque	normas de	piensas dos	por cuanto no	
			además señalan	violencia familiar	veces.	existe un órgano	
			no querer ser	30364 en que se	veecs.	que supervise el	
			fichadas.	está fallado ya		cumplimiento a	
	10¿Considera			que protege a la		cabalidad de las	
	usted que las			mujer y estas		medidas de	
	diversas formas	Las diversas		toman provecho		protección.	Las medidas de
	de medidas	formas de		de ellos.	Las medidas de	•	protección no
	dictadas	medidas de	Las medidas de		protección es un		disuaden a las
	generan	protección	protección		castigo y en el	Las medidas de	agresoras, toda
	impunidad en la	existentes, no	genéricas y	Sí generan	presente caso las	protección van a	vez que estas
	agresora, por	generan	preventivas	impunidad por	medidas de	generan	siguen
	qué?	impunidad, lo	generan	cuanto con o sin	protección en el	impunidad en	cometiendo
		que genera	impunidad por	medidas las	caso de	tanto la	agresiones
		impunidad es el	cuanto no hay	agresoras siguen	otorgamiento de	agresora no sea	contra sus
		tratamiento	sanción en la	cometiendo	terapias	notificada de la	víctima, tanto
		inadecuado que,	misma, no	delito	psicológicas más	resolución de las	más si estas no
		al dictarse, ya	habiendo sanción	cometiendo	bien son en	medidas de	se enteran de las
		que estas se	estas cumplen	agresiones y por	apoyo a la salud	protección en su	de las medidas
		dictan sin	casi siempre con	otro lado señalan	mental de la	contra.	de protección
		analizar caso por	lo ordenado en la	que estas	persona por tanto		dictadas en su
		caso y así mismo	resolución en la	medidas de	no generaría		contra.
		por el abuso	medida que son notificadas en	protección	impunidad.		
		cometido por el magistrado en los	audiencia dicha	dictadas no son			
		casos de no llevar	resolución.	controlables y muchas veces			
		adelante las	resolución.	dictadas de			
		audiencias,		manera absurda,			
		emitiendo		en consecuencia,			
		pronunciamiento		las medidas de			
		pronunciamiento		protección no son			
				efectivas por			
				cuanto es un			

				problema			
				netamente			
				económico,			
				,			
				logístico y falta			
				de personal que			
				es un tema de			
				política de			
7	44 0 11	NY . 1 . 1	- 1	estado.			
Determinar	11 ¿Considera	No todas las	En algunos casos	Las medidas de	Las medidas de	Las medidas de	Las medidas de
cómo han sido	usted que las	medidas de	las medidas de	protección van a	protección estas	protección, no	protección no
ejecutadas las	medidas de	protección se	protección se han	prevenir de	dadas a fin de	han sido	son notificadas,
medidas de	protección han	ejecutan, ya que,	podido ejecutar	manera general	cuidar y proteger	ejecutadas en su	ni tampoco
protección para	sido ejecutadas	si no se pueden	en la medida que	en tanto y en	a la víctima de	totalidad, por	ejecutadas en su
prevención de la	y han logrado	ejecutar las	estas son	cuento se dicten	agresiones,	falta de personal	totalidad, en las
violencia	prevenir de	medidas de	notificadas y en	dentro de las	empero estas	y porque	comisarías de
familiar contra	manera general	protección de las	otras no, por la	medidas de	medidas no son	además no han	familia de Lima
el varón en la	la violencia	mujeres víctimas,	falta de personal	protección llevar	oportunas, pero	ido notificada ni	Norte, a fin de
comisaria de	familiar contra	menos se les da	del poder judicial	terapias	no logran su	tampoco han	prevenir la
familia de Lima	el varón víctima	importancia a las	que no llega de	psicológicas	eficacia en su	logrado	violencia
Norte	de violencia	medidas de	manera oportuna	siempre que se	mayoría, en tanto	prevenir de	familiar contra
	familiar?	protección	las resoluciones a	ordene llevar	y en cuanto no	manera general	el varón.
		dictadas en favor	las comisarías y	terapias	sean notificadas	la violencia	
		al agraviado	en consecuencia	psicológicas la	estas siguen	familiar contra	
		varón.	no previene de	agresora, bajo	siendo letra	el varón.	
			manera general la	apercibimiento	muerta y por		
			violencia contra	de ser privada de	ende no previene		
	12 ¿Considera		el varón víctima.	su libertad.	futuras		Las medidas de
	usted que las	Las medidas de			agresiones.	Las medidas de	protección no
	medidas de	protección son	Las medidas de	Deberían existir		protección, no	son notificadas,
	protección han	dictadas de	protección son	programas de	Las medidas de	han sido	ni tampoco
	sido ejecutadas	manera oportuna,	oportunas, pero	capacitación,	protección estas	ejecutadas, ni	ejecutadas en su
	y han logrado	pero estas no se	no son eficaces,	también	dadas a fin de	notificadas en su	totalidad, en las
	prevenir de	pueden ejecutar	en la medida que	concientizar	cuidar y proteger	totalidad, en	comisarías de
	manera	por lo que no	no se les	desde el colegio	a la víctima de	consecuencia, no	familia de Lima
	específica la	logra ser eficaz	notifican a las	existieran	agresiones,	han logrado	Norte, a fin de
	violencia	dicha medida, y	agresoras y por	programas de	empero estas	prevenir de	prevenir la
	familiar contra	en consecuencia	ende previene de	ayuda	medidas no son	manera	violencia
	el varón	no logra prevenir	manera	psicológica y	oportunas, pero	específica la	familiar contra
		10810 pro . om		F=====================================			

víctima?	de manera específica la violencia familiar contra el varón.	específica, no en su totalidad.	exámenes periódicos para los alumnos, a fin de identificar a	no logran su eficacia en general, en tanto y en cuanto no	violencia familiar contra el varón.	el varón.
			los posibles potenciales agresoras y ser atados de forma oportuna para que no desarrollen la enfermedad.	sean notificadas estas siguen siendo letra muerta y por ende no previene futuras agresiones.		

Anexo 14. Criterios de rigor científico logrados en el estudio

Tipo de criterio	Criterios	51	NO
Credibilidad	Observación persistente	-	
	Triangulación	~	
	Recogida de material referencial	-	
	Comprobación con los participantes	~	
Transferibilidad	Muestreo teórico	4	
	Descripción de datos abundantes	~	
	Recogida de datos abundantes	*	
Dependencia	Identificación del estatus y rol del investigador	-	
	Descripción minuciosa de los informantes	-	
	Identificación y descripción de las técnicas e instrumentos de recolección de datos	-	
	Identificación y descripción de las técnicas de análisis de datos	~	